

# **RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1996**

**Nueva York, 25 de enero y 6 a 9 de febrero de 1996**

**CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1996**

**Nueva York, 2 de abril, 2 y 3 de mayo de 1996**

**PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996**

**Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996**

**CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996**

**Nueva York, 10 de octubre, 13, 14 y 20 de noviembre de 1996**

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 1996**

## **SUPLEMENTO N° 1**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1997**

## ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

### Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

### Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

En 1996, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en el suplemento de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 1*.

E/1996/96

ISSN 0251-9399

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1996 .....	1
Programa del período de sesiones sustantivo de 1996 .....	3
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social .....	5
Resoluciones:	
Período de sesiones sustantivo de 1996 [resoluciones 1996/1 a 1996/50] .....	17
Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 [resolución 1996/51] .....	83
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1996 [decisiones 1996/201 a 1996/214] .....	87
Continuación del período de sesiones de organización para 1996 [decisiones 1996/215 a 1996/223] .....	94
Período de sesiones sustantivo de 1996 [decisiones 1996/224 a 1996/307] .....	99
Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 [decisiones 1996/308 a 1996/320] .....	122





## **PROGRAMA DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1996**

aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,  
celebrada el 25 de enero de 1996

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
5. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
6. Transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
8. Elecciones, designaciones y confirmaciones.



## PROGRAMA DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996

aprobado por el Consejo en sus sesiones plenarios 8a. y 53a.,  
celebradas el 24 de junio y el 10 de octubre de 1996

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

### *Serie de sesiones de alto nivel*

2. Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas.

### *Serie de sesiones de coordinación*

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
  - a) Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza;
  - b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con el tema de la serie de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo.

### *Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
  - a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política;
  - b) Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;
  - c) Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

### *Serie de sesiones de carácter general*

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
  - a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre;
  - b) Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
  - c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
  - d) Cuestiones relativas a los derechos humanos\*;
  - e) Adelanto de la mujer;
  - f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
  - g) Prevención del delito y justicia penal;
  - h) Estupefacientes;
  - i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

---

\* Tema examinado también en la continuación del período de sesiones.

6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
  - a) Desarrollo sostenible;
  - b) Comercio y desarrollo;
  - c) Alimentación y desarrollo agrícola;
  - d) Recursos naturales;
  - e) Energía;
  - f) Cuestiones de población;
  - g) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
  - h) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
  - i) Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo<sup>a</sup>.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de coordinación:
  - a) Informes de los órganos de coordinación<sup>a</sup>;
  - b) Cooperación internacional en materia de informática;
  - c) Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
10. Organizaciones no gubernamentales<sup>a</sup>.
11. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>a</sup>.
12. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos.
13. Aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>b</sup>.
14. Elecciones<sup>b</sup>.

---

<sup>b</sup> Tema examinado en la continuación del período de sesiones.

# RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

## ÍNDICE

### RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
<b>Período de sesiones sustantivo de 1996</b>				
1996/1	Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra .....	6 a)	11 de julio de 1996	17
1996/2	Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo .....	6 f)	17 de julio de 1996	18
1996/3	Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico			
	A. Cambio de denominación de Hong Kong en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión .....	7	18 de julio de 1996	20
	B. Admisión de Palau como miembro de pleno derecho de la Comisión .....	7	18 de julio de 1996	20
	C. Admisión de Turquía como miembro de la Comisión .....	7	18 de julio de 1996	20
1996/4	Nueva orientación de la Comisión Económica para África	7	18 de julio de 1996	20
1996/5	La mujer palestina .....	5 e)	22 de julio de 1996	21
1996/6	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer .....	5 e)	22 de julio de 1996	22
1996/7	Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social .....	5 f)	22 de julio de 1996	25
1996/8	Medidas contra la corrupción .....	5 g)	23 de julio de 1996	28
1996/9	Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública .....	5 g)	23 de julio de 1996	30
1996/10	Función del derecho penal en la protección del medio ambiente .....	5 g)	23 de julio de 1996	32
1996/11	Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal ..	5 g)	23 de julio de 1996	34
1996/12	Eliminación de la violencia contra la mujer .....	5 g)	23 de julio de 1996	37
1996/13	Administración de la justicia de menores .....	5 g)	23 de julio de 1996	39

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1996/14	Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder .....	5 g)	23 de julio de 1996	40
1996/15	Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte .....	5 g)	23 de julio de 1996	41
1996/16	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal .....	5 g)	23 de julio de 1996	42
1996/17	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas .....	5 h)	23 de julio de 1996	43
1996/18	Proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda .....	5 h)	23 de julio de 1996	45
1996/19	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas .....	5 h)	23 de julio de 1996	46
1996/20	Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas .....	5 h)	23 de julio de 1996	47
1996/21	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción .....	5 d)	23 de julio de 1996	48
1996/22	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .....	5 d)	23 de julio de 1996	48
1996/23	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General .....	5 d)	23 de julio de 1996	49
1996/24	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas .....	5 d)	23 de julio de 1996	49
1996/25	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos .....	5 d)	23 de julio de 1996	49
1996/26	Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tal delito .....	5 g)	24 de julio de 1996	50
1996/27	Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada .....	5 g)	24 de julio de 1996	51
1996/28	Medidas complementarias para el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública .....	5 g)	24 de julio de 1996	52

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1996/29	Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos y prevenir su desviación .....	5 h)	24 de julio de 1996	53
1996/30	Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas .....	5 h)	24 de julio de 1996	56
1996/31	Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales .....	10	25 de julio de 1996	57
1996/32	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano	5 a)	25 de julio de 1996	66
1996/33	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas .....	5 a)	25 de julio de 1996	66
1996/34	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 .....	5 e)	25 de julio de 1996	67
1996/35	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados .....	9 b)	25 de julio de 1996	68
1996/36	Seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción .....	3 b)	26 de julio de 1996	69
1996/37	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	5 c)	26 de julio de 1996	70
1996/38	Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	5 d)	26 de julio de 1996	72
1996/39	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer .....	5 e)	26 de julio de 1996	72
1996/40	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado .....	8	26 de julio de 1996	73
1996/41	Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes .....	3 b)	26 de julio de 1996	73
1996/42	Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General .....	4 a)	26 de julio de 1996	75
1996/43	Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods .....	4 b)	26 de julio de 1996	76
1996/44	Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía .....	6 e)	26 de julio de 1996	78

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1996/45	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales .....	6 h)	26 de julio de 1996	78
1996/46	Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas .....	7	26 de julio de 1996	79
1996/47	Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida ...	9 c)	26 de julio de 1996	80
1996/48	Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos .....	12	26 de julio de 1996	80
1996/49	Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21 .....	6 d)	25 de julio de 1996	81
1996/50	Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos	6 d)	25 de julio de 1996	82

**Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996**

1996/51	Corrupción y soborno en las transacciones comerciales internacionales .....	6 i)	20 de noviembre de 1996	83
---------	---	------	-------------------------	----

**DECISIONES**

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>Período de sesiones de organización para 1996</b>				
1996/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas .....	8	25 de enero y 9 de febrero de 1996	87
1996/202	Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996 .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	88
1996/203	Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	88
1996/204	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997 .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	89
1996/205	Examen de informes de órganos intergubernamentales ..	2 y 3	9 de febrero de 1996	92
1996/206	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	93
1996/207	Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	93
1996/208	Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	93
1996/209	Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ...	2 y 3	9 de febrero de 1996	93
1996/210	Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos .....	2 y 3	9 de febrero de 1996	93



<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/211	Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida .....	4	9 de febrero de 1996	93
1996/212	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	5	9 de febrero de 1996	93
1996/213	Opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos .....	6	9 de febrero de 1996	94
1996/214	Cooperación regional .....	7	9 de febrero de 1996	94
<b>Continuación del período de sesiones de organización para 1996</b>				
1996/215	Administración pública y desarrollo .....	1	2 de abril de 1996	94
1996/216	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales .....	2	2 de mayo de 1996	94
1996/217	Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II .....	2	2 de mayo de 1996	94
1996/218	Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas	2	2 de mayo de 1996	95
1996/219	Programa provisional del período de sesiones del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996 .....	2	2 de mayo de 1996	95
1996/220	Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo .....	2	2 de mayo de 1996	95
1996/221	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	5	2 de mayo de 1996	95
1996/222	Elecciones y candidaturas .....	8	2 y 3 de mayo de 1996	96
1996/223	Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) .....	2	3 de mayo de 1996	98
<b>Período de sesiones sustantivo de 1996</b>				
1996/224	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social y otras cuestiones de organización .....	1	24 de junio y 2 de julio de 1996	99
1996/225	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social .....	1	24 de junio de 1996	99

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/226	Conmemoración del cincuentenario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .	4 c)	10 de julio de 1996	99
1996/227	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política . . . . .	4	10 de julio de 1996	99
1996/228	Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos . . . . .	4 c)	10 de julio de 1996	99
1996/229	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones . . . . .	6	11 de julio de 1996	100
1996/230	Asuntos relativos a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo Intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible . . . . .	6 a)	11 de julio de 1996	100
1996/231	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión . . . . .	6 a)	11 de julio de 1996	100
1996/232	Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural	6 c)	12 de julio de 1996	100
1996/233	Informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación . . . . .	6 g)	15 de julio de 1996	100
1996/234	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones y programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión . . . . .	6 f)	17 de julio de 1996	100
1996/235	Lugar de celebración del 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe . . .	7	18 de julio de 1996	101
1996/236	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas . . . . .	7	18 de julio de 1996	101
1996/237	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre . . . . .	5 a)	19 de julio de 1996	101
1996/238	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	5 i)	19 de julio de 1996	102
1996/239	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer . . . . .	5 e)	22 de julio de 1996	102
1996/240	Renovación del mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . .	5 e)	22 de julio de 1996	102

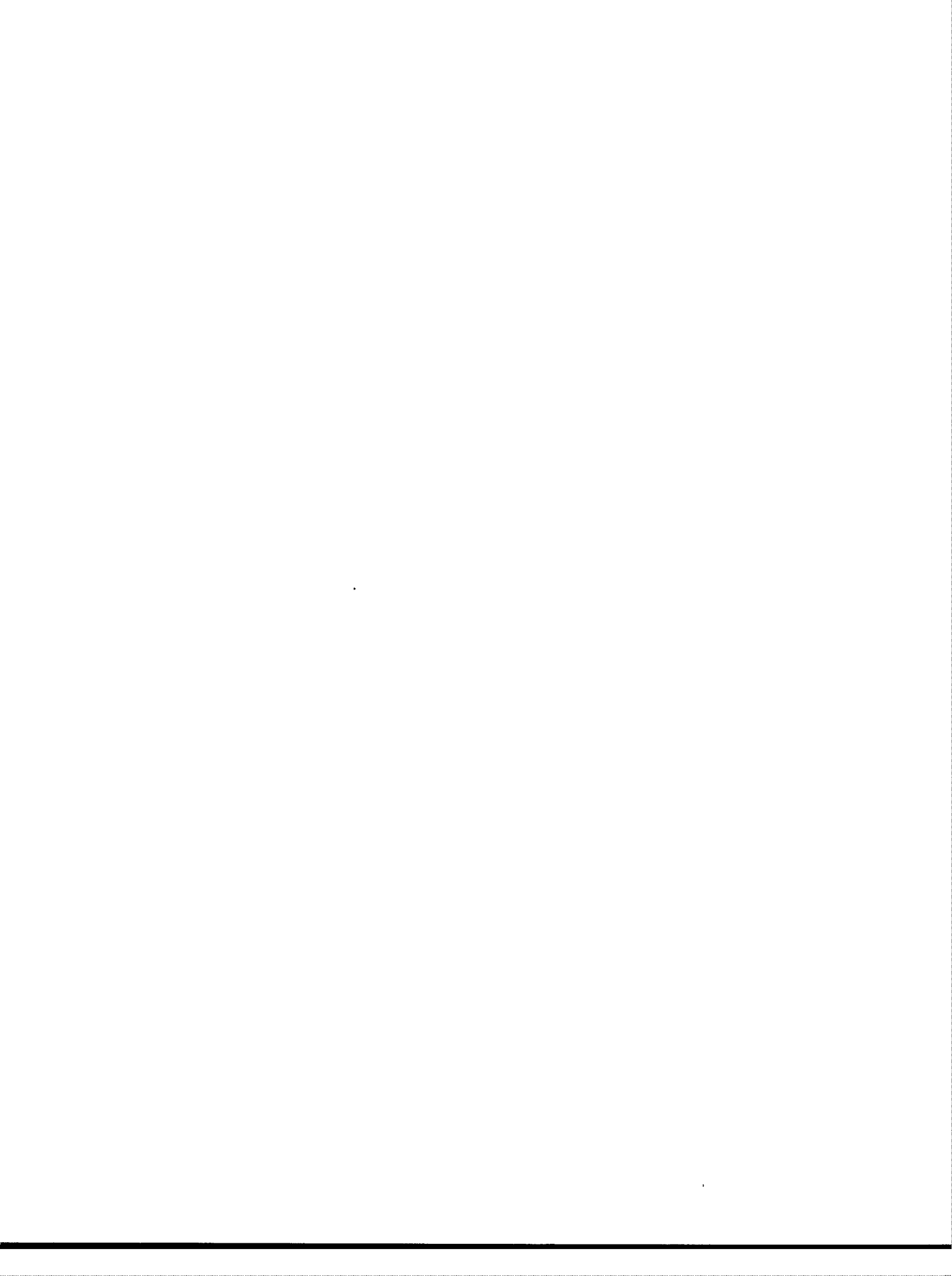
<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/241	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión .....	5 e)	22 de julio de 1996	102
1996/242	Establecimiento de un grupo de apoyo especial y oficioso de composición abierta encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999 .....	5 f)	22 de julio de 1996	103
1996/243	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 y programa provisional y documentación para el 35º período de sesiones de la Comisión .....	5 f)	22 de julio de 1996	103
1996/244	Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	5 g)	23 de julio de 1996	104
1996/245	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión .....	5 g)	23 de julio de 1996	105
1996/246	Programa provisional y documentación para el 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes .....	5 h)	23 de julio de 1996	107
1996/247	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes .....	5 h)	23 de julio de 1996	108
1996/248	Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio .....	5 h)	23 de julio de 1996	108
1996/249	Informe de la Comisión de Estupefacientes .....	5 h)	23 de julio de 1996	108
1996/250	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas .....	5 h)	23 de julio de 1996	108
1996/251	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	5 b)	23 de julio de 1996	108
1996/252	Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino .....	5 c)	23 de julio de 1996	108
1996/253	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos	5 d)	23 de julio de 1996	108
1996/254	Situación de los derechos humanos en Burundi .....	5 d)	23 de julio de 1996	108
1996/255	Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	5 d)	23 de julio de 1996	108

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/256	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos .....	5 d)	23 de julio de 1996	109
1996/257	Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo .....	5 d)	23 de julio de 1996	109
1996/258	El derecho al desarrollo .....	5 d)	23 de julio de 1996	109
1996/259	Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia .....	5 d)	23 de julio de 1996	110
1996/260	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones .....	5 d)	23 de julio de 1996	110
1996/261	Los derechos humanos de las personas con discapacidad	5 d)	23 de julio de 1996	110
1996/262	Derechos humanos y ciencia forense .....	5 d)	23 de julio de 1996	110
1996/263	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	5 d)	23 de julio de 1996	110
1996/264	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías .....	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/265	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos .....	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/266	Derecho a la libertad de opinión y de expresión .....	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/267	Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho .....	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/268	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos ..	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/269	Situación de los derechos humanos en Haití .....	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/270	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos	5 d)	23 de julio de 1996	111
1996/271	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico .....	5 d)	23 de julio de 1996	112
1996/272	Composición del personal del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría .....	5 d)	23 de julio de 1996	112
1996/273	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial	5 d)	23 de julio de 1996	112
1996/274	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa .....	5 d)	23 de julio de 1996	112
1996/275	Situación de los derechos humanos en Cuba .....	5 d)	23 de julio de 1996	112

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/276	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) .....	5 d)	23 de julio de 1996	112
1996/277	Situación de los derechos humanos en el Iraq .....	5 d)	23 de julio de 1996	112
1996/278	Situación de los derechos humanos en el Sudán .....	5 d)	23 de julio de 1996	113
1996/279	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias .....	5 d)	24 de julio de 1996	113
1996/280	Situación de los derechos humanos en el Afganistán ....	5 d)	24 de julio de 1996	113
1996/281	Situación de los derechos humanos en Rwanda .....	5 d)	24 de julio de 1996	113
1996/282	Situación de los derechos humanos en el Zaire .....	5 d)	24 de julio de 1996	113
1996/283	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias .....	5 d)	24 de julio de 1996	113
1996/284	Situación de los derechos humanos en Nigeria .....	5 d)	24 de julio de 1996	113
1996/285	Situación de los derechos humanos en Myanmar .....	5 d)	24 de julio de 1996	114
1996/286	Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena .....	5 d)	24 de julio de 1996	114
1996/287	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán .....	5 d)	24 de julio de 1996	114
1996/288	Derechos del niño .....	5 d)	24 de julio de 1996	114
1996/289	Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos .....	5 d)	24 de julio de 1996	114
1996/290	Desalojos forzosos .....	5 d)	24 de julio de 1996	115
1996/291	Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado .....	5 d)	24 de julio de 1996	115
1996/292	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos .....	5 d)	24 de julio de 1996	115
1996/293	Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	5 d)	24 de julio de 1996	115
1996/294	Fechas de celebración del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos .....	5 d)	24 de julio de 1996	116
1996/295	Organización de los trabajos del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos .....	5 d)	24 de julio de 1996	116
1996/296	Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones .....	9	24 de julio de 1996	116
1996/297	Organizaciones no gubernamentales .....	10	25 de julio de 1996	116
1996/298	Elecciones, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmaciones .....	1	25 de julio de 1996	116

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/299	Fechas de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en 1997 .....	11	25 de julio de 1996	118
1996/300	Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social .....	1	26 de julio de 1996	119
1996/301	Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas .....	6 a)	26 de julio de 1996	119
1996/302	Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible .....	5 a)	26 de julio de 1996	119
1996/303	Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones .....	6 e)	26 de julio de 1996	119
1996/304	Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité .....	6 e)	26 de julio de 1996	120
1996/305	Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo .....	6 i)	26 de julio de 1996	121
1996/306	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité .....	6 d)	25 de julio de 1996	121
1996/307	Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales .....	6 d)	25 de julio de 1996	122
<b>Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996</b>				
1996/308	Seguimiento y supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	5 d)	10 de octubre de 1996	122
1996/309	Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas .....	10	10 de octubre y 14 de noviembre de 1996	122
1996/310	Temas para las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social .....	1	13 de noviembre de 1996	123
1996/311	Aprobación de solicitudes de participación en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas .....	1	14 de noviembre de 1996	123
1996/312	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación y cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas .....	9 y 11	14 de noviembre de 1996	123
1996/313	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales .....	10	14 de noviembre de 1996	124

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1996/314	Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social .....	10	14 de noviembre de 1996	125
1996/315	Participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social en su 35º período de sesiones .....	10	14 de noviembre de 1996	127
1996/316	Cambio de fechas del período de sesiones de 1997 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales .....	1	14 de noviembre de 1996	127
1996/317	Elecciones para los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social .....	1	14 y 20 de noviembre de 1996	127
1996/318	Aplazamiento del examen de la cuestión de la documentación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales .....	10	20 de noviembre de 1996	128
1996/319	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales .....	10	20 de noviembre de 1996	128
1996/320	Aplazamiento del examen de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas .....	13	20 de noviembre de 1996	128





## RESOLUCIONES

### PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996

#### 1996/1. Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

*El Consejo Económico y Social,*

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*"La Asamblea General,*

*"Recordando* las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>1</sup>, en particular los capítulos 17, 33, 34, 38 y otros capítulos conexos, y la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup>,

*"Recordando también* su resolución 50/110, de 20 de diciembre de 1995, sobre el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la que hizo suya, entre otras cosas, la decisión 18/31 del Consejo de Administración relativa a la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

*"Tomando nota* de la feliz conclusión de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que se celebró en Washington, del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

*"Habiendo examinado* la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>3</sup> y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>4</sup>, así como la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los arreglos institucionales y la ejecución del Programa de Acción Mundial y las recomendaciones pertinentes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

*"1. Hace suyos* la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y el Programa de Acción

Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;

*"2. Subraya* la necesidad de que los Estados tomen medidas para ejecutar el Programa de Acción Mundial en el plano nacional y, según proceda, en los planos regional e internacional;

*"3. Subraya también* la necesidad de que los Estados tomen medidas conducentes a la aceptación oficial por cada organización internacional competente de las partes del Programa de Acción Mundial que guarden relación con sus mandatos y asignen la debida prioridad a la ejecución del Programa de Acción Mundial en el programa de trabajo de cada organización;

*"4. Subraya además* la necesidad de que los Estados tomen esas medidas en las próximas reuniones de los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Marítima Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y en la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los órganos pertinentes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como en otras organizaciones internacionales y regionales competentes del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste;

*"5. Subraya asimismo* la necesidad de la cooperación internacional, como se indica en las secciones IV.A y B del Programa de Acción Mundial, en materia de creación de capacidad, transferencia de tecnología y cooperación en esta esfera, y movilización de recursos financieros, incluida la prestación de apoyo, en particular, a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y con ese fin pide a los donantes bilaterales y a las instituciones y los mecanismos financieros internacionales, regionales y subregionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y otras instituciones financieras y de desarrollo competentes que:

*"a) Velen* por que en sus programas se asigne la debida prioridad a los proyectos emprendidos por los países para ejecutar el Programa de Acción Mundial;

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), Vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, anexo I.

<sup>3</sup> A/51/116, anexo I, apéndice II.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, anexo II.

"b) Presten asistencia en materia de creación de capacidad para preparar y ejecutar los programas nacionales y para determinar los medios de financiarlos;

"c) Acreecenten su coordinación a fin de mejorar la prestación de apoyo financiero y de otra índole;

"6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos principales a que emprendan y perfeccionen sus actividades encaminadas a facilitar y respaldar la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial;

"7. *Pide* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare, para su examen por el Consejo de Administración en su 19º período de sesiones, propuestas concretas sobre:

"a) El papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluido el papel que corresponda a su dependencia de asuntos relacionados con el agua dulce y su programa de mares regionales;

"b) Los arreglos para la prestación de servicios de secretaría al Programa de Acción Mundial;

"c) Las modalidades del examen periódico a nivel intergubernamental de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

"8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y valiéndose de las contribuciones voluntarias que aporten los Estados con este objeto, tome medidas cuanto antes para el establecimiento y la puesta en funcionamiento del servicio de intercambio de información mencionado en el Programa de Acción Mundial, y pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare y presente al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, propuestas concretas sobre, entre otras cosas:

"a) El establecimiento de un grupo interinstitucional que defina los aspectos y la estructura básicos del directorio de datos del servicio de intercambio de información y sus vínculos con los servicios de suministro de información;

"b) Los medios de relacionar el grupo interinstitucional con la labor en curso en el sistema de las Naciones Unidas sobre la determinación de las bases de datos pertinentes, el acceso a éstas y la comparabilidad de los datos;

"c) El esbozo de un proyecto piloto sobre la creación en el servicio de intercambio de información, en asociación con la Organización Mundial de la Salud, de una fuente de información sobre las aguas residuales;

"9. *Exhorta* a los Estados a que, en relación con el servicio de intercambio de información, tomen medidas en los órganos rectores de las organizaciones y los programas intergubernamentales pertinentes para que esas organizaciones y programas tomen la iniciativa en la coordinación del establecimiento del servicio de intercambio de información respecto de las siguientes categorías de fuentes de información, que se enumeran conjuntamente con la organización o el programa pertinente, pero no en orden de prioridad:

"a) Aguas residuales: Organización Mundial de la Salud;

"b) Contaminantes orgánicos persistentes: Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química;

"c) Metales pesados: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos;

"d) Sustancias radiactivas: Organismo Internacional de Energía Atómica;

"e) Nutrientes y movilización de sedimentos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

"f) Petróleo (hidrocarburos) y basura: Organización Marítima Internacional;

"g) Alteraciones físicas, incluidas la modificación de los hábitat y la destrucción de zonas de interés: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

"10. *Decide* establecer, en su período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en junio de 1997 de conformidad con su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, arreglos concretos para la integración de los resultados de los exámenes periódicos a nivel intergubernamental, previstos en el inciso c) del párrafo 7 *supra*, en la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que se refiera a la vigilancia de la ejecución y la realización de actividades complementarias del Programa 21, en particular el capítulo 17."

*31ª sesión plenaria  
11 de julio de 1996*

**1996/2. Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la

aprobación del Programa de Acción de la Conferencia<sup>5</sup>, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 49/128, de 19 de diciembre de 1994, sobre el informe de la Conferencia, y 50/124, de 20 de diciembre de 1995, así como la resolución 1995/55 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia,

*Habiendo examinado*, el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>6</sup>,

*Recordando* el mandato y el programa de trabajo plurianual de la Comisión, que el Consejo hizo suyos en su resolución 1995/55,

1. *Subraya* la necesidad de que todos los informes que se preparen como parte del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Población y Desarrollo se basen en información completa y fidedigna, de que en la versión final de los informes se tengan plenamente en cuenta las observaciones de la Comisión y de que se dé amplia difusión a los informes, de conformidad con el mandato de la Comisión;

2. *Subraya también* la necesidad de asegurar que en las deliberaciones de la Comisión se refleje plenamente su mandato actualizado y ampliado, teniendo en cuenta el enfoque integrado multidisciplinario y global del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

3. *Acoge con agrado* la reciente institución del Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos del Comité Administrativo de Coordinación, bajo la actual presidencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas y pide al Grupo de Tareas que disponga los arreglos apropiados para garantizar la coordinación, colaboración y armonización de la ejecución de todos los aspectos del Programa de Acción de la Conferencia, de conformidad con lo que decidió la Comisión en su 28º período de sesiones, y que siga informando a ese respecto a la Comisión;

4. *Pide* que se presente a la Comisión en su 31º período de sesiones, que se celebrará en 1998, una versión revisada del informe del Secretario General sobre las actividades del sector no gubernamental en la esfera de los derechos de procreación y la salud genésica, basado en un estudio más amplio del sector y una explicación más clara de los criterios de selección y la clasificación por categorías de las organizaciones consultadas, incluyendo ejemplos de la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados;

5. *Decide* invitar a las organizaciones no gubernamentales a que participen, a título de excepción, en el

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 5 (E/1996/25).

30º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1997, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1996/208 del Consejo Económico y Social, de 9 de febrero de 1996;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para asegurar el enlace entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión y la plena utilización de los conductos de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación amplia y la difusión de información;

7. *Pide* que se presenten informes anuales mejorados sobre las corrientes financieras, inclusive las asignaciones y los gastos, basados en criterios coherentes y relacionados con los elementos presupuestados del Programa de Acción de la Conferencia, incluida una descripción clara de los niveles y las tendencias de la financiación por fuente (fuentes bilaterales, fuentes multilaterales de recursos básicos y complementarios - fondos privados, asignaciones nacionales, y otros);

8. *Alienta* la más amplia difusión posible de los informes de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas sobre los avances logrados en la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia, inclusive, siempre que sea posible, mediante vías electrónicas de comunicación, y celebra que el Fondo de Población de las Naciones Unidas tenga previsto informar sobre la ejecución del programa en su publicación anual *Estado de la Población Mundial*;

9. *Propone* que, además de la información especial en los informes *World Population Monitoring*, se informe sobre las principales tendencias demográficas cada dos años, a partir de 1997, en un informe complementario sucinto que preparará la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría. Dicho informe se examinará en relación con el tema del programa relativo al programa de trabajo de la División;

10. *Hace hincapié* en la importancia de que se siga una estrategia de información, educación y comunicación con miras a lograr mejores resultados a partir de las medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en especial en las esferas de los derechos de procreación y la salud genésica, e insta a la División de Población a que destaque, en los informes pertinentes que presente a la Comisión, las actividades realizadas por los gobiernos en ese sentido;

11. *Acoge con agrado* las pruebas alentadoras de que los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector no gubernamental adoptan medidas en respuesta a los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia relativos a los derechos de procreación y la salud genésica, y destaca la necesidad de que se aceleren y amplíen esas medidas y, en particular, la necesidad de que se movilicen recursos financieros adicionales, conforme a lo que se solicita en el Programa de Acción;

12. *Pide* al Grupo de Tareas que coordine la elaboración de indicadores apropiados, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, de manera que los avances logrados en

respuesta a las necesidades de la salud genésica en cada país puedan ser evaluadas con mayor seguridad;

13. *Pide* que las pruebas de los progresos alcanzados en el logro de los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia se comuniquen a la Comisión anualmente, mediante publicaciones y documentación seleccionada de la Secretaría, incluida la División de Población, así como publicaciones y documentos elaborados por otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y los organismos especializados.

*37ª sesión plenaria  
17 de julio de 1996*

### 1996/3. Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

#### A. Cambio de denominación de Hong Kong en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico recomendó que la denominación de "Hong Kong" en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión se cambiara a "Hong Kong (China)", con efecto a partir del 1º de julio de 1997, con el objeto de permitir que Hong Kong siguiera siendo en lo sucesivo miembro asociado de la Comisión,

*Decide* enmendarse en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

*40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996*

#### B. Admisión de Palau como miembro de pleno derecho de la Comisión

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que Palau es miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

*Decide* enmendarse en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

*40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996*

#### C. Admisión de Turquía como miembro de la Comisión

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico recomendó que se admitiera a Turquía

como miembro que pertenece a la zona geográfica de la Comisión,

*Decide* enmendarse en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

*40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996*

### 1996/4. Nueva orientación de la Comisión Económica para África

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el mandato de la Comisión Económica para África aprobado por el Consejo en su resolución 671 A (XXV), de 29 de abril de 1958 y modificada en sus resoluciones 974 D.I (XXXVI), de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968 y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

*Recordando también* las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y el funcionamiento de la Comisión, en particular las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y 44/211, de 22 de diciembre de 1989,

*Tomando nota* de que el Consejo hizo suyas la resolución 718 (XXVI) de la Comisión Económica para África, de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la Comisión Económica para África<sup>7</sup>, y las resoluciones de la Comisión 726 (XXVII), de 22 de abril de 1992, sobre el fortalecimiento de la Comisión Económica para África para hacer frente a los problemas del desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>8</sup>, y 779 (XXIX), de 4 de mayo de 1994, sobre el fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión Económica para África<sup>9</sup>,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991 y 46/235, de 13 de abril de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en que la Asamblea pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas por las que, entre otras cosas, debía darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea y del Consejo, y particularmente las ubicadas en países en desarrollo debían robustecerse teniendo en cuenta los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en marcha,

*Habiendo examinado a fondo* el documento titulado "Un mejor servicio para África: orientación estratégica de la

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37)*, cap. V.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 13 (E/1992/33)*, cap. IV, secc. A.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 1994, *Suplemento No. 20 (E/1994/40)*, cap. IV, secc. A.

Comisión Económica para África<sup>10</sup> y el proyecto del plan de mediano plazo para el período 1998-2001<sup>11</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* por el proceso de reforma y renovación de la Comisión emprendido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África;

2. *Hace suyas* las nuevas orientaciones de la Comisión indicadas en el documento "Un mejor servicio para África: orientación estratégica de la Comisión Económica para África";

3. *Hace suyo también* el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001, teniendo en cuenta que en su aplicación se dará la debida importancia a la necesidad de actuar con más selectividad y efecto;

4. *Alienta* al Secretario Ejecutivo a que siga apoyando el proceso de renovación y reforma de la Comisión en consulta con los Estados miembros;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en estrecha colaboración con la Mesa de la Comisión, lleve a cabo una revisión del programa de trabajo para el período 1996-1997 a fin de incluir la nueva orientación de la labor de la Comisión y vele por que en 1997 haya una transición sin problemas hacia el siguiente plan de mediano plazo, y que dicha revisión se haga dentro de los límites de los recursos ya aprobados por la Asamblea General para la Comisión y en ella deberán tomarse debidamente en cuenta las medidas de eficiencia necesarias para aplicar las decisiones pertinentes de la Asamblea respecto del presupuesto para el período 1996-1997;

6. *Hace un llamamiento* al Secretario General para que pida a la Asamblea General que examine el programa de trabajo revisado de la Comisión Económica para África al examinar el plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996

#### 1996/5. La mujer palestina

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la asistencia que se les presta<sup>12</sup>,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>13</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la

Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>14</sup>;

*Recordando también* su resolución 1995/30, de 25 de julio de 1995, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>15</sup> en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Acogiendo con beneplácito* la firma por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>16</sup>, en Washington el 13 de septiembre de 1993, así como todos los acuerdos posteriores concertados entre ambas partes,

*Preocupado* por la difícil situación que siguen enfrentando las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tienen en la situación de las mujeres palestinas y sus familias el cierre frecuente y el aislamiento del territorio ocupado,

1. *Reconoce* los cambios graduales y positivos que están teniendo lugar como resultado del cumplimiento de los acuerdos concertados entre ambas partes;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante que se opone al adelanto y la autosuficiencia de las mujeres palestinas y a su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>17</sup>, las convenciones de La Haya<sup>18</sup> y el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>19</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

<sup>14</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>15</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>16</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560, anexo.

<sup>17</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>18</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

<sup>19</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

<sup>10</sup> E/ECA/CM.22/2.

<sup>11</sup> E/ECA/CM.22/3.

<sup>12</sup> E/CN.6/1996/8.

<sup>13</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y niños palestinos, y de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 41º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*43ª sesión plenaria  
22 de julio de 1996*

#### **1996/6. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Acogiendo con satisfacción* los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Plataforma de Acción de la Conferencia<sup>14</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social 11 (II), de 21 de junio de 1946, y 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, en las que el Consejo estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y definió su mandato, y su resolución 1987/22, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Comisión,

*Teniendo en cuenta* las conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995<sup>20</sup>, y la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración<sup>21</sup> y la Plataforma de Acción de Beijing, en la que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a revisar y reforzar el mandato de la Comisión,

*Tomando nota* de la decisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de añadir a

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.

<sup>21</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

sus directrices de presentación de informes una invitación a los Estados partes a que incluyan en su informe al Comité información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción, a fin de supervisar eficazmente, en el marco de su mandato, los derechos garantizados por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>22</sup>,

#### **I. MARCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER**

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 50/203, decidió que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyeran un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbiría la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Convencido* de que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer debe realizarse sobre la base de un planteamiento integrado del adelanto de la mujer y en el marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas, así como de las funciones generales de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

1. *Decide* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas;

2. *Decide asimismo* que el comité interinstitucional sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, establecido por el Comité Administrativo de Coordinación, informe a la Comisión y al Consejo de la marcha de sus trabajos, a fin de coordinar las tareas a nivel de todo el sistema, y que habrá que integrar plenamente una perspectiva de género en la labor de todos los grupos de trabajo temáticos establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Decide además* que la Plataforma de Acción de la Conferencia se lleve a la práctica mediante la labor de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas durante el período 1995-2000 y toma nota de que las instituciones de las Naciones Unidas especialmente dedicadas al adelanto de la mujer, en particular el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, tienen en curso la revisión de sus programas de

<sup>22</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

trabajo a la luz de la Plataforma de Acción y de la aplicación de ésta;

4. *Decide* que, habida cuenta de la tradicional importancia de las organizaciones no gubernamentales para el adelanto de la mujer, se aliente a éstas a participar en la mayor medida posible en la labor de la Comisión y en el proceso de supervisión y aplicación relacionado con la Conferencia, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se aprovechen al máximo los canales de comunicación que existen con las organizaciones no gubernamentales, a fin de facilitar una participación de base amplia y la divulgación de información;

5. *Decide también* que, en reconocimiento de la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Consejo y su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinen lo antes posible las solicitudes presentadas por esas organizaciones de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y decide además que, antes de que se celebre el 41º período de sesiones de la Comisión, el Consejo adopte una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Conferencia y que hayan solicitado ser reconocidas como entidades consultivas, en el seguimiento de la Conferencia y en la labor de la Comisión, sin perjuicio de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

6. *Pide* al Secretario General que señale con carácter de urgencia a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer las disposiciones de la presente resolución y el procedimiento establecido en virtud de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;

## II. MANDATO

1. *Confirma* el actual mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según lo dispuesto en las resoluciones del Consejo 11 (II), 48 (IV), y 1987/22, teniendo en cuenta que la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer refuerza las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>13</sup>;

2. *Decide* que la Comisión:

a) Ayude al Consejo en la supervisión, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas que plantea la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing a todos los niveles, y asesore al Consejo en la materia;

b) Siga prestando apoyo a la integración de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas e intensificando su función catalizadora a ese respecto en otras esferas;

c) Determine las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas es necesario mejorar

para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación;

d) Determine las nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer que es preciso examinar urgentemente y con respecto a las cuales hay que formular recomendaciones importantes;

e) Mantenga y fomente el conocimiento del público sobre la Plataforma de Acción y el apoyo a su aplicación;

## III. DOCUMENTACIÓN

1. *Pide* que todos los documentos de las Naciones Unidas sean concisos, claros, analíticos y oportunos, se centren en las cuestiones pertinentes y estén en conformidad con la resolución 1987/24 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, y las conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995, que los informes contengan recomendaciones para la acción e indiquen las entidades participantes, que los informes se publiquen en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, y que también se exploren otros métodos de presentación de informes, como los informes verbales;

2. *Pide* que los informes pertinentes de las reuniones de los mecanismos interinstitucionales establecidos por el Secretario General se transmitan para su información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de asegurar la coordinación, la colaboración y la coherencia en la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

3. *Decide* que las solicitudes de informes del Secretario General se limiten al mínimo estrictamente necesario y que la Secretaría utilice en la mayor medida posible la información y los datos proporcionados por los gobiernos, evitando la duplicación de las solicitudes a los gobiernos de esa información;

4. *Decide también* que se aliente la presentación voluntaria de información nacional, por ejemplo, planes de acción nacionales e informes nacionales de los gobiernos;

5. *Pide* que se elaboren los siguientes informes en relación con el tema 3 del programa que figura en el párrafo 3 de la sección IV de la presente resolución, titulado "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", teniendo presente la necesidad de promover la presentación integrada de informes:

a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados en la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (anual);

b) Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que tiene ante sí la Comisión, de conformidad con el programa de trabajo multianual, en que se incluyan, en la medida de lo posible, los avances logrados en la ejecución de la Plataforma de Acción de la Conferencia en

el plano nacional, sobre la base de los datos y las estadísticas disponibles (anual);

c) Informe sobre las nuevas cuestiones en relación con el tema 3 b) del programa que figura en el párrafo 3 de la sección IV de la presente resolución, cuando corresponda, a solicitud de la Comisión o de su Mesa;

d) Informe sintético sobre los planes de ejecución de los gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Plataforma de Acción de la Conferencia, basado, entre otras cosas, en los planes de acción nacionales y en otras fuentes de información de que se disponga en el sistema de las Naciones Unidas (en 1998);

e) Examen de mitad de período del plan de mediano plazo para todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 (en 1998);

f) Informe sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de la Conferencia, sobre la base de los informes nacionales, teniendo en cuenta las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (en el año 2000);

#### IV. PROGRAMA DE TRABAJO

1. *Aprueba* un programa de trabajo multianual con un criterio centrado y temático, que culminará en un examen y evaluación quinquenales de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; el programa de trabajo, entre otras cosas, proporcionará un marco para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción y se ajustará al seguimiento coordinado de las conferencias;

2. *Decide* que la labor de la Comisión en relación con el programa de trabajo estará estrechamente relacionada con las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción de la Conferencia, con miras a asegurar la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción;

3. *Decide* que el programa de la Comisión esté constituido por los siguientes temas:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
  - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
  - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer;

c) Puesta en práctica de objetivos estratégicos y medidas en las esferas de especial preocupación.

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

6. Programa provisional del próximo período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su período de sesiones en curso.

4. *Aprueba*, habida cuenta de la necesidad de un programa de trabajo multianual centrado y temático respecto de las esferas de especial preocupación y teniendo presente que esas esferas están interrelacionadas y son interdependientes, el siguiente calendario:

1997	Educación y capacitación de la mujer (Plataforma de Acción, cap. IV.B) La mujer y la economía (Plataforma de Acción, cap. IV.F) La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones (Plataforma de Acción, cap. IV.G) La mujer y el medio ambiente (Plataforma de Acción, cap. IV.K)
1998	La violencia contra la mujer (Plataforma de Acción, cap. IV.D) La mujer y los conflictos armados (Plataforma de Acción, cap. IV.E) Los derechos humanos de la mujer (Plataforma de Acción, cap. IV.I) La niña (Plataforma de Acción, cap. IV.L)
1999	La mujer y la salud (Plataforma de Acción, cap. IV.C) Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer (Plataforma de Acción, cap. IV.H) Iniciación del examen y la evaluación amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción
2000	Examen y evaluación quinquenales amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción Nuevas cuestiones



## V. DIMENSIÓN REGIONAL

*Recordando* el papel importante desempeñado por las conferencias preparatorias regionales en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que en ellas se aprobaron planes y programas que fueron fundamentales para elaborar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

1. *Recomienda* que el seguimiento y la supervisión en el plano regional de las plataformas y programas de acción regionales se utilicen en el examen y evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

2. *Recomienda también* que el Consejo considere el modo mejor de integrar los trabajos de las comisiones regionales en la supervisión y el seguimiento generales de la Plataforma de Acción de la Conferencia.

43ª sesión plenaria  
22 de julio de 1996

### 1996/7. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social

*El Consejo Económico y Social,*

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>23</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social 10 (II), de 21 de junio de 1946, y 830 J (XXXII), de 2 de agosto de 1961, en la cual el Consejo estableció la Comisión de Desarrollo Social y definió su mandato, y la resolución 1139 (XLI), de 29 de julio de 1966, en la cual el Consejo cambió la designación de la Comisión para aclarar su función de órgano preparatorio y asesor del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social,

*Teniendo en cuenta* la resolución 50/161 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, y la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, las conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas el 28 de julio de 1995<sup>20</sup>, y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

#### I. MARCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 50/161, decidió que la Asamblea, en ejercicio de su función normativa, y el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación, de conformidad con los cometidos que les corresponden respectivamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas

y a la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyeran un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>24</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>25</sup>,

*Convencido* de que el seguimiento de la Cumbre ha de llevarse a cabo sobre la base de un enfoque integrado del desarrollo social y en el marco del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup> en que se examina el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Social, incluida su función futura en el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

2. *Decide* que la Comisión, en su carácter de comisión orgánica del Consejo, asuma la responsabilidad principal del seguimiento de la Cumbre y el examen de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

3. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Cumbre, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen y ajusten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según proceda, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en el seguimiento de la Cumbre, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 50/161, e invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie las formas en que podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción;

5. *Decide* que los equipos de tareas establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación para el seguimiento de la Cumbre y otras conferencias conexas de las Naciones Unidas informen a la Comisión y al Consejo sobre los progresos alcanzados en sus trabajos a los efectos de la coordinación en todo el sistema;

6. *Subraya* la importancia de que en la labor de la Comisión participen representantes de alto nivel que tengan que ver con la esfera del desarrollo social;

7. *Reitera* la invitación hecha por la Asamblea General al Secretario General para que, incluso en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, haga los arreglos apropiados, que pueden incluir reuniones conjuntas, para la celebración de

<sup>23</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>26</sup> E/CN.5/1996/2.

consultas con los jefes del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, los fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes con el fin de mejorar la cooperación de sus respectivas organizaciones en la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre;

8. *Reafirma* la necesidad de garantizar una asociación y colaboración eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, los sectores sociales y los principales grupos definidos en el Programa 21<sup>1</sup>, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre, y de garantizar su participación en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sociales a nivel nacional;

9. *Decide* que, habida cuenta de la importancia que han tenido tradicionalmente las organizaciones no gubernamentales en la promoción del desarrollo social, se aliente a dichas organizaciones a participar, en la mayor medida posible, en la labor de la Comisión y en el proceso de seguimiento de la Cumbre y aplicación de sus resultados, y pide al Secretario General que haga los arreglos apropiados para asegurar la utilización plena de los canales de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar la difusión de información y la participación sobre una base amplia;

10. *Decide también*, en reconocimiento de la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Cumbre, al Consejo y a su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinar con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por esas organizaciones no gubernamentales, con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y decide además que antes del 35º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el Consejo adopte una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre que hayan solicitado ser reconocidas como entidades consultivas en relación con el seguimiento de la Cumbre y los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social, sin perjuicio de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar las disposiciones para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

11. *Pide* al Secretario General que señale urgentemente a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre las disposiciones de la presente resolución, así como el proceso establecido en virtud de la resolución 1296 (XLIV);

## II. ATRIBUCIONES

12. *Reafirma* el mandato vigente de la Comisión de Desarrollo Social, según figura en sus resoluciones 10 (II), 830 J (XXXII) y 1139 (XLI);

13. *Decide* que la Comisión, para cumplir su mandato, prestará asistencia al Consejo en la observación, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas con que se haya tropezado en la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y prestará asesoramiento al Consejo a ese respecto, y decide también que para tal fin la Comisión deberá hacer lo siguiente:

a) Aumentar la comprensión internacional del desarrollo social mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y experiencia;

b) Integrar, en el marco del seguimiento de la Cumbre, el examen de las cuestiones relativas a la situación de los grupos sociales, con inclusión de un examen de los programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con dichos grupos y el examen de otras cuestiones sectoriales;

c) Individualizar las cuestiones incipientes que afecten al desarrollo social y que deban ser objeto de examen urgente, y formular recomendaciones de fondo a ese respecto;

d) Formular recomendaciones en materia de desarrollo social al Consejo;

e) Elaborar medidas prácticas encaminadas a lograr la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre;

f) Individualizar las cuestiones en que sea preciso aumentar la coordinación a nivel de todo el sistema teniendo en cuenta las aportaciones de fondo de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las contribuciones de otras comisiones orgánicas interesadas, a fin de ayudar al Consejo en lo relacionado con sus funciones de coordinación;

g) Mantener y aumentar la conciencia y el apoyo públicos respecto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre;

## III. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

14. *Decide* que los temas de fondo del programa de la Comisión de Desarrollo Social para sus futuros períodos de sesiones sean los siguientes:

*Tema sustantivo: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*

a) Examen de las cuestiones individualizadas en el programa plurianual de trabajo, incluida la cuestión de la situación de los grupos sociales;

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de los grupos sociales, según sea necesario;

c) Cuestiones y tendencias incipientes y nuevos criterios para tratar las cuestiones que afectan al desarrollo social, según sea necesario;

15. *Decide* aprobar el siguiente programa plurianual de trabajo para el examen de las cuestiones prioritarias, teniendo presente el carácter interrelacionado e interdependiente de las cuestiones básicas de la Cumbre, y que todos los años se examinarán las cuestiones relativas al entorno que permita el logro del desarrollo social (primer compromiso de la Declaración de Copenhague<sup>24</sup>; capítulo I del Programa de Acción de la Cumbre<sup>25</sup>), la situación especial de África y de los países en desarrollo menos adelantados (séptimo compromiso de la Declaración), inclusión de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural (octavo compromiso de la Declaración), la movilización de recursos nacionales e internacionales con fines de desarrollo social (noveno compromiso de la Declaración; capítulo V del Programa de Acción); y el marco de la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social (décimo compromiso de la Declaración), y teniendo presente asimismo que la Comisión debería mantener una perspectiva de género cuando examine los distintos temas del programa plurianual de trabajo:

*1997: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*

Tema: "Empleo productivo y medios de vida sostenibles". En relación con este tema se examinarán los siguientes aspectos concretos:

- a) Importancia central del empleo en la formulación de políticas, con inclusión de un mayor reconocimiento del trabajo y el empleo;
- b) Mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura;
- c) Mejoramiento de la calidad del trabajo y del empleo;

*1998: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*

Tema: "Promoción de la integración social y participación de toda la población, con inclusión de los grupos y las personas vulnerables y en situación desventajosa". En relación con este tema se examinarán los siguientes aspectos concretos:

- a) Promoción de la integración social por medio de gobiernos sensibles a las necesidades, plena participación en la sociedad, no discriminación, tolerancia, igualdad y justicia social;
- b) Mejoramiento de la protección social, reducción de la vulnerabilidad y aumento de las oportunidades de empleo de los grupos con necesidades particulares;
- c) La violencia, la delincuencia y el problema de las drogas ilícitas y del uso indebido de otras sustancias como factores de desintegración social;

*1999: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*

a) Tema 1: "Servicios sociales para todos";

b) Tema 2: "Iniciación del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre";

*2000: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*

Tema: "Contribución de la Comisión al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre";

#### IV. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y FRECUENCIA Y DURACIÓN DE SUS PERÍODOS DE SESIONES

16. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social esté integrada por 46 miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de sus organismos especializados con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Doce miembros de Estados de África;
- b) Diez miembros de Estados de Asia;
- c) Nueve miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Cinco miembros de Estados de Europa oriental;
- e) Diez miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

17. *Decide también* que la Comisión se reúna anualmente en Nueva York, a partir de 1997, por un período de ocho días laborables;

#### V. DOCUMENTACIÓN

18. *Pide* que la documentación de las Naciones Unidas se presente puntualmente y sea concisa, clara y analítica y se centre en las cuestiones pertinentes, de conformidad con la resolución 1987/24 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, y las conclusiones convenidas 1995/1, y que se recurra, en la mayor medida posible, a informes integrados, y pide también que en los informes se formulen recomendaciones sobre medidas prácticas y se indiquen los encargados de aplicarlas, y que dichos informes se distribuyan en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, y que se estudie asimismo la posibilidad de utilizar otros métodos de información, como los informes orales;

19. *Pide también* que se transmitan a la Comisión los informes pertinentes de las reuniones de los mecanismos interinstitucionales establecidos por el Secretario General, a fin de mantenerla informada y de garantizar la coordinación, colaboración y coherencia necesarias en la aplicación del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

20. *Decide* que sólo se soliciten al Secretario General los informes estrictamente necesarios, y que la Secretaría utilice en la mayor medida posible la información y los datos que hayan facilitado ya los gobiernos, evitando solicitarles la misma información más de una vez;

21. *Decide también* que se aliente la presentación voluntaria por los gobiernos de la información nacional pertinente, como por ejemplo, planes de acción nacionales o informes nacionales;

22. *Pide* que, al preparar los informes, se recurra a la designación de directores de tareas, práctica consistente en encargar a una entidad de las Naciones Unidas la coordinación de la respuesta de todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con una cuestión determinada, incluida la formulación de recomendaciones para la adopción de medidas futuras;

23. *Pide* al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que tomen en forma coordinada las medidas adecuadas para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y analizar información y elaborar indicadores del desarrollo social;

24. *Pide* al Secretario General que presente los siguientes informes a la Comisión:

a) Un informe analítico anual sobre las cuestiones temáticas que haya de examinar la Comisión, de conformidad con el programa plurianual de trabajo, con inclusión, en la medida de lo posible, de los progresos logrados en la aplicación nacional e internacional, incluidos los programas alcanzados por las instituciones de Bretton Woods, otros organismos especializados y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, sobre la base de los datos y las estadísticas disponibles;

b) Un informe sobre las cuestiones incipientes, las tendencias y los nuevos enfoques de las cuestiones que afectan al desarrollo social, incluida la situación de grupos determinados;

c) Un informe global, en el año 2000, sobre la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

## VI. MÉTODOS DE TRABAJO

25. *Reconoce* que la práctica de invitar a expertos permitiría abordar competentemente los temas prioritarios tratados en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y contribuir al eficaz seguimiento de la Cumbre, y, con ese fin, decide que:

a) Se constituyan paneles de expertos, entre ellos expertos nombrados por el Secretario General, expertos que trabajen en el sistema de las Naciones Unidas y expertos de los gobiernos y de la sociedad civil;

b) Se escoja a los expertos en los campos de estudio relacionados con las esferas de especial preocupación, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la participación de organizaciones no gubernamentales;

c) De la selección de los expertos, de la composición de los paneles y la asignación de tiempo para los diálogos se

encargue, entre períodos de sesiones, la Mesa de la Comisión, teniendo en cuenta las propuestas de la Secretaría; la Secretaría prepare una lista de candidatos para los paneles, basada en propuestas de los Estados y de la sociedad civil, y la Mesa convoque reuniones abiertas a todos los Estados interesados a fin de garantizar una amplia base de participación;

d) Se asignen reuniones para el diálogo dentro del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil y entre delegaciones gubernamentales, y se destine suficiente tiempo al diálogo intergubernamental;

26. *Decide* que la Mesa de la Comisión convoque consultas oficiosas de composición abierta de la Comisión para mejorar aspectos de organización y de procedimiento de los períodos de sesiones de la Comisión, y decide también que la Mesa se reúna regularmente a partir de 1996 y pueda examinar cuestiones tales como las recomendaciones sobre los temas del programa y otros temas que hayan de abordarse, la estructura de las reuniones y las listas de invitados que hayan de participar en los paneles;

27. *Pide* a la Mesa que se mantenga al tanto del estado de preparación de los documentos que hayan de presentarse a la Comisión y tome las medidas necesarias para facilitar su puntual publicación en todos los idiomas oficiales;

## VII. SECRETARÍA

28. *Pide* al Secretario General que vele por que la Secretaría funcione eficazmente y se asignen claramente dentro de ella las responsabilidades de asistencia para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la prestación de servicios a los órganos intergubernamentales pertinentes, y garantice la estrecha cooperación a nivel de la Secretaría entre todas las entidades de las Naciones Unidas participantes en el seguimiento de la Cumbre;

## VIII. DIMENSIÓN REGIONAL

29. *Invita* a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los bancos regionales, examinen la posibilidad de convocar cada dos años una reunión de alto nivel político para examinar los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, intercambiar opiniones sobre las experiencias respectivas de las entidades participantes y tomar medidas apropiadas.

44° sesión plenaria  
22 de julio de 1996

### 1996/8. Medidas contra la corrupción

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

"Preocupada asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, y la delincuencia económica, comprendido el blanqueo de dinero,

"Convencida de que, al ser la corrupción un fenómeno que rebasa ya las fronteras nacionales y afecta a todas las sociedades y economías, es esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

"Convencida asimismo de la necesidad de prestar asistencia a los países que lo soliciten a fin de mejorar los sistemas de administración pública y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia,

"Recordando la Convención Interamericana contra la Corrupción<sup>27</sup>, aprobada por la Organización de los Estados Americanos en la Conferencia Especializada sobre el Proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción celebrada en Caracas del 27 al 29 de marzo de 1996,

"Recordando también sus resoluciones 45/121, de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/32, de 27 de julio de 1993, y 1994/19, de 25 de julio de 1994,

"Recordando en particular su resolución 50/225, de 19 de abril de 1996, relativa a la administración pública y el desarrollo, aprobada en la continuación de su período de sesiones,

"Recordando la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, relativa a las medidas contra la corrupción,

"Recordando asimismo la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta materia, incluidas las actividades del Consejo de Europa, la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de los Estados Americanos,

"1. Toma nota del informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción<sup>28</sup>, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones;

"2. Aprueba el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos que figura en el anexo de la presente resolución y recomienda a los Estados Miembros que se guíen por él en su lucha contra la corrupción;

"3. Pide al Secretario General que distribuya el Código a todos los Estados y lo incluya en el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción<sup>29</sup> que se habrá de revisar y ampliar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, a fin de ofrecer ambos instrumentos a los Estados en el contexto de los servicios de asesoramiento, la capacitación y otras actividades de asistencia técnica;

"4. Pide también al Secretario General que siga reuniendo información y textos legislativos y normativos de los Estados y las organizaciones intergubernamentales competentes en el contexto de su continuo estudio del problema de la corrupción;

"5. Pide además al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y en cooperación con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elabore un plan de aplicación y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, juntamente con el informe que habrá de presentar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social;

"6. Insta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apoyen plenamente al Secretario General en la elaboración del plan de aplicación y en la puesta en práctica del párrafo 4 *supra*;

"7. Insta a los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente los problemas que plantean los aspectos internacionales de las prácticas corruptas, en particular con respecto a las actividades económicas internacionales de personas jurídicas, y estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas y reglamentarias apropiadas para velar por la transparencia e integridad de los sistemas financieros y operaciones conexas de tales personas jurídicas;

"8. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por cooperar estrechamente con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales competentes y coordine más eficazmente las actividades en la materia;

"9. Pide también al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos

<sup>27</sup> Véase E/1996/99.

<sup>28</sup> E/CN.15/1996/5.

<sup>29</sup> *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.IV.4).

extrapresupuestarios, preste servicios de asesoramiento y asistencia técnica adicionales a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular para preparar estrategias nacionales, formular disposiciones legislativas y reglamentarias o mejorar las existentes, establecer o fortalecer la capacidad nacional de prevenir y combatir la corrupción, así como capacitar al personal pertinente y actualizar sus conocimientos;

"10. *Insta* a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y las instituciones de financiación a que presten todo su apoyo y asistencia al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

"11. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción."

*45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

## "ANEXO

### "Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos

#### "I. PRINCIPIOS GENERALES

"1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los titulares de cargos públicos serán ante todo leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno.

"2. Los titulares de cargos públicos velarán por desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz, conforme a las leyes o las normas administrativas, y con integridad. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente.

"3. Los titulares de cargos públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia indebida ni discriminarán impropriamente a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les han sido conferidos.

#### "II. CONFLICTOS DE INTERESES E INHABILITACIÓN

"4. Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.

"5. Los titulares de cargos públicos, en la medida que lo requiera su cargo y con arreglo a las leyes o a las normas administrativas, declararán sus intereses económicos,

comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los titulares de cargos públicos, éstos acatarán las disposiciones establecidas para reducir o eliminar ese conflicto de intereses.

"6. Los titulares de cargos públicos no utilizarán indebidamente en ningún momento dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

"7. Los titulares de cargos públicos acatarán las disposiciones establecidas con arreglo a la ley o a las normas administrativas con miras a evitar que una vez que hayan dejado de desempeñar sus funciones públicas aprovechen indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

#### "III. DECLARACIÓN DE BIENES

"8. Los titulares de cargos públicos deberán, en consonancia con su cargo, y conforme a lo permitido o exigido por la ley y las normas administrativas, cumplir los requisitos de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares a cargo.

#### "IV. ACEPTACIÓN DE REGALOS U OTROS FAVORES

"9. Los titulares de cargos públicos no solicitarán ni recibirán directa ni indirectamente ningún regalo u otros favores que puedan influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

#### "V. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"10. Los asuntos de carácter confidencial de que tengan conocimiento los titulares de cargos públicos se mantendrán en secreto a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

#### "VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS

"11. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los titulares de cargos públicos fuera del ámbito de su cargo no deberán, de conformidad con las leyes y las normas administrativas, mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones."

### 1996/9. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*"La Asamblea General,*

*"Convencida* de que la aprobación de una declaración sobre el delito y la seguridad pública

contribuirá a intensificar la lucha contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional,

"1. *Aprueba* la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

"2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las disposiciones de la Declaración, adopten todas las medidas apropiadas en los planos nacional e internacional para combatir las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional;

"3. *Invita* al Secretario General a que comunique la aprobación de la Declaración a todos los Estados, así como a los organismos especializados y organizaciones correspondientes;

"4. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por dar difusión general a la Declaración, así como por velar por su plena observancia y aplicación, de conformidad con su legislación nacional respectiva;

"5. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan campañas públicas, incluso por conducto de los medios de comunicación, para estimular la toma de conciencia y participación del público en el proceso de prevención del delito y fomento de la seguridad pública."

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

## "ANEXO

### "Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

*"La Asamblea General*

*"Proclama solemnemente* la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública:

#### *"Artículo 1*

"Los Estados Miembros tratarán de proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptando medidas nacionales eficaces para luchar contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional, entre ellos la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, el contrabando de otros artículos ilícitos, la trata organizada de personas, los delitos terroristas y el blanqueo del producto de delitos graves, y se comprometerán a cooperar mutuamente a tal efecto.

#### *"Artículo 2*

"Los Estados Miembros promoverán la cooperación y la asistencia bilaterales, regionales, multilaterales y mundiales para hacer cumplir la ley, que incluirán arreglos de asistencia judicial recíproca según proceda, a fin de facilitar la detección, la detención y el

enjuiciamiento de quienes cometan graves delitos transnacionales o sean por otro concepto responsables de ellos y de garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes puedan cooperar efectivamente a nivel internacional.

#### *"Artículo 3*

"Los Estados Miembros adoptarán medidas para impedir que las operaciones de las organizaciones delictivas reciban apoyo en sus territorios nacionales. Los Estados Miembros ofrecerán, en la medida más plena posible, la posibilidad de proceder efectivamente a la extradición o el enjuiciamiento de quienes estén involucrados en graves delitos transnacionales a fin de que no encuentren refugio seguro.

#### *"Artículo 4*

"La cooperación y la asistencia mutuas en asuntos relativos a graves manifestaciones de la delincuencia transnacional comprenderán asimismo, según proceda, el fortalecimiento de sistemas que permitan a los Estados Miembros compartir información y la prestación de asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados Miembros mediante capacitación, programas de intercambio y academias internacionales de capacitación en materia de aplicación de la ley e institutos de justicia penal en el plano internacional.

#### *"Artículo 5*

"Se insta a los Estados Miembros que aún no se hayan hecho partes en los principales tratados internacionales en vigor relacionados con diversos aspectos del problema del terrorismo internacional a que lo hagan lo antes posible. Los Estados partes aplicarán efectivamente sus disposiciones a fin de luchar contra los delitos de terrorismo. Los Estados Miembros también adoptarán las medidas necesarias para aplicar la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional cuyo texto figura como anexo a esa resolución.

#### *"Artículo 6*

"Se insta a los Estados Miembros que aún no se hayan hecho partes en las convenciones internacionales de lucha contra la droga a que lo hagan lo antes posible. Los Estados partes aplicarán efectivamente las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>30</sup>, modificada por el Protocolo de 1972<sup>31</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>32</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de

<sup>30</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

<sup>32</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

1988<sup>33</sup>. Los Estados Miembros reafirman concretamente que, sobre la base de una responsabilidad compartida, adoptarán todas las medidas necesarias de carácter preventivo y de represión para eliminar la producción ilícita y distribución y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su tráfico ilícito, incluidas medidas para facilitar la lucha contra los delincuentes que participen en este tipo de delincuencia transnacional organizada.

#### "Artículo 7

"Los Estados Miembros adoptarán medidas en el ámbito de su jurisdicción nacional a fin de ponerse en mejores condiciones para detectar e interceptar el paso a través de las fronteras de quienes estén involucrados en graves delitos transnacionales, así como de los instrumentos del delito, y adoptarán medidas especiales eficaces para proteger las fronteras de su territorio, tales como:

"a) Imponer controles efectivos sobre las sustancias explosivas, así como contra el tráfico ilícito por delincuentes en determinados materiales y sus componentes diseñados expresamente para ser empleados en la fabricación de armas nucleares, biológicas o químicas, así como, a fin de disminuir los riesgos dimanados de dicho tráfico, hacerse partes en los tratados internacionales relativos a las armas de destrucción masiva y aplicarlos cabalmente;

"b) Reforzar la vigilancia en la expedición de pasaportes y la protección contra su alteración o falsificación;

"c) Aplicar con mayor rigor los reglamentos contra el tráfico transnacional ilícito de armas de fuego, con miras a reprimir su empleo en actividades delictivas y a reducir la probabilidad de que sirvan para alimentar conflictos cruentos;

"d) Coordinar la adopción de medidas e intercambiar información para combatir el tráfico ilícito organizado de personas a través de las fronteras nacionales.

#### "Artículo 8

"Para combatir más a fondo el trasvase transnacional del producto del delito, los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas que procedan para combatir la ocultación o el encubrimiento del verdadero origen de los fondos dimanados de graves delitos transnacionales y la conversión o transferencia intencional de esos fondos para dicho fin. Los Estados

Miembros convienen en solicitar a las instituciones financieras y afines que lleven un registro contable adecuado de las transacciones y que denuncien, cuando proceda, las que sean sospechosas, así como en cerciorarse de que existan normas jurídicas y procedimientos eficaces que posibiliten la incautación y el decomiso del producto de graves delitos transnacionales. Los Estados Miembros reconocen la necesidad de limitar la aplicación de las normas usuales en materia de secreto bancario respecto de las operaciones delictivas y de obtener la cooperación de las instituciones financieras para la detección de ese tipo de operaciones y de toda otra operación que pueda ser utilizada para fines de blanqueo de dinero.

#### "Artículo 9

"Los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas necesarias para fortalecer la competencia profesional en general de sus sistemas de justicia penal, de vigilancia del cumplimiento de la ley y de asistencia a las víctimas, mediante medidas como la capacitación, la asignación de recursos y los arreglos de asistencia técnica concertados con otros Estados, y convienen en promover la participación de todos los sectores sociales en la lucha contra todo tipo de delitos graves transnacionales, así como en su prevención.

#### "Artículo 10

"Los Estados Miembros convienen en prohibir y combatir la corrupción y el soborno, que socavan la base jurídica de la sociedad civil, y en hacer cumplir la legislación interna vigente contra esos actos. Los Estados Miembros convienen asimismo, para ese fin, en considerar la adopción de medidas concertadas de cooperación internacional destinadas a prevenir y reprimir la corrupción.

#### "Artículo 11

"Las medidas que se adopten en el cumplimiento de la presente Declaración deberán respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros conforme al derecho internacional y a los tratados en vigor, y no deberán ser contrarias a los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por las Naciones Unidas."

### 1996/10. Función del derecho penal en la protección del medio ambiente

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que la Asamblea acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones que había aprobado el Octavo Congreso, entre otras, la resolución sobre

<sup>33</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.5).



la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente<sup>34</sup>,

*Recordando también* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió que se intensificara la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional,

*Recordando además* su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI determinó que tres temas prioritarios orientaran la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, uno de los cuales comprendía la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, y en cuya sección III invitó a los Estados Miembros a que establecieran canales fiables y eficaces de comunicación, entre ellos y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, comprendidos los institutos regionales afiliados a las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* las actividades y deliberaciones sobre el desarrollo sostenible acerca de la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>1</sup> sobre el mismo tema,

*Reconociendo la importancia* de fortalecer la cooperación internacional para la observancia de la normativa penal interna e internacional referente al medio ambiente y a promover actividades operacionales en esta esfera,

*Teniendo en cuenta* que una serie de reuniones de juristas expertos en temas ambientales y penales sugirieron a los gobiernos prestar atención a la posibilidad de discutir en el marco de las Naciones Unidas acerca de la viabilidad de la creación de un tribunal internacional para las cuestiones relacionadas con el medio ambiente,

*Consciente* de que es indispensable proteger el medio ambiente no solamente en el plano nacional sino también en el internacional, con el debido respeto de la soberanía de los Estados y que a este respecto puede ser conveniente continuar desarrollando también en el plano internacional normas de derecho penal,

*Tomando nota con aprecio* de la monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente<sup>35</sup>,

*Teniendo presente* que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992, se presentó una propuesta sobre la posibilidad de crear un tribunal que tuviera jurisdicción ambiental,

<sup>34</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.2.

<sup>35</sup> E/CN.15/1996/CRP.4.

1. *Expresa* su reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica para continuar conversaciones sobre la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente, agradece asimismo la oferta de dicho Gobierno de dar acogida, en noviembre de 1996, a una reunión de expertos sobre este tema e invita al Secretario General a que colabore en la medida necesaria en la organización de esa reunión;

2. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer mecanismos adecuados para aplicar el derecho penal en la protección del medio ambiente;

3. *Decide* que se mantenga, en futuros períodos de sesiones, la cuestión del derecho penal en la protección del medio ambiente, como uno de los temas prioritarios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Pide* al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole, en la esfera de la protección del medio ambiente, particularmente en lo relativo a cooperación y asistencia técnica, así como en la formulación y ejecución de proyectos conjuntos sobre la observancia del derecho penal relativo al medio ambiente y otras actividades pertinentes relacionadas con cuestiones jurídicas en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que mantenga y amplíe la lista de expertos en esta esfera y que siga recogiendo información sobre normas penales nacionales relativas al medio ambiente y sobre las iniciativas regionales y multinacionales en esta esfera;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen unos con otros, así como con las organizaciones internacionales, en la lucha por prevenir la delincuencia contra el medio ambiente y a que introduzcan disposiciones penales en su legislación y velen por su cumplimiento;

7. *Reconoce* la disposición para preparar un manual para los profesionales que hayan de velar por la observancia de la legislación penal relativa al medio ambiente, y recomienda que este trabajo se lleve a cabo en una reunión de expertos sujeta a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten su apoyo a las actividades de cooperación técnica en asuntos relacionados con el medio ambiente, mediante contribuciones en especie o en metálico con destino al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

**1996/11. Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuyo anexo se estipula que los objetivos generales del programa serán contribuir, entre otras cosas, a una administración de justicia penal más eficaz y efectiva, con el debido respeto a los derechos humanos de todos los afectados por la delincuencia y de todos los relacionados con el sistema de justicia penal, y en cuyo párrafo 5 la Asamblea decidió que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionara a los Estados asistencia práctica para ayudarles a combatir mejor la delincuencia,

*Recordando asimismo* la resolución 45/109 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la informatización de la justicia penal, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con la red de institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, estableciera un programa de cooperación técnica para la informatización de la información en materia de justicia penal a fin de ofrecer capacitación, evaluar las necesidades y formular y ejecutar proyectos concretos,

*Recordando además* su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección I reafirmaba la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que fortaleciera el Programa en su conjunto, para que éste pudiera seguir elaborando medios de coordinación relacionados con cuestiones de prevención del delito y justicia penal, comprendida la capacidad de equiparar las oportunidades a las necesidades por lo que se refería a la capacitación,

*Tomando nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal<sup>36</sup>,

*Consciente* de que el desarrollo de un marco más estructurado es fundamental para la ejecución de las actividades descritas en el informe del Secretario General anteriormente mencionado, y de la importancia de una infraestructura de cooperación técnica internacional para facilitar el acceso de los Estados Miembros a los recursos y la información pertinentes relacionados con los programas y proyectos existentes,

*Subrayando* los problemas comunes a que hacen frente todos los Estados Miembros en la administración y la informatización de la justicia penal,

*Subrayando asimismo* que los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países desarrollados pueden beneficiarse de la cooperación internacional en la informatización de la información en materia de justicia penal si aumentan su capacidad para intercambiar información en el plano internacional,

*Reconociendo* la importancia de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal para desarrollar la capacidad de compartir información del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lograda mediante la colaboración de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que ayuden al Secretario General, en colaboración con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fortalecer la capacidad de cooperación técnica de la red mediante:

a) El establecimiento de un grupo directivo asesor, administrado por el Secretario General en estrecha colaboración con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con la asistencia de la administración de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, utilizando recursos extrapresupuestarios, que estaría encargado de:

- i) Examinar y evaluar, a petición de los Estados Miembros, sus experiencias nacionales en la esfera de la informatización de las operaciones de la justicia penal y los sistemas de información en materia de justicia penal;
- ii) Prestar asesoramiento al Secretario General acerca del establecimiento del programa de cooperación técnica;
- iii) Prestar asesoramiento al Secretario General sobre las actividades del programa de cooperación técnica;
- iv) Informar a los Estados Miembros sobre los fondos y servicios que se podrían conseguir de diversos donantes en los sectores gubernamental, intergubernamental, no gubernamental y privado;
- v) Informar a esos donantes de las necesidades de asistencia de los Estados Miembros;

<sup>36</sup> E/CN.15/1996/13 y Corr.1.

- vi) Consultar con especialistas pertinentes en el campo de la justicia penal;
- vii) Ayudar a los Estados Miembros, si éstos así lo solicitan, a elaborar criterios y mecanismos para establecer una plataforma destinada al intercambio de información entre diversas entidades capaces de proporcionar información y experiencia de utilidad para la administración del sistema de justicia penal;

b) El establecimiento de un grupo permanente de expertos para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en particular, y para:

- i) Evaluar las necesidades en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
- ii) Idear y coordinar programas de capacitación en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
- iii) Ayudar en la formulación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de informatización concretos;
- iv) Facilitar otro tipo de asesoramiento especializado cuando se lo solicite;

c) La participación activa en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y en el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal mediante:

- i) La adopción del diseño conceptual del Centro en línea, que basa sus tareas en la Red de Información, como modelo para compartir y divulgar información a nivel internacional y consultar con otros Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas participantes sobre principios, procedimientos y normas de intercambio de información;
- ii) El establecimiento de puntos nacionales de contacto para comunicaciones electrónicas en los organismos oficiales competentes;
- iii) La distribución de información pública nacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal en la red de Internet a través de vínculos con la Red de Información y el Centro en línea;

2. *Pide* al Secretario General que, conjuntamente con especialistas de Estados interesados y con los institutos que integran la red del Programa, lleve a cabo, valiéndose de los recursos disponibles en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, una encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de

justicia penal, y utilizando como orientación preliminar el formulario anexo a la presente resolución;

3. *Pide* a los Estados Miembros que contribuyan a la encuesta facilitando oportunamente la información necesaria;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General financiando el establecimiento del grupo directivo asesor, seleccionando el grupo permanente de expertos y financiando las actividades previstas en la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1966

## ANEXO

### Formulario para la encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de datos sobre prevención del delito y justicia penal

PAÍS .....

ORGANISMO .....

#### ESTADÍSTICAS ELABORADAS

1. ¿Tiene el país estadísticas de los delitos que hayan detectado los organismos de aplicación de la ley o sobre los que hayan informado esos organismos?

Sí No

Para todos los delitos ..... ..

Para algunos delitos ..... ..

a) Las estadísticas incluyen:

Datos nacionales ..... Datos regionales .....

Datos provinciales .....

De todas las regiones Sí No

De todas las provincias Sí No

b) Las estadísticas incluyen lo siguiente:

Desglose por bienes legales involucrados Sí No

Desglose por delito Sí No

Desglose por sexo Sí No

Desglose por edad Sí No

Existencia de un vínculo entre la víctima de un delito violento y el delincuente Sí No

Casos de violencia contra las personas Sí No

Casos de violencia contra los bienes	Sí	No
Empleo de armas de fuego	Sí	No
Organismo que recibe la información	Sí	No

- c) Las estadísticas se preparan:
- |                |    |    |
|----------------|----|----|
| Periódicamente | Sí | No |
|----------------|----|----|
- Con los siguientes intervalos:
- |                 |      |
|-----------------|------|
| Mensualmente    | .... |
| Trimestralmente | .... |
| Semestralmente  | .... |
| Anualmente      | .... |

2. ¿Mantiene el país estadísticas nacionales de los delitos cometidos, incluida una estimación del número de delitos de los que no hay información? En caso afirmativo, describase brevemente el método utilizado para calcular el número de estos últimos.

**DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO U ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOPIACIÓN DE DATOS**

3. ¿Tiene el país algún organismo público nacional encargado de recopilar y preparar estadísticas? ¿Prepara y reúne información ese organismo exclusivamente en relación con la prevención del delito y la justicia penal?

- a) ¿La preparación y la recopilación de estadísticas sobre prevención del delito y justicia penal constituyen la principal tarea de ese organismo o sólo una tarea suplementaria a sus actividades principales? En caso afirmativo, ¿cuál es la principal actividad de ese organismo?

*Nota:* Si hay varios organismos encargados de esa tarea, complétese la información solicitada a continuación sólo respecto del organismo cuya principal función sea recopilar y preparar estadísticas.

- b) ¿Prepara este organismo sus propias estadísticas o recopila estadísticas preparadas por otros organismos?

- i) Si prepara sus propias estadísticas:
- a. ¿Se incluyen todos los delitos o sólo ciertos delitos? En ese caso, ¿qué delitos?

- b. ¿Utiliza las cifras oficiales dadas por algún tipo de fuente para todas sus investigaciones o utiliza cifras diferentes según el caso que ha de investigarse?

- c. Su información procede de:

Procedimientos judiciales	.....
Informes policiales	.....
Otras fuentes	.....

- d. ¿Existe un procedimiento estándar para realizar esas investigaciones o varía según el caso que ha de investigarse?

- e. Cuando la extensión de la investigación excede la capacidad operativa del organismo, ¿establece acuerdos con otros organismos? En caso positivo, ¿acude a organismos privados o públicos?

- f. ¿Tiene normalmente en cuenta el nivel de delitos de los que no hay información? Indíquese el procedimiento seguido.

- g. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo?

- ii) Si el organismo recopila estadísticas preparadas por otros organismos:

- a. Suministran los datos:

Organismos regionales	.....
Organismos provinciales o estatales	.....
Organismos privados	.....
Organismos públicos	.....

- b. ¿Obtiene información de un sólo organismo o de varios organismos?

- c. Describase brevemente el procedimiento de recopilación de datos seguido por el organismo que facilita la información y el método de centralización de datos elaborado por el organismo que se ocupa de esa información.

- d. ¿Está sujeta a algún tipo de control la información recibida? En caso afirmativo, describase el tipo de control.

- e. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo centralizador? Describanse esas disposiciones.

**INFRAESTRUCTURA DEL ORGANISMO**

4. ¿Cuántos funcionarios emplea permanentemente el organismo para recopilar y preparar estadísticas de prevención del delito y justicia penal?

De 1 a 5	.....	De 6 a 10	.....	De 11 a 20	.....
De 21 a 30	.....	De 31 a 40	.....	De 41 a 50	.....
Más de 50	.....				

5. ¿Tiene equipo de elaboración de datos dedicado a esa tarea? Describase brevemente.

6. ¿Publica el organismo los resultados de su labor? ¿Con qué frecuencia?

Nombre del organismo: .....

Rinde cuentas a: .....

Jefe del organismo: .....

Dirección: .....

Teléfono: ..... Código Postal: .....

#### OTROS ORGANISMOS

7. Si existen en su país otros organismos que pueden facilitar información estadística, complétense los siguientes datos:

Nombre del organismo: .....

Rinde cuentas a: .....

Jefe del organismo: .....

Dirección: .....

Teléfono: ..... Código Postal: .....

Nombre del organismo: .....

Rinde cuentas a: .....

Jefe del organismo: .....

Dirección: .....

Teléfono: ..... Código Postal: .....

#### 1996/12. Eliminación de la violencia contra la mujer

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Celebrando* la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y recordando la definición de violencia contra la mujer formulada en los artículos 1 y 2 de la Declaración,

*Reafirmando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993<sup>37</sup>, y su confirmación de que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, así como su afirmación de que la violencia sexista y todas las formas de acoso y explotación sexuales son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser eliminadas,

*Reconociendo* que la violencia contra la mujer vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales y reduce o invalida el disfrute de la mujer de esos derechos y libertades, y preocupado por el ya duradero fracaso de los esfuerzos encaminados a proteger y promover esos derechos y libertades,

*Condenando enérgicamente* todas las formas de violencia contra la mujer expuestas en el artículo 2 de la Declaración,

*Reconociendo* que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su

<sup>37</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, contribuye a eliminar la violencia contra la mujer y que la Declaración refuerza y complementa ese proceso,

*Teniendo presente* que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminar la violencia contra la mujer,

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 48/104, reconoció que la violencia contra la mujer constituía una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que habían conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer era uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se forzaba a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/85, de 8 de marzo de 1995<sup>38</sup> y 1996/49, de 19 de abril de 1996<sup>39</sup>, relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer,

*Celebrando* la aprobación por la Asamblea General de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, sobre la función del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer,

*Recordando* el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, así como las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial de que los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y deben actuar con la debida diligencia para evitar la violencia contra la mujer, de conformidad con la resolución 1996/49 de la Comisión,

*Recordando también* la declaración de la Relatora Especial de que la pornografía es quizá la manifestación extrema de la violencia de los medios de comunicación contra la mujer<sup>40</sup>,

*Elogiando* a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría por su labor relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer y su constante cooperación con la Relatora Especial,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración<sup>21</sup> y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>14</sup> aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y en particular la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar toda

<sup>38</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, 1996, *Suplemento No. 3* y corrección (E/1996/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>40</sup> E/CN.4/1995/42, párr. 69.

forma de violencia contra la mujer y la niña, incluso la perpetrada en el curso de conflictos armados,

*Reconociendo* la necesidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como de formular medidas prácticas, estrategias y actividades en esa esfera,

*Reafirmando* que la violación perpetrada en el curso de conflictos armados constituye un crimen de guerra y que en ciertas circunstancias constituye un crimen de lesa humanidad y un acto de genocidio como se define en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>41</sup>,

*Expresando profunda preocupación* por el elevado costo social, de salud y económico que la violencia contra la mujer entraña para la persona y para la sociedad,

*Teniendo presente* que los organismos de justicia penal deberían colaborar estrechamente con los profesionales de otros sectores, incluidos los de la salud, los servicios sociales y la educación, así como con los integrantes de la comunidad, a fin de hacer frente al problema de la violencia contra la mujer,

*Reconociendo* que diversos grupos de mujeres, como las pertenecientes a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, las mujeres de escasos recursos que viven en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, reclusas en instituciones o encarceladas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las desplazadas, las repatriadas, las mujeres que viven en la pobreza y las que se encuentran en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, ocupación extranjera, guerra de agresión, guerra civil o terrorismo, incluidas las tomadas como rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia,

*Acogiendo con satisfacción* el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer y los organismos comunitarios al plantear y fomentar la eliminación de la violencia contra la mujer, en particular destacando la índole, la gravedad y la magnitud de la violencia contra la mujer y prestando ayuda a las víctimas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a velar por que, de no existir leyes específicas al respecto, todas las formas de violencia contra la mujer sean proscritas con arreglo a disposiciones legislativas;

2. *Insta asimismo* a los Estados Miembros a que examinen o vigilen la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con sus sistemas jurídicos, a fin de determinar si tienen un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;

3. *Insta además* a los Estados Miembros a que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan informaciones encaminadas a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y atiendan a sus necesidades especiales en esferas como el desarrollo social, la gestión del medio ambiente y los programas educativos de prevención del delito;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y manifiesta que garantice la aplicación de un criterio de equidad entre los sexos a la hora de formular y ejecutar todas las políticas y programas relativos a la violencia contra la mujer, de modo que antes de adoptar cualquier decisión se examinen sus repercusiones para las mujeres y los hombres respectivamente;

5. *Insta asimismo* a los Estados Miembros a que adopten medidas para velar por que los actos de violencia contra la mujer, ya sean perpetrados en público o en privado, se reconozcan como asuntos penales susceptibles de investigación e intervención públicas en forma apropiada;

6. *Insta además* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que tomen todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y a los niños de la violación, violación sistemática, esclavitud sexual y embarazo forzoso perpetrados en el curso de conflictos armados y refuercen los mecanismos destinados a investigar y castigar a toda persona que cometa tales delitos y a ponerla a disposición de la justicia;

7. *Alienta* a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y a otros órganos y mecanismos de prevención del delito a que aprovechen la información y documentación sobre la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el marco de la familia y de la comunidad y la violencia por parte del Estado, acopiada por los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la aplicación de los tratados, así como por otros relatores especiales, organismos, entidades y órganos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer;

8. *Exhorta* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a que, por conducto de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, coordine sus actividades relativas a la violencia contra la mujer y la eliminación de los prejuicios basados en el sexo en la administración de la justicia penal con todos los órganos, organismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

9. *Exhorta* a los institutos integrantes de la red del Programa a que compilen y difundan información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

<sup>41</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

10. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas y a los institutos integrantes de la red del Programa a que continúen y mejoren la capacitación que se presta a todos los funcionarios de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de la mujer, así como los problemas relacionados con el sesgo discriminatorio basado en el sexo y la violencia contra la mujer, especialmente al personal que presta servicios en las esferas de derechos humanos, socorro humanitario y actividades de mantenimiento de la paz y pacificación, y a que fomenten su comprensión de los derechos humanos de la mujer para que puedan reconocer y abordar las violaciones de los derechos humanos de la mujer teniendo plenamente en cuenta el criterio de equidad entre los sexos que requiere su labor;

11. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que el documento *Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual*<sup>42</sup>, que existe en inglés solamente, se publique en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, siempre y cuando se disponga de fondos del presupuesto ordinario o extrapresupuestarios;

12. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según corresponda, a que hagan traducir el documento *Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual* y velen por su amplia difusión para que se utilice en los programas de capacitación y educación;

13. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer<sup>43</sup>, elogia la labor de los institutos integrantes de la red del Programa con miras a adoptar medidas prácticas para eliminar la violencia contra la mujer y les insta a que prosigan su labor en esta esfera;

14. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General relativo al proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>44</sup>, y toma nota del documento revisado titulado *Practical measures, strategies and activities in the field of crime prevention and criminal justice for the elimination of violence against women* elaborado por la Comisión en su quinto período de sesiones<sup>45</sup>;

15. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del Programa y las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes con respecto al proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades de la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, y presente un informe en el que figure el texto del proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como un informe sobre

las opiniones expresadas, a la Comisión en su sexto período de sesiones para que pueda ser examinado por el grupo de trabajo de composición abierta que se reúne entre períodos de sesiones de la Comisión;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al proporcionar sus opiniones, como se solicita en el párrafo 15 *supra*, incluyan las observaciones de carácter multidisciplinario de sus ministerios, departamentos y organismos competentes en la esfera de la eliminación de la violencia contra la mujer;

17. *Decide* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal siga examinando la eliminación de la violencia contra la mujer como parte de sus temas prioritarios y que examine, en su sexto período de sesiones, los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 15 *supra* y el proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

## 1996/13. Administración de la justicia de menores

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de la situación concreta de niños y menores, en particular al estar privados de su libertad, y preocupado por la extrema gravedad de la forma en que son utilizados como instrumentos en actividades delictivas,

*Subrayando* la importancia de coordinar las actividades en la esfera de la administración de justicia llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con aquéllas cuya responsabilidad corresponde a la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando* la resolución 7 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de 7 de mayo de 1995, relativa al niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas: del establecimiento de normas a la adopción y aplicación de medidas<sup>46</sup>, y la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995,

*Recordando además* la resolución 50/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

*Recordando además* la resolución 1996/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores detenidos<sup>39</sup>,

*Tomando nota* de que el Comité de los Derechos del Niño otorga particular importancia a la cuestión de la administración de la justicia de menores y de que incluye en sus conclusiones sobre informes de los Estados partes

<sup>42</sup> ST/CSDHA/20.

<sup>43</sup> E/CN.15/1996/12 y Corr.1.

<sup>44</sup> E/CN.15/1996/11 y Corr.1.

<sup>45</sup> E/CN.15/1996/CRP.12.

<sup>46</sup> A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I.

recomendaciones concretas relativas a la prestación de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en esta esfera,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos<sup>47</sup>,

1. *Acoge* complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en la justicia de menores;

2. *Reconoce* la necesidad de reforzar ulteriormente la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica en la esfera de la justicia de menores;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que una vez más utilicen y apliquen eficazmente las normas internacionales en la administración de justicia y, con ese fin, establezcan mecanismos y procedimientos legislativos eficaces y otros mecanismos y procedimientos;

4. *Alienta* a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica brindada por programas de las Naciones Unidas en forma de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para fortalecer sus capacidades e infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que incluyan en sus planes nacionales de desarrollo la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo y, con ese objeto, que asignen los recursos adecuados para mejorar la administración de la justicia de menores, y a que hagan uso de la asistencia técnica ofrecida, previa solicitud, por los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas en esta esfera;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a los órganos y programas competentes de las Naciones Unidas, a que consideren favorablemente las solicitudes de asistencia de los Estados en la esfera de la administración de justicia;

7. *Invita* al Secretario General, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, así como a otras organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que hagan hincapié en los proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores;

8. *Invita también* al Secretario General a que fortalezca en todo el sistema la coordinación de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia de menores y el establecimiento o mejoramiento de sistemas de justicia de menores;

9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga prestando especial atención al tema de justicia de menores y que, en estrecha

<sup>47</sup> E/CN.15/1996/10.

cooperación con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño, formule estrategias para asegurar la coordinación eficaz de los programas de cooperación técnica en la esfera de la justicia de menores;

10. *Pide* al Secretario General que organice, en cooperación con el Gobierno de Austria, una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores, utilizando recursos extrapresupuestarios puestos a disposición por el Gobierno expresamente para ese fin;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* que la Comisión examine en su sexto período de sesiones el proyecto de programa de acción en materia de justicia de menores.

*45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

**1996/14. Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder aprobada, por recomendación del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985,

*Recordando asimismo* el párrafo 32 de la sección IV de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes sobre la conveniencia de preparar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

*Tomando nota con aprecio* de las deliberaciones y la labor de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena del 18 al 22 de diciembre de 1995, y de sus recomendaciones<sup>48</sup>,

*Tomando nota* de la utilidad de los manuales ya publicados y difundidos por la Secretaría como parte del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

<sup>48</sup> E/CN.15/1996/16/Add.5 y E/CN.15/1996/CRP.1.



1. *Reconoce* la conveniencia de preparar un proyecto de manual o proyectos de manuales sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, en la inteligencia de que el Secretario General recabará el dictamen de los Estados Miembros sobre el proyecto o los proyectos de manual e informará al respecto a la Comisión en su séptimo período de sesiones;

2. *Recomienda* que esta labor la lleven a cabo, teniendo en cuenta los diferentes sistemas y prácticas legales de cada Estado, reuniones de grupos de expertos convocadas con cargo a fondos extrapresupuestarios en cooperación con las instituciones integradas en el sistema del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Sociedad Mundial de Victimología y otras entidades, y con el apoyo del Secretario General;

3. *Acoge complacido* el ofrecimiento de los gobiernos de los Estados Unidos de América y los Países Bajos para servir de sede a las reuniones de los grupos de expertos;

4. *Recomienda* que las reuniones de los grupos de expertos estudien la viabilidad de establecer una base de datos sobre prácticas y legislación promisorias en materia de cuestiones relacionadas con las víctimas así como un suplemento del manual o los manuales;

5. *Decide* que el uso y aplicación de la Declaración sean considerados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como materia de debate en el marco de un tema apropiado del programa;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional la posible aplicabilidad de los principios básicos que figuran en la Declaración.

*45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

#### **1996/15. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, 1990/51, de 24 de julio de 1990, y 1995/57, de 28 de julio de 1995,

*Recordando asimismo* el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>49</sup>,

<sup>49</sup> Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

*Recordando además* las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que figuran en el anexo a su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y su resolución 1989/64, de 24 de mayo de 1989, sobre la aplicación de las salvaguardias,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte<sup>50</sup>,

*Recordando* los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, consignados en el anexo de su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989, y referendados por la Asamblea General en su resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la pena de muerte que figuran en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones<sup>51</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, en la que el Consejo decidió establecer el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y aprobar el Estatuto del Tribunal anexo al informe del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de febrero de 1993<sup>52</sup>, y tomando nota también de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 y aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda que figura anexo a esa resolución,

1. *Toma nota* de que, durante el período que abarca el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena muerte<sup>50</sup>, un número creciente de países habían suprimido la pena capital y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales y declaró que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente;

2. *Pide* a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido abolida que apliquen plenamente las

<sup>50</sup> E/CN.15/1996/19.

<sup>51</sup> E/CN.4/1996/4.

<sup>52</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25704 y Add. 1.

salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en las que se dice que la pena capital sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves;

3. *Alienta* a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido suprimida a procurar que todo reo en el que pueda recaer la sentencia capital reciba todas las garantías necesarias para asegurar un juicio imparcial, como se prevé en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>49</sup>, y teniendo presentes los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura<sup>53</sup>, los Principios básicos sobre la función de los abogados<sup>54</sup>, las Directrices sobre la función de los fiscales<sup>55</sup>, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>56</sup> y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>57</sup>;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros en los que no se haya abolido la pena de muerte a que velen por que los reos que no comprendan suficientemente el idioma utilizado en el tribunal sean informados plenamente, por medio de interpretación o traducción, de todos los cargos que pesen contra ellos y del contenido de las pruebas pertinentes objeto de las deliberaciones del tribunal;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que concedan tiempo suficiente para la interposición de recursos de apelación ante un tribunal superior y para el cumplimiento del procedimiento de apelación, así como de peticiones de indulto, con objeto de dar plena aplicación a las reglas 5 y 8 de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;

6. *Exhorta también* a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que velen por que los funcionarios que intervengan en las decisiones de llevar a cabo una ejecución estén perfectamente informados de la situación de los recursos y peticiones de indulto del reo de que se trate;

7. *Insta* a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que apliquen plenamente las

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos con objeto de reducir en lo posible el sufrimiento de los reos condenados a la pena capital a fin de evitar que se exacerben esos sufrimientos.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

## 1996/16. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la importancia de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Destacando* la necesidad de una mayor coordinación y una acción concertada para traducir a la práctica esas reglas y normas,

*Recordando* la resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección III pedía al Secretario General que iniciara un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, incluso organizaciones e institutos tanto intergubernamentales como no gubernamentales,

*Recordando asimismo* su resolución 1994/18, de 25 de julio de 1994,

*Recordando además* su resolución 1995/13, de 24 de julio de 1995, en la que pedía al Secretario General que elaborara cuestionarios sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>58</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)<sup>59</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>60</sup>, para que fueran examinados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, a fin de pedir al Secretario General que presentara a la Comisión, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las respuestas,

1. *Invita* a los gobiernos a que aseguren la promoción y la mayor difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y a que publiquen el *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*<sup>61</sup> en los idiomas de sus respectivos países;

2. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, disponga la reimpresión del *Compendium* en suficiente número de

<sup>53</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán (Italia), 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

<sup>54</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IV.1), cap. I, secc. B.3, anexo.

<sup>55</sup> *Ibid.*, secc. C.26.

<sup>56</sup> Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

<sup>57</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

<sup>58</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>59</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>60</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

<sup>61</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IV.1 y corrección.

ejemplares y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Reitera* la importante función de la red de institutos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de contribuir al empleo y la aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Pide* al Secretario General que dé amplia difusión, por conducto del mecanismo de bases de datos World Wide Web de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, a los textos de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>57</sup>, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>62</sup>, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>63</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>64</sup> y los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura<sup>53</sup>, así como los informes del Secretario General sobre el empleo y aplicación de esas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>65</sup>, y que ponga a disposición de los interesados, a solicitud de ellos, la información en que se basan los informes;

5. *Insta* a los gobiernos que aún no hayan contestado a los cuestionarios sobre las cuatro normas en materia de prevención del delito y justicia penal a que envíen sus respuestas al Secretario General, lo más pronto posible, a fin de que éste pueda ampliar el contenido de la base de datos;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre el empleo y la aplicación de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un informe en el que se incorporen los comentarios recabados de los gobiernos sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que examine los informes sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en forma más detallada, así como la información en la que se basaban los informes, y recomiende a la Comisión

la adopción de nuevas medidas para ayudar a los Estados Miembros a llevar esos instrumentos a la práctica;

8. *Decide* que la Comisión examine el informe del Secretario General y considere la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones en su sexto período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuando lo soliciten los Estados Miembros, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal y el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, contribuyendo así al mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que siga coordinando las actividades relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas y normas entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de aumentar su eficacia y evitar toda superposición en la ejecución de sus programas.

*45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

**1996/17. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de marzo de 1995<sup>66</sup>, en la que la Comisión decidió seguir examinando la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar los progresos realizados por los gobiernos y por el sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Recordando* su resolución 1995/40, de 27 de julio de 1995, en la que recomendó que la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes examinaran con carácter prioritario la propuesta de convocar una conferencia internacional para evaluar la situación internacional y el estado de la cooperación internacional en la lucha contra la

<sup>62</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

<sup>63</sup> *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo.

<sup>64</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

<sup>65</sup> E/CN.15/1996/16/Add.1 a 4.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 9* y corrección y adición (E/1995/29 y Corr.1 y Add.1), cap. XII, secc. A.

producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas,

*Teniendo en cuenta* la resolución 50/148 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la sección IV de la cual la Asamblea pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara cabalmente y en forma prioritaria en su 39º período de sesiones la propuesta de celebrar una segunda conferencia internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y que presentara sus conclusiones y propuestas a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en que figuran sus recomendaciones sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1993<sup>67</sup>, conforme a lo solicitado por la Comisión en el párrafo 7 de su resolución 13 (XXXVIII),

*Habiendo examinado* cuestiones de fiscalización de drogas en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, y habiendo subrayado la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas asumiera una función rectora reafirmando el compromiso político con la presente resolución,

*Consciente* del papel que cabe a la Comisión como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

*Reafirmando* el papel rector que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y como coordinador de las actividades de fiscalización de drogas a nivel internacional, especialmente en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Compartiendo plenamente* la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su resolución 50/148 por la magnitud de la creciente tendencia en todas las manifestaciones del problema de las drogas, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional,

*Observando* que en su resolución 50/148, la Asamblea General reafirmó una vez más su determinación de seguir afianzando la cooperación internacional y de intensificar sustancialmente la acción contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

*Observando con satisfacción* el apoyo a la propuesta de celebrar una conferencia internacional para fortalecer la cooperación internacional contra el flagelo del uso indebido de

drogas y el tráfico ilícito, manifestado en diversas conferencias y reuniones regionales e internacionales,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas por diversos gobiernos sobre la propuesta de celebrar una conferencia internacional con esos fines,

*Teniendo plenamente en cuenta* el hecho de que la Asamblea General en su resolución 50/148 recalcó, entre otras cosas, que, al examinar la propuesta de celebrar esa conferencia, la Comisión tuviera en cuenta las prioridades en materia de fiscalización internacional de drogas y los medios de aumentar el grado de aplicación de las convenciones internacionales existentes y otros instrumentos internacionales de cooperación para la fiscalización de drogas,

*Subrayando* la importancia de la Asamblea General como el órgano más democrático y representativo de las Naciones Unidas y, en este contexto, del papel que está llamada a desempeñar para hacer frente a asuntos mundiales e interdependientes de interés universal,

*Convencida* de que la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas podría hacer una significativa contribución para aumentar la eficacia de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la lucha contra esta amenaza mundial,

1. *Decide* recomendar que la Asamblea General convoque un período extraordinario de sesiones dedicado a examinar la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas y a proponer nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas a fin de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado a evaluar la situación existente en el marco de un enfoque integral y equilibrado que incluya todos los aspectos del problema, con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas ilícitas, y dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>33</sup>, y de otros convenios, convenciones e instrumentos internacionales pertinentes, debería tener los objetivos siguientes:

a) Promover la adhesión de todos los Estados a la Convención de 1988, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>30</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>32</sup>, y la plena aplicación por todos ellos de estos instrumentos;

b) Adoptar medidas para incrementar la cooperación internacional encaminada a contribuir a la aplicación de la ley;

<sup>67</sup> E/CN.7/1996/3.

c) Adoptar medidas para evitar el desvío de precursores químicos utilizados en la producción ilícita de drogas y fortalecer los controles en la producción y tráfico de estimulantes y sus precursores;

d) Adoptar y promover programas y políticas de prevención del uso indebido de drogas y demás medidas, inclusive en el plano internacional, para reducir la demanda ilícita de drogas;

e) Adoptar medidas para prevenir y sancionar el blanqueo de dinero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1988;

f) Alentar la cooperación internacional para desarrollar programas de erradicación de cultivos ilícitos y promover programas de desarrollo alternativo;

g) Adoptar medidas para fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado concomitante, contra los grupos terroristas dedicados al tráfico de drogas y contra el tráfico ilícito de armas;

3. *Recomienda también* que, en su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examine su resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, en particular los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial de Acción, que figura como anexo a dicha resolución;

4. *Recomienda además* que, en su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examine estas cuestiones sobre la base del principio de responsabilidad compartida y con pleno respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados;

5. *Decide proponer* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tenga una duración de tres días en 1998, inmediatamente después de que se haya realizado todo el trabajo preparatorio necesario para asegurar su éxito, y diez años después de la aprobación de la Convención de 1988;

6. *Pide* que la Comisión sea el órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores, de conformidad con las prácticas establecidas;

7. *Alienta* la participación de los países en desarrollo y la prestación de asistencia a los países menos adelantados a fin de colaborar activamente para lograr los objetivos y las metas del período extraordinario de sesiones;

8. *Pide* que la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones, tenga el mandato de presentar propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre todas las cuestiones de organización, inclusive el programa, las fechas, los resultados esperados y otras cuestiones pertinentes al éxito de los

preparativos, los resultados y el seguimiento del período extraordinario de sesiones, para que sean examinados por la Asamblea;

9. *Recomienda* que el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones sea financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener los costos financieros al mínimo posible, y que se invite a los gobiernos a aportar contribuciones extrapresupuestarias para financiarlo;

10. *Recomienda también* que los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como los bancos multilaterales de desarrollo, contribuyan plenamente a la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, recomendaciones concretas sobre las cuestiones que considerará la Asamblea en ese período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, con recomendaciones sobre el posible resultado y cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones propuesto de la Asamblea General.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

#### 1996/18. Proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1995/16, de 24 de julio de 1995, sobre la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente para combatir el uso indebido de drogas,

*Recordando* el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>68</sup>, y su resolución 1991/46, de 21 de junio de 1991,

*Expresando su reconocimiento* por la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General el 23 de febrero de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>69</sup>,

*Reafirmando* la importancia de su resolución 1993/35, de 27 de julio de 1993, relativa a la reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados

<sup>68</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

<sup>69</sup> Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

para combatir el uso indebido de drogas, y la necesidad de garantizar su aplicación,

*Reconociendo* que la reducción de la demanda incluye la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la reinserción social,

*Considerando* que la mejor manera de conseguir la máxima eficacia en la lucha contra el uso indebido de drogas sería a través de un enfoque equilibrado, prestando la debida atención y los recursos adecuados a iniciativas que impliquen la reducción tanto de la demanda como de la oferta, e integrando estas iniciativas en una estrategia coherente y global,

*Considerando también* que la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas se ve reforzada con la cooperación y los esfuerzos combinados de todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones voluntarias y no gubernamentales,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe la preparación de un proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda, en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta los vínculos entre las actividades de reducción de la demanda y de la oferta;

2. *Pide también* al Director Ejecutivo que siga desarrollando ese proyecto de declaración y que, si es necesario, convoque un grupo de trabajo con experiencia en reducción de la demanda para que le ayude en esta tarea, utilizando a tal efecto los recursos voluntarios facilitados por los Estados Miembros expresamente para ese fin;

3. *Pide además* al Director Ejecutivo que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40º período de sesiones sobre los progresos realizados en la elaboración del proyecto de declaración y que presente un calendario para su aprobación.

*45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

#### **1996/19. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, 1989/15, de 22 de mayo de 1989, 1990/31, de 24 de mayo de 1990, 1991/43, de 21 de junio de 1991, 1992/30, de 30 de julio de 1992, 1993/37, de 27 de julio de 1993, 1994/5, de 20 de julio de 1994 y 1995/19, de 24 de julio de 1995,

*Destacando* la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima de opiáceos para fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

*Tomando nota* de la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas, en general, y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>70</sup>, en particular,

*Habiendo examinado* el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>70</sup>, en el que se señala que en 1994 el consumo mundial de opiáceos sobrepasó la producción de materias primas opiáceas y que en 1995 el aumento de la producción lícita en los dos países productores tradicionales, India y Turquía, mantuvo, junto con los demás países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,

*Advertiendo* la importancia de los opiáceos para los tratamientos analgésicos, según preconiza la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos, cuyo logro se facilitaría manteniendo, hasta donde lo permitan sus sistemas constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales, y a cooperar en la tarea de impedir la proliferación de fuentes de producción y fabricación para la exportación;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a adherirse estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a tomar medidas eficaces para impedir la producción ilícita o la desviación de materias primas opiáceas hacia canales ilícitos;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades reales de opiáceos y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para facilitar el suministro;

4. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos que realiza para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) *Instando* a los gobiernos interesados a que ajusten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) *Convocando* reuniones, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, para que los principales Estados importadores y productores de materias

<sup>70</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.XI.1.

primas opiáceas puedan examinar la cuestión de mantener un equilibrio entre la demanda y la oferta lícitas de opiáceos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

**1996/20. Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General S-17/2, de 23 de febrero de 1990, 47/99, de 16 de diciembre de 1992, 48/12, de 28 de octubre de 1993, y 50/148, de 21 de diciembre de 1995; las resoluciones del Consejo Económico y Social 1991/48, de 21 de junio de 1991 y 1994/3, de 20 de julio de 1994, y las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 7 (XXXVII), de 20 de abril de 1994<sup>71</sup>, relativa a la función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y 12 (XXXVIII), de 23 de marzo de 1995<sup>66</sup>, relativa a la cooperación científica y técnica en la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Reafirmando* la naturaleza global del problema del uso indebido de drogas y los principios de solidaridad y responsabilidad compartida aceptados por la comunidad internacional, que han enmarcado la acción de las Naciones Unidas contra ese problema,

*Reafirmando también* la vigencia de los principios de soberanía, igualdad de los Estados, no intervención en asuntos internos e integridad territorial, como fundamento para el desarrollo de las acciones tanto individuales como colectivas contra el problema del uso indebido de drogas,

*Teniendo en cuenta* que para alcanzar los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas se requiere una efectiva cooperación internacional entre los países a fin de luchar contra el consumo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas y fiscalizar la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y prevenir su desvío,

*Preocupado* por el aumento y la proliferación del problema de las drogas a nivel mundial, así como por el hecho de que la comunidad internacional necesita un sistema de información estadística completo, dinámico y permanentemente actualizado, que le permita conocer la dimensión mundial de la demanda, la oferta, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas tanto de origen vegetal como sintéticas, y el desvío de sustancias químicas que están siendo

frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de tales drogas, así como las tendencias y evolución de la situación, y que facilite la labor de análisis y elaboración de recomendaciones que realizan periódicamente la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

*Considerando* que, en el contexto de la universalización del problema de las drogas y del principio de la responsabilidad compartida, la Junta es, según se especifica en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, la autoridad internacional independiente competente para evaluar, de manera objetiva y equilibrada, los esfuerzos de los Estados destinados a facilitar la consolidación de una política mundial de fiscalización de estupefacientes y el desarrollo de una cooperación internacional eficaz,

*Reconociendo* el papel fundamental que cumple la Junta como órgano de fiscalización, reconocido como tal por la comunidad internacional, para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a la satisfacción de las necesidades médicas y científicas, y también para impedir el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de tales sustancias, de conformidad con el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>32</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>30</sup> enmendada por el Protocolo de 1972<sup>31</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988<sup>33</sup>, y otros instrumentos pertinentes,

*Destacando* la labor que ha cumplido la Junta en la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, al señalar los vacíos y debilidades de la fiscalización y recomendar soluciones para mejorarla, en los planos nacional e internacional, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional,

*Tomando nota* del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>70</sup> y de la publicación titulada *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*<sup>72</sup>,

1. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe velando por la aplicación más efectiva de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y que, a tal efecto, evalúe el problema global de las drogas y coopere con los gobiernos en un diálogo permanente;

2. *Invita* a la Junta a que, en el marco de la supervisión de la aplicación de las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas, tenga también en cuenta los elementos correspondientes del Programa Mundial

<sup>71</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30 y Add.1)*, cap. XI.

<sup>72</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.XL4.



de Acción aprobado por la Asamblea General el 23 de febrero de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>69</sup>;

3. *Pide* a los Estados que se adhieran a los tratados internacionales de fiscalización de drogas, si aún no lo han hecho, y adopten las medidas necesarias para asegurar su aplicación y el fortalecimiento de la cooperación internacional;

4. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que continúe apoyando a la Junta en su labor de mantener consultas periódicas con los gobiernos y facilite a la Junta información sobre los progresos y las deficiencias en los programas de reducción de la demanda y oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como en las medidas para controlar su tránsito a fin de concentrar los esfuerzos y promover el desarrollo de una estrategia mundial más eficaz de fiscalización de drogas;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40º período de sesiones sobre los esfuerzos que se realizan actualmente para recopilar y analizar información sobre la naturaleza, pautas y tendencias del consumo, el cultivo, la fabricación, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas, ya sean de origen natural o sintéticas, a fin de mejorar la formulación de políticas de prevención y fiscalización en estas esferas, tanto en el plano nacional como internacional, promover la sensibilización del público con respecto a la situación de la fiscalización internacional de drogas y garantizar que las actividades del Programa se basen en una información y unos conocimientos completos y pertinentes, con el fin de unificar y simplificar el sistema de recopilación utilizado por los gobiernos y el Programa, incluida la Junta;

6. *Pide también* al Director Ejecutivo que, al presentar el informe mencionado en el párrafo 5 *supra*, tenga en cuenta la experiencia adquirida por otras redes de información y los conocimientos obtenidos en esta esfera por otros organismos internacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;

7. *Pide además* al Director Ejecutivo que, en consulta con la Junta, presente a la Comisión en su 40º período de sesiones las necesidades de información del Programa, incluida la Junta;

8. *Alienta* a la Junta a ampliar su programa de misiones a los países con el objetivo de supervisar la aplicación de las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, con el acuerdo de los gobiernos, a fin de conocer de manera más integral y directa las políticas y programas que están desarrollando los países interesados en materia de fiscalización de drogas, así como para mejorar las consultas con las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de drogas;

9. *Pide* a la Asamblea General que asigne recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario, para que la Junta pueda desempeñar las funciones que se le han confiado,

de conformidad con las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas;

10. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que tengan en cuenta la presente resolución al examinar el programa 17 (Fiscalización internacional de drogas) del plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

#### 1996/21. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1996/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>73</sup>, y la resolución 1995/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>73</sup>,

1. *Aprueba* la solicitud hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, Sr. Leandro Despouy, para que desempeñe su mandato, en particular con respecto a la actualización de las listas de Estados que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción; la presentación de conclusiones y recomendaciones acerca de los derechos inalienables durante los estados o situaciones de excepción, y la continuación de sus consultas sobre el establecimiento de una base de datos sobre los estados de excepción y las cuestiones relativas a los derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de su mandato.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

#### 1996/22. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1996/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>73</sup>,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 53º período de sesiones de la Comisión con miras a continuar la elaboración del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>74</sup>;

<sup>73</sup> E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. II, secc. A.

<sup>74</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.



2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para sus reuniones, y que transmita el informe del Grupo de Trabajo<sup>75</sup> a los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

*46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

**1996/23. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1996/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>39</sup>,

1. *Autoriza* al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúne entre periodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995<sup>38</sup>, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 53º período de sesiones de la Comisión, y que los gastos de la reunión se sufraguen con cargo a los recursos existentes;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los medios necesarios para sus reuniones, dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas.

*46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

**1996/24. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1996/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>39</sup>, y la resolución 1995/40 de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1995<sup>73</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que transmita lo antes posible el informe final de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes<sup>76</sup>, así como su anexo, a los gobiernos, organismos especializados, comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, para que formulen observaciones;

2. *Pide* a la Relatora Especial que prepare un informe complementario, sobre la base de la información y las

<sup>75</sup> E/CN.4/1996/28.

<sup>76</sup> E/CN.4/Sub.2/1995/26.

observaciones recibidas de los gobiernos, comunidades de pueblos indígenas y otras organizaciones interesadas, que incluya en él un capítulo relativo a las actividades pertinentes realizadas por otros organismos, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, y que tenga en cuenta, entre otras cosas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>77</sup>, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>78</sup>, y otros instrumentos internacionales pertinentes;

3. *Pide también* a la Relatora Especial que presente su informe complementario a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 48º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar su mandato y finalizar satisfactoriamente el estudio;

5. *Decide* que el estudio básico y amplio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas<sup>79</sup> preparado por la Relatora Especial se publique en todos los idiomas oficiales y se divulgue ampliamente.

*46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996*

**1996/25. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1996/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>39</sup>,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 53º período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe su labor acerca de la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda al grupo de trabajo todas las facilidades necesarias para sus reuniones,

<sup>77</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

<sup>78</sup> Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

<sup>79</sup> E/CN.4/Sub.2/1993/28.

dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

**1996/26. Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tal delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que el tráfico internacional ilícito de niños es una actividad delictiva que preocupa en grado creciente a la comunidad internacional, así como una violación del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>80</sup>,

*Consciente* de que esta actividad la llevan a cabo frecuentemente organizaciones delictivas con conexiones transnacionales, principalmente en países en desarrollo,

*Tomando nota* de la resolución 3/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de fecha 6 de mayo de 1994<sup>81</sup>, en la que la Comisión decidió que examinaría, en su cuarto período de sesiones, la cuestión del tráfico internacional ilícito de menores en el contexto de su debate sobre la delincuencia transnacional organizada,

*Recordando* que el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, en el que este tema recibió atención prioritaria, aprobó la resolución 7, de 7 de mayo de 1995<sup>82</sup>, en la que invitó a la Comisión a iniciar el proceso de recabar las opiniones de los Estados con respecto a la tarea de elaborar una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, en la que pudieran incorporarse los elementos necesarios para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

*Recordando asimismo* la sección IV.B de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que iniciara el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional de esa índole,

*Consciente* de que para abordar de manera más racional y eficaz el tráfico internacional ilícito de niños y coordinar eficazmente las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales pertinentes, es necesario establecer un marco mundial para analizar esta actividad delictiva transnacional y para coordinar medidas apropiadas a fin de prevenir este flagelo y castigar a los delincuentes,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa de los Estados de América Latina y el Caribe que participaron en el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política

y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995<sup>82</sup>, en lo que respecta al tráfico internacional ilícito de niños,

*Celebrando asimismo* la iniciativa de organizar el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, previsto del 26 al 31 de agosto de 1996 en Estocolmo, uno de cuyos temas principales es la cuestión del tráfico ilícito de niños,

*Consciente* de que es necesario adoptar medidas concretas para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos, en particular las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, así como de las propuestas que en él figuran<sup>83</sup>;

2. *Invita* a los gobiernos que luchan contra el tráfico ilícito de niños a que, de ser posible, reúnan datos y demás información sobre el problema, de conformidad con la legislación nacional, y los suministren a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Pide* a los Estados Miembros que faciliten información acerca de las disposiciones legales y reglamentaciones administrativas aplicables a la prevención y el castigo del tráfico ilícito de menores, y sobre el uso de las agencias internacionales de adopción para fines indebidos por parte de organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de niños que puedan haber descubierto las autoridades competentes;

4. *Invita* a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias, de conformidad con su legislación, para garantizar que todas las personas que se dediquen al tráfico ilícito de niños sean enjuiciadas de acuerdo con la gravedad del delito;

5. *Invita* a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría a que coopere estrechamente con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en esta esfera;

6. *Invita también* a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal a que trabaje y coopere estrechamente con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, teniendo en cuenta su función en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reúne entre períodos de sesiones para elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

7. *Decide* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración de un

<sup>80</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>81</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11* (E/1994/31), cap. I, secc. C.

<sup>82</sup> Véase E/CN.15/1996/2/Add.1.

<sup>83</sup> E/CN.15/1996/10, párrs. 10 a 26 y 46.

instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes contra la trata ilegal de niños;

8. *Pide* al Secretario General que continúe recabando las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una o varias convenciones internacionales sobre la trata ilegal de niños, así como sus sugerencias sobre posibles elementos que hayan de incluirse en el texto de un instrumento o instrumentos vinculantes futuros sobre la materia;

9. *Pide también* al Secretario General que lleve a cabo un estudio, sobre la base de las convenciones y convenios internacionales vigentes, en el que analice la medida en que se protege a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito, teniendo en cuenta los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento que entraña brindar esa protección, y que compile y analice los datos obtenidos;

10. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe sobre los resultados del estudio mencionado en el párrafo 9 *supra* y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que vele por la eficaz coordinación de las actividades en esta y otras esferas conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

47ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

#### 1996/27. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>84</sup>, e instó a los Estados a que la pusieran en práctica con carácter urgente,

*Recordando también* su resolución 1995/11, de 24 de julio de 1995, sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada,

*Recordando además* su resolución 1994/13, de 25 de julio de 1994, sobre el control del producto del delito,

*Acogiendo con agrado* la resolución 5 (XXXIX), de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Estupefacientes<sup>85</sup>,

*Insistiendo* en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de prestar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

*Consciente* de que las organizaciones delictivas varían en cuanto a su tamaño, la escala de sus operaciones, mecanismos de vinculación interna, gama de sus actividades, ámbito geográfico, relaciones con las estructuras de poder, su organización y estructura interna y la combinación de instrumentos que utilizan tanto para promover sus empresas delictivas como para protegerse contra la labor de vigilancia en defensa de la ley,

*Recordando* que, sin constituir una definición jurídica o completa del fenómeno, la delincuencia transnacional organizada utiliza típicamente la organización en grupos para cometer delitos, mantiene vínculos o relaciones personales jerárquicas que permiten que sus jefes ejerzan su control sobre el grupo, recurren a la violencia, la intimidación y la corrupción para obtener beneficios o controlar territorios o mercados, blanquea el producto de sus operaciones ilícitas tanto para promover sus operaciones delictivas como para infiltrarse en la economía lícita, dispone de medios para introducirse en nuevas actividades y extenderse más allá de las fronteras nacionales, y coopera con otros grupos delictivos transnacionales organizados,

*Convencido* de que es indispensable un programa estructurado de actividades para la plena puesta en práctica de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>86</sup>;

2. *Toma nota también* de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada<sup>87</sup>, aprobado por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995;

3. *Toma nota además* del informe del Secretario General sobre el control del producto del delito<sup>88</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta la labor realizada en otros foros internacionales, preste asistencia en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros de:

a) Mejorar su conocimiento de la estructura y dinámica de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas, así como de las tendencias de esa delincuencia en cuanto a su desarrollo, esferas de actividad y diversificación, habida cuenta del creciente peligro de vínculos entre la delincuencia internacional organizada y los delitos terroristas;

b) Examinar los instrumentos internacionales existentes y explorar la posibilidad de elaborar otros nuevos

<sup>84</sup> A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

<sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27)*, cap. XIV.

<sup>86</sup> E/CN.15/1996/2.

<sup>87</sup> E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

<sup>88</sup> E/CN.15/1996/3.

para fortalecer y mejorar la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada;

c) Una asistencia técnica más intensa en forma de servicios de asesoramiento y de capacitación;

5. *Pide* al Secretario General que siga recogiendo y analizando información sobre la estructura, la dinámica y demás aspectos de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas y en todo el mundo;

6. *Pide también* al Secretario General, que, evitando duplicar la labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, establezca un fondo central de:

a) Leyes y reglamentaciones internas contra la delincuencia transnacional organizada;

b) Información sobre estructuras organizadas para combatir la delincuencia transnacional organizada;

c) Instrumentos de cooperación internacional, principalmente tratados bilaterales y multilaterales y normas legales destinadas a su puesta en práctica, con miras a facilitar el acceso de los Estados Miembros a esos textos;

7. *Insta* a los Estados Miembros, a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que presten ayuda al Secretario General en la puesta en práctica de la solicitud enunciada en los párrafos 4 a 6 anteriores mediante el suministro y la actualización periódica de la información y de los textos legislativos y reglamentarios pertinentes;

8. *Pide* al Secretario General que prosiga sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad de preparar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y sobre los elementos que cabría incluir en esos textos;

9. *Pide también* al Secretario General que, sobre la base de los conocimientos especializados de los gobiernos:

a) Efectúe un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada;

b) Formule propuestas sobre las medidas que resultarían más apropiadas;

c) Formule propuestas sobre la realización de actividades prácticas por los Estados para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

d) Informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

10. *Decide* que la Comisión establezca, en su sexto período de sesiones, un grupo de trabajo de composición

abierta que se reunirá entre períodos de sesiones con el propósito de:

a) Examinar el informe y las propuestas del Secretario General;

b) Concretar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

c) Examinar la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en esos textos;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en materia de evaluación de las necesidades, desarrollo de capacidades y capacitación, así como en lo relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de prestar la asistencia mencionada en el anterior párrafo 11, prepare manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley, teniendo en cuenta las diferencias que pueda haber entre un ordenamiento jurídico y otro;

13. *Insiste* en la importancia de las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas para reforzar los esfuerzos internacionales contra el blanqueo de dinero, comprendido si es posible, el blanqueo de dinero en el que intervenga el producto de delitos graves distintos de los delitos relacionados con las drogas y, para este fin, pide al Secretario General que aumente e intensifique la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y siga cooperando con el Grupo Especial de Expertos Financieros y otras instituciones multilaterales y regionales competentes contra el blanqueo de dinero;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución.

*47ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996*

**1996/28. Medidas complementarias para el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 9, de 7 de mayo de 1995, del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>46</sup>,

*Recordando también* su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 50/145 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente de la necesidad de aplicar eficazmente esas resoluciones,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas para el control de las armas de fuego<sup>89</sup>,

1. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Secretario General en la preparación de un estudio sobre el control de las armas de fuego en cumplimiento de la sección IV.A de su resolución 1995/27, sobre la base de la labor de un grupo consultivo;

2. Hace suyos el cuestionario y las directrices<sup>90</sup> para la preparación de la encuesta y los informes por países sobre cuestiones relativas al control de las armas de fuego, presentados por el Secretario General;

3. Reitera su solicitud al Secretario General para que reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales para el control de las armas de fuego, de conformidad con el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 1995/27;

4. Pide al Secretario General que recoja información y celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, sobre la base del cuestionario y las directrices antes citados, y analice la información obtenida con objeto de contribuir a la preparación de encuestas complementarias e informes por países como se pide en el párrafo 3;

5. Aprueba el plan de trabajo establecido a tenor de las propuestas presentadas por el representante del Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones y pide al Secretario General que continúe su estudio de conformidad con el plan de trabajo<sup>91</sup>;

6. Invita nuevamente a todos los órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole en la esfera del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la plena aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso;

7. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su sexto período de sesiones, el informe y las recomendaciones que se solicitan en el párrafo 12 de la sección IV de la resolución 1995/27 del Consejo;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa de su sexto período de

sesiones el tema titulado "Medidas para el control de las armas de fuego".

47ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

**1996/29. Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos y prevenir su desviación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Profundamente preocupado* por las consecuencias económicas y sociales del aumento rápido y generalizado de la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos en todo el mundo,

*Preocupado* por el hecho de que los traficantes de drogas disponen en forma continua de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>33</sup> que utilizan en la producción clandestina ilícita de sustancias sujetas a fiscalización,

*Alarmado* por el hecho de que en algunos casos los traficantes han logrado sustituir prontamente con sustancias químicas sucedáneas que no figuran en las listas aquellas sustancias químicas que sí figuran en dichas listas y que han llegado a ser más escasas como resultado de la fiscalización internacional,

*Preocupado* por el hecho de que los operadores de laboratorios clandestinos se hallan en busca de fuentes internacionales para conseguir las sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988 contenidas muchas veces en tabletas y cápsulas, con lo que socavan la eficacia de las medidas de fiscalización internacional de esos productos e impiden la consecución de las metas del artículo 12 de la Convención y de la comunidad internacional,

*Consternado* por el hecho de que, pese a los esfuerzos concertados que se hacen con miras a la fiscalización internacional, las sustancias químicas incluidas en las listas siguen siendo accesibles a los traficantes a través de las actividades de productores de drogas ilícitas o de intermediarios y corredores inescrupulosos, que facilitan el comercio aunque ellos mismos no sean usuarios,

*Consciente* de que muchos gobiernos carecen de los recursos suficientes para efectuar las investigaciones a fondo que puedan ser necesarias a fin de determinar si la propuesta exportación o importación de una de las sustancias químicas incluidas en las listas responde a una necesidad lícita,

*Consciente también* del progreso alcanzado en la fiscalización de los envíos de sustancias químicas como resultado de la cooperación entre las autoridades nacionales competentes de varios países, y con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

<sup>89</sup> E/CN.15/1996/14 y Corr.1.

<sup>90</sup> E/CN.15/1996/CRP.5.

<sup>91</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10* y correcciones (E/1996/30 y Corr.1 a 3), cap. III, párrs. 73 y 74.

*Reconociendo* la necesidad de que la comunidad internacional fortalezca las medidas adoptadas contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos y sus precursores,

*Tomando nota con reconocimiento* de los resultados de la reunión de expertos sobre estimulantes anfetamínicos celebrada en Viena del 12 al 16 de febrero de 1996<sup>92</sup>,

*Reconociendo* la importante función que la Junta desempeña para vigilar y facilitar la aplicación de las medidas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional para prevenir la desviación de las sustancias que figuran en el cuadro I de la Convención de 1988 y que se utilizan para la fabricación ilícita de estimulantes y otras sustancias sicotrópicas, como se indica detalladamente en su resolución 1995/20, de 24 de julio de 1995,

*Tomando nota también con reconocimiento* de las publicaciones tituladas *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995*<sup>90</sup> y *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*<sup>92</sup>,

*Recordando* su resolución 1995/20,

*Comprendiendo* que tal vez no resulte práctico incluir en las listas todas las sustancias y productos químicos utilizados para producir drogas ilícitas,

## I. VIGILANCIA ESPECIAL DE SUSTANCIAS QUE FIGURAN EN LAS LISTAS Y DE SUSTANCIAS QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 para que promulguen toda legislación que sea necesaria para brindar a sus autoridades competentes la base jurídica necesaria para aplicar plenamente las medidas de fiscalización de productos químicos requeridas o recomendadas en la Convención y todas las resoluciones conexas;

2. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que, aprovechando los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes, según sea necesario, establezcan una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias que no figuran en las listas y con respecto a las cuales exista información sustancial de que se utilizan en el tráfico ilícito de drogas, a fin de que, con arreglo a la índole y el patrón del comercio de cada producto,

se puedan adoptar medidas apropiadas para impedir que los traficantes utilicen esas sustancias;

3. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención de 1988 a que establezcan arreglos, ya sea de carácter voluntario, administrativo o legislativo, en cumplimiento de los cuales sus exportadores, importadores y distribuidores nacionales de los productos químicos y las sustancias incluidos en la lista para la vigilancia especial denuncien los pedidos sospechosos o los robos de tales productos químicos, y cooperen con las autoridades nacionales de represión y fiscalización con respecto a esas sustancias y productos químicos;

4. *Insta* a los Estados partes en la Convención de 1988 a que, con sujeción a sus disposiciones legales, adopten las medidas civiles, penales o administrativas que sean del caso en contra de los proveedores de las sustancias que figuran en las listas o, si es posible, de las incluidas en la lista para la vigilancia especial que no cooperen con las autoridades con respecto a dichas sustancias;

5. *Insta firmemente* a los Estados que exportan sustancias químicas que figuran en las listas a que no permitan la exportación de las sustancias incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 en casos problemáticos que pueda determinar la Junta, o a los corredores o intermediarios que faciliten el comercio, aunque ellos mismos no sean usuarios, a menos que también se identifique previamente a los consignatarios lícitos y se hagan también las averiguaciones que convenga;

6. *Insta también* a los Estados a que, de conformidad con sus disposiciones legales, no permitan la importación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 cuando exista el riesgo de desviación, hasta que se pruebe la licitud del importador y la finalidad de la importación de la sustancia química de que se trate;

7. *Insta* a los Estados, excepto en casos en que se haya constatado que existe riesgo de desviación, a que, antes de permitir la importación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988, requieran, de conformidad con sus disposiciones legales, pruebas de la licitud de los importadores y de los distribuidores nacionales de aquellas sustancias químicas destinadas a la ulterior venta o entrega a distribuidores a granel en el plano nacional;

8. *Insta* a los gobiernos a que examinen los medios de reforzar la cooperación internacional, incluidos, si procede, arreglos o acuerdos bilaterales y multilaterales tendientes a contrarrestar la desviación de sustancias incluidas en las listas y sus sucedáneos;

9. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen, con carácter prioritario, autoridades competentes en la fiscalización de las sustancias que figuran en las listas, a que informen al Secretario General de que han adoptado esas medidas y a que intensifiquen el establecimiento de relaciones bilaterales entre los países importadores, exportadores y de tránsito.

<sup>92</sup> E/CN.7/1996/CRP.3.

## II. RECOMENDACIONES DE MEDIDAS

1. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas concretas para fiscalizar las sustancias químicas incluidas en las listas de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1995/20;

2. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que reúna y recopile datos con los que se pueda establecer un patrón del comercio de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, comprendido todo volumen importante de operaciones, que señale a la atención de las autoridades competentes de los países interesados las irregularidades que la Junta, a su juicio, pueda detectar, y que invite a esas autoridades a que faciliten a la Junta información complementaria, si procede, y tomen las medidas apropiadas, en especial de carácter preventivo; entre esas medidas los gobiernos deberían incluir las siguientes, tanto en lo que respecta a la importación como a la exportación:

a) Consultar con la Junta y proporcionarle datos pertinentes de conformidad con la exigencias jurídicas de la confidencialidad y la protección de la información, cuando exista la preocupación de que al exportar o transbordar tales sustancias o productos químicos éstos puedan desviarse hacia el tráfico ilícito;

b) En el caso del país importador, verificar la legitimidad de las operaciones sobre la base de las notificaciones previas a la exportación de esas sustancias que envíen los países exportadores, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convención de 1988;

c) No permitir la exportación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 y, si es posible, de las incluidas en la lista para la vigilancia especial a zonas de especial riesgo donde se sabe que se usan comúnmente para producir drogas ilícitas, hasta que se presenten pruebas que permitan establecer que las sustancias o productos químicos que se pretende importar están destinados a fines lícitos;

3. *Pide* que, de acuerdo con las iniciativas adoptadas por la Junta de conformidad con el párrafo 2 *supra*, los gobiernos de los países y territorios exportadores e importadores verifiquen la licitud de las operaciones concretas de que se trate e impidan el despacho de tales remesas hasta que la autoridad competente del país o territorio importador haya indicado, en cumplimiento con los plazos establecidos por el país exportador, que no tiene objeción a la operación de que se trate;

4. *Recomienda* que, siempre que sea posible, los gobiernos obtengan de los operadores notificación anticipada de todas las operaciones propuestas con sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988 con objeto de verificar su licitud, e informen al respecto a otros países y territorios de conformidad con lo dispuesto en esa Convención;

5. *Pide* a todos los gobiernos de países y territorios que pongan sobre aviso a otros gobiernos, si procede, por conducto de la Junta, tan pronto como se detecten intentos de desviación, y que cooperen, de ser necesario, en entregas vigiladas, con objeto de impedir que los traficantes recurran a otros países o regiones para obtener los precursores que necesitan;

6. *Insta* a los gobiernos con puertos francos y zonas francas a que vigilen estrechamente el movimiento de estimulantes anfetamínicos y sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988 a través de los centros de comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, y que establezcan un mecanismo que permita aprehender las remesas cuando existan sospechas fundadas para ello;

7. *Pide* a los gobiernos con puertos francos y zonas francas que faciliten a la Junta la información que ésta solicite con objeto de fortalecer las medidas encaminadas a vigilar el movimiento de estimulantes anfetamínicos y sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988 en los puertos y zonas antes mencionados;

8. *Alienta* a los gobiernos de países y territorios a que examinen el alcance de sus controles vigentes de la distribución interna para impedir la desviación interna de sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988, que posteriormente puedan pasarse de contrabando a países vecinos en los que tiene lugar la fabricación ilícita de drogas;

9. *Invita* a los gobiernos a que examinen la posibilidad de vigilar a los intermediarios y proveedores que facilitan el comercio aunque ellos mismos no sean usuarios, mediante medidas apropiadas como la aplicación de los actuales procedimientos de fiscalización y el recurso a las sanciones aplicables a otros operadores que manejan o utilizan sustancias químicas sujetas a fiscalización;

10. *Pide* al Secretario General que convoque, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 1995/20 del Consejo, una segunda reunión de expertos de las autoridades reglamentadoras y de los representantes de las instancias políticas de los gobiernos interesados con miras a proponer amplias medidas de lucha contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos y sus precursores;

11. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en consulta con la Junta, recabe, antes de la segunda reunión de expertos, las opiniones de los gobiernos interesados sobre la índole y el contenido de las amplias medidas de lucha;

12. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, sobre la base de los resultados de la segunda reunión de expertos, examine las amplias medidas de lucha propuestas;

13. *Pide* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a la presente resolución, las modificaciones en el programa de trabajo de la Secretaría que resulten necesarias para asignar recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la



Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

14. *Pide también* al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Productos Químicos establecido por los jefes de Estado o de Gobierno de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, consulte por escrito a las partes interesadas a fin de:

a) Examinar hasta qué punto se han aplicado esas recomendaciones;

b) Sugerir medidas ulteriores con el propósito de impedir desviaciones hacia la fabricación ilícita de estimulantes;

15. *Pide además* al Secretario General que prepare un resumen de las respuestas recibidas y, de ser posible, presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40º período de sesiones;

16. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*48ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996*

**1996/30. Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la necesidad de dar plena aplicación al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>32</sup> con objeto de luchar eficazmente contra la desviación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

*Tomando nota* de que las dificultades con que ciertos países tropiezan para implantar las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 han sido un factor central del problema de la desviación de sustancias sicotrópicas con la intervención de intermediarios,

*Recordando* sus resoluciones 1991/44, de 21 de junio de 1991, y 1993/38, de 27 de julio de 1993, sobre medidas para mejorar la fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas,

*Tomando nota* de que intermediarios han participado en casos importantes de desviación y de tentativas de desviación de sustancias sicotrópicas,

*Observando* que la situación se ve exacerbada aún más por el hecho de que algunos países que cumplen con los requisitos del Convenio de 1971 y de sus resoluciones permiten la exportación de sustancias sicotrópicas a países en los que no se han implantado todavía medidas eficaces de fiscalización de la importación o la exportación,

*Recordando* que, en su resolución 1993/38 sobre medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos, invitó a los gobiernos a que, entre otras cosas, ejercieran una vigilancia continua a fin de velar por que las operaciones de los corredores y empresas gestoras del tránsito no se utilizaran para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos,

*Tomando nota con satisfacción* de las actividades pertinentes llevadas a cabo conjuntamente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa y, en particular, de las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y transitarios que manipulan sustancias sicotrópicas y precursores, celebrada en Viena del 3 al 5 de mayo de 1995, así como las de la Conferencia sobre la Fiscalización del Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas en Europa, organizada también por esos organismos, que se celebró en Estrasburgo (Francia) del 18 al 20 de octubre de 1995,

*Reconociendo* la función crecientemente importante que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desempeña para facilitar la detección y la interceptación de los casos de presunta desviación de sustancias sicotrópicas,

1. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que establezcan, con carácter prioritario, autoridades competentes para la fiscalización de sustancias sicotrópicas y notifiquen al Secretario General los pormenores de esas autoridades, así como detalles de sus direcciones;

2. *Invita* a los gobiernos a que tomen las medidas pertinentes, con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para impedir los envíos de sustancias sicotrópicas por encima de las necesidades anuales internas para fines lícitos a países que no hayan implantado todavía medidas eficaces de fiscalización del comercio internacional de esas sustancias;

3. *Pide* a la Junta que establezca estimaciones de las necesidades internas lícitas anuales de sustancias sicotrópicas para los países que no hayan presentado todavía tales estimaciones;

4. *Invita* a los gobiernos de los países exportadores a que ejerzan la máxima vigilancia de los pedidos de importación de sustancias sicotrópicas recibidos de países cuyos regímenes de fiscalización se consideren deficientes, particularmente con objeto de impedir las reexportaciones no fiscalizadas, y a que velen por que se eviten las exportaciones a puertos francos y zonas francas si no se han impuesto medidas de fiscalización a la reexportación;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos que aún no fiscalizan el comercio internacional de todas las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 mediante el sistema de autorizaciones de



importación y exportación a que examinen con carácter urgente la posibilidad de establecer dicho sistema;

6. *Exhorta también* a todos los gobiernos a los que no resulte viable inmediatamente fiscalizar la exportación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971 mediante el sistema de autorizaciones de exportación a que empleen otros mecanismos, como el sistema de declaraciones previas a la exportación;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que examinen la posibilidad de implantar medidas de fiscalización de los intermediarios, comprendidas disposiciones sobre sistemas de registro o licencia y un sistema de anotación de las operaciones, así como de promulgar sanciones reglamentarias y penales a los intermediarios que faciliten las desviaciones;

8. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que estudie, en consulta con los gobiernos, la viabilidad de formular, para su uso por los gobiernos, directrices concretas sobre la fiscalización de los intermediarios que participan en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y transitarios que manipulan sustancias sicotrópicas y precursores, celebrada en Viena del 3 al 5 de mayo de 1995;

9. *Invita* a los gobiernos de los países exportadores a que, al tratar de verificar la licitud de operaciones de exportación sospechosas, entablen contactos bilaterales, o los refuercen con los gobiernos de los países importadores y, en caso necesario, traten de obtener la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

10. *Invita* a todos los gobiernos y a los órganos internacionales competentes a que velen por la rapidez de las comunicaciones, comprendida la utilización de medios electrónicos de intercambio de datos;

11. *Pide* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a la presente resolución, las modificaciones del programa de trabajo de la Secretaría que puedan ser necesarias para la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

12. *Pide también* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*48ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996*

#### **1996/31. Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 1993/80, de 30 de julio de 1993, en la que pidió que se emprendiera una revisión general con miras a actualizar, si fuera necesario, su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, así como a dotar de coherencia a las normas que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas, y también que se hiciera un examen de los medios de mejorar los arreglos prácticos para la labor del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría,

*Recordando además* su decisión 1995/304, de 26 de julio de 1995,

*Confirmando* la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* la amplitud de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y la capacidad de éstas para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* los cambios ocurridos en el sector no gubernamental, especialmente el surgimiento de un gran número de organizaciones nacionales y regionales,

*Exhortando* a los órganos rectores de las organizaciones, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los principios y las prácticas relativas a sus consultas con organizaciones no gubernamentales y a que tomen las medidas que procedan a fin de promover la coherencia a la luz de las disposiciones de la presente resolución,

*Aprueba* la siguiente versión actualizada de los arreglos contenidos en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968:

#### **ARREGLOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

##### *Parte I*

#### **PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE APLICARSE PARA ESTABLECER RELACIONES CONSULTIVAS**

Se aplicarán los siguientes principios al establecer relaciones consultivas con organizaciones no gubernamentales:

1. La organización deberá ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.
2. Las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
3. La organización deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de

sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades.

4. Sólo cuando se indique expresamente lo contrario, la palabra "organización" denotará las organizaciones no gubernamentales nacionales, subregionales, regionales o internacionales.

5. Podrán establecerse relaciones consultivas con organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y criterios establecidos con arreglo a la presente resolución. Cuando examine las solicitudes de reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales deberá velar, en la medida de lo posible, por la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a fin de contribuir al logro de una participación equitativa, equilibrada, eficaz y genuina de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo. El Comité también prestará particular atención a las organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocimientos o experiencia especiales que quizá desee aprovechar el Consejo Económico y Social.

6. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas.

7. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países con economías en transición.

8. Podrá admitirse a las organizaciones regionales, subregionales y nacionales, inclusive las que estén afiliadas a una organización internacional que ya haya sido reconocida como entidad consultiva, siempre que puedan demostrar que su programa de trabajo concuerda plenamente con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, en el caso de las organizaciones nacionales, previa consulta con el Estado Miembro interesado. Las opiniones que exprese el Estado Miembro, de haberlas, se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá oportunidad de responder por conducto del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

9. La organización deberá tener reconocida reputación en su esfera particular de competencia o carácter representativo. Cuando haya varias organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada, dichas organizaciones constituirán, a los efectos de las consultas con el Consejo, un comité mixto u otro órgano facultado para celebrar tales consultas en nombre de todo el grupo.

10. La organización deberá tener una sede establecida y contar con un jefe administrativo. Deberá tener una constitución que, adoptada en forma democrática y de la que se depositará un ejemplar en poder del Secretario General de

las Naciones Unidas, preverá la determinación de su política por una conferencia, congreso u otro órgano representativo, así como el órgano ejecutivo responsable ante el órgano normativo.

11. La organización deberá estar facultada para hablar en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Deberá poder demostrar que tiene tal facultad, en caso de que se le pidieran pruebas.

12. La organización tendrá una estructura representativa y poseerá mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros, que ejercerán un control efectivo respecto de sus políticas y medidas mediante el ejercicio del derecho de voto u otro proceso apropiado de adopción de decisiones que tenga carácter democrático y transparente. Cualquier organización de ese tipo que no haya sido creada por alguna entidad gubernamental o mediante acuerdos intergubernamentales se considerará, a los efectos de los presentes arreglos, organización no gubernamental, incluidas las organizaciones que acepten miembros designados por las autoridades gubernamentales, siempre que la existencia de tales miembros no coarte la libre expresión de las opiniones de la organización.

13. Los recursos básicos de la organización procederán, en su mayor parte, de contribuciones de las filiales nacionales o de otros componentes, o de miembros individuales. En los casos en que se hayan recibido contribuciones voluntarias, sus montos y donantes serán fielmente revelados al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Sin embargo, cuando no se cumpla con lo anterior y una organización sea financiada por otros medios, deberá explicar, a satisfacción del Comité, sus razones para no cumplir los requisitos establecidos en el presente párrafo. Toda contribución financiera u otra ayuda, directa o indirecta, de un gobierno a la organización se deberá declarar abiertamente al Comité por intermedio del Secretario General, se dejará plena constancia de ella en los registros financieros y de otro tipo de la organización, y se destinará a fines compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas.

14. Al considerar el establecimiento de relaciones consultivas con una organización no gubernamental, el Consejo tendrá en cuenta si el campo de actividad de la organización corresponde total o parcialmente al de un organismo especializado, y si se la puede o no admitir cuando tenga o pueda tener un arreglo consultivo con un organismo especializado.

15. El reconocimiento, la suspensión y el retiro del carácter consultivo, así como la interpretación de las normas y decisiones relativas a este aspecto, son prerrogativas de los Estados Miembros que se ejercen por conducto del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Una organización no gubernamental que solicite que se la reconozca como entidad de carácter consultivo general o especial o que desee figurar en la Lista de organizaciones no gubernamentales tendrá la oportunidad de responder a las objeciones que se planteen en el Comité antes de que éste adopte una decisión definitiva.

16. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán *mutatis mutandis* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios.

17. Reconociendo el carácter evolutivo de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, el Consejo de Seguridad, en consulta con el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinará la posibilidad de revisar los arreglos para celebrar consultas cada vez que sea necesario a fin de facilitar en la forma más eficaz posible la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas.

## Parte II

### PRINCIPIOS QUE RIGEN LA NATURALEZA DE LOS ARREGLOS PARA CELEBRAR CONSULTAS

18. La Carta de las Naciones Unidas establece una clara distinción entre la participación sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo y los arreglos para celebrar consultas. Los Artículos 69 y 70 no prevén la participación sino en el caso de los Estados que no son miembros del Consejo y en el de los organismos especializados. El Artículo 71, que se aplica a las organizaciones no gubernamentales, dispone arreglos adecuados para celebrar consultas. Esa distinción, introducida deliberadamente en la Carta, es fundamental y los arreglos para celebrar consultas no deben ser de tal naturaleza que concedan a las organizaciones no gubernamentales los mismos derechos de participación otorgados a los Estados que no son miembros del Consejo y a los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas.

19. Los arreglos no deben ser de tal naturaleza que impongan un trabajo excesivo al Consejo o que lo aparten de su misión de organismo coordinador de la política y la acción, que le asigna la Carta, para transformarlo en una tribuna abierta a todos los debates.

20. Las decisiones referentes a los arreglos para celebrar consultas deben estar inspiradas en el principio de que tales arreglos tienen por objeto, por una parte, permitir al Consejo, o a uno de sus órganos, obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones dotadas de especial competencia en los asuntos con respecto a los cuales se hacen los arreglos para celebrar consultas y, por otra parte, permitir a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que representan a importantes sectores de la opinión pública expresar las opiniones de sus miembros. Por lo tanto, los arreglos para celebrar consultas que se hagan con cada organización deberán referirse a los asuntos con respecto a los cuales esa organización tenga particular competencia o por los cuales se interese especialmente. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas deben limitarse a las que por sus actividades internacionales en las esferas indicadas en el párrafo 1 *supra* estén calificadas para hacer una contribución importante a la labor del Consejo y, en resumen, deben reflejar en lo posible, en forma equilibrada, los principales puntos de vista o intereses en estas esferas de todas las zonas y regiones del mundo.

## Parte III

### ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CONSULTIVAS

21. Al establecer relaciones consultivas con cada organización, se tendrán en cuenta la índole y el alcance de sus actividades, y la asistencia que el Consejo Económico y Social o sus órganos subsidiarios puedan esperar de ella en el desempeño de las funciones definidas en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.

22. Las organizaciones que tengan interés en la mayoría de las actividades del Consejo y de sus órganos subsidiarios, que logren demostrar, a satisfacción de éste, que pueden hacer contribuciones sustantivas y continuas al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en el párrafo 1 *supra*, y que estén estrechamente relacionadas con la vida económica y social de los pueblos de las zonas que representan; tales organizaciones, que deberán tener un número considerable de miembros y ser ampliamente representativas de importantes sectores de la sociedad en un gran número de países de diferentes regiones del mundo, se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general.

23. Las organizaciones que tengan particular competencia y se interesen especialmente en sólo algunas esferas de actividad del Consejo y de sus órganos subsidiarios y que sean conocidas en las esferas en que tengan o pretendan tener carácter consultivo se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial.

24. Otras organizaciones que no estén reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial pero que a juicio del Consejo o del Secretario General, en consulta con el Consejo o su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles a la labor del Consejo, o de sus órganos subsidiarios u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre determinadas cuestiones dentro de su competencia, se incluirán en un repertorio que se denominará la Lista. Dicha Lista podrá incluir además organizaciones reconocidas como entidades consultivas o que tengan una relación análoga con un organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas. Dichas organizaciones podrán consultarse a petición del Consejo o de sus órganos subsidiarios. El hecho de que una organización figure en la Lista no bastará para considerarlo una calificación para su reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, si una organización solicitara esa condición.

25. Las organizaciones que hayan de ser reconocidas como entidades de carácter consultivo especial debido a su interés en la esfera de los derechos humanos deberán tener como objetivos la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>17</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993<sup>37</sup>.

26. Se podrá reconocer como entidades consultivas a las organizaciones principales entre cuyas finalidades primordiales esté promover las metas, los objetivos y los propósitos de las Naciones Unidas y promover la comprensión de su labor.

#### Parte IV

### CONSULTAS CON EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

#### Programa provisional

27. El programa provisional del Consejo Económico y Social se comunicará a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

28. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que invite al Secretario General a incluir en el programa provisional del Consejo temas de especial interés para las organizaciones.

#### Asistencia a las sesiones

29. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas del Consejo y de sus órganos subsidiarios. Aquellas que figuren en la Lista pueden tener representantes que asistan a aquellas reuniones que traten de asuntos que estén dentro de su esfera de competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

#### Exposiciones por escrito

30. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor del Consejo respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General comunicará esas exposiciones a los miembros del Consejo, con excepción de aquellas que ya no fueren de utilidad, por ejemplo las referentes a cuestiones ya resueltas, y aquellas que ya han sido distribuidas en alguna otra forma.

31. Para la presentación y distribución de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;

b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General y la organización puedan celebrar las

consultas del caso antes de que sean distribuidas las exposiciones;

c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;

d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado *in extenso* si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto *in extenso* en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, también se distribuirá *in extenso* el texto de cualquiera de tales exposiciones;

e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o de la Lista será comunicado *in extenso* si no consta de más de 500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido; no obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se distribuirá *in extenso* el texto de cualquiera de tales exposiciones;

f) El Secretario General, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social, o el Consejo o su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, podrá invitar a las organizaciones inscritas en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;

g) El Secretario General distribuirá el texto de las exposiciones presentadas por escrito, o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro del Consejo, en cualesquiera de los idiomas oficiales.

#### Contribuciones orales durante las reuniones

32. a) El Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales formulará recomendaciones al Consejo Económico y Social respecto de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general a las cuales el Consejo hubiere de dar audiencia y acerca de qué cuestiones. Tales organizaciones podrán presentar una exposición ante el Consejo, a reserva de la aprobación de éste. En ausencia de un órgano subsidiario del Consejo que tenga jurisdicción en un campo principal de interés para el Consejo y para las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, el Comité podrá recomendar que el Consejo escuche a una organización reconocida como entidad de carácter consultivo especial sobre la materia de su campo de interés;

b) Siempre que el Consejo examine en cuanto al fondo un tema propuesto por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general e incluido en el programa del Consejo, tal organización podrá presentar oralmente al Consejo, según proceda, una exposición introductoria del asunto. Tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo Económico y Social, con el asentimiento del órgano respectivo, a hacer, durante la discusión del tema ante el Consejo, una exposición adicional con fines de aclaración.

#### Parte V

### CONSULTAS CON LAS COMISIONES Y OTROS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

#### Programa provisional

33. El programa provisional de los períodos de sesiones de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social será comunicado a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

34. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional de las comisiones con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Toda organización que tenga la intención de proponer la inclusión de un tema deberá notificarlo al Secretario General por lo menos sesenta y tres días antes de la apertura del período de sesiones y, antes de proponer oficialmente el tema, habrá de tomar debidamente en consideración cualquier observación que el Secretario General pueda hacer;

b) La propuesta, acompañada de la documentación básica pertinente, deberá ser presentada oficialmente a más tardar cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones. El tema propuesto será incluido en el programa de la comisión si ésta lo adopta por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

#### Asistencia a las sesiones

35. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán hacerse representar en las reuniones relacionadas con materias de su competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

#### Exposiciones por escrito

36. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como

entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor de las comisiones y otros órganos subsidiarios respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General comunicará esas exposiciones a los miembros de la comisión u otro órgano subsidiario, a excepción de aquellas que ya no fueran de utilidad como, por ejemplo, las referentes a cuestiones ya resueltas, o aquellas que han sido ya distribuidas en alguna otra forma entre los miembros de la comisión o el órgano subsidiario.

37. Para la presentación y distribución de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;

b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General y la organización puedan celebrar las consultas del caso antes de que sean distribuidas las exposiciones;

c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;

d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado *in extenso* si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto *in extenso* en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará *in extenso* el texto de cualquiera de estas exposiciones;

e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial será comunicado *in extenso* si no consta de más de 1.500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 1.500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto *in extenso* en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará *in extenso* el texto de cualquiera de estas exposiciones;

f) El Secretario General, en consulta con el Presidente de la comisión u otro órgano subsidiario pertinente, o con la comisión o el órgano subsidiario mismo, podrá invitar a las organizaciones que figuran en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;

g) El Secretario General comunicará el texto de las exposiciones presentadas por escrito o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro de la comisión u otro órgano auxiliar, en cualquiera de los idiomas oficiales.

### *Contribuciones orales durante las reuniones*

38. a) La comisión y otros órganos subsidiarios podrán consultar a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos, se podrán celebrar tales consultas a petición de la organización interesada;

b) Por recomendación del Secretario General y a petición de la comisión u otro órgano subsidiario, las organizaciones que figuran en la Lista podrán ser oídas por la comisión o el órgano subsidiario.

### *Estudios especiales*

39. Con sujeción a las disposiciones pertinentes del reglamento relativas a las consecuencias financieras de las propuestas, una comisión u otro órgano subsidiario podrá recomendar que una organización dotada de especial competencia en una esfera particular emprenda determinados estudios e investigaciones o prepare determinados documentos para la comisión. Las limitaciones impuestas por los incisos d) y e) del párrafo 37 *supra* no se aplicarán en este caso.

### *Parte VI*

#### CONSULTAS CON LOS COMITÉS ESPECIALES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

40. Los arreglos relativos a la celebración de consultas entre los comités especiales del Consejo Económico y Social autorizados a reunirse entre los períodos de sesiones del Consejo, por una parte, y las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y las que figuran en la Lista, por otra parte, serán conformes a los arreglos aprobados para las comisiones del Consejo, a menos que el Consejo o el comité decidan otra cosa.

### *Parte VII*

#### PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y EN SU PROCESO PREPARATORIO

41. Cuando se haya invitado a organizaciones no gubernamentales a participar en una conferencia internacional convocada por las Naciones Unidas, su acreditación es prerrogativa de los Estados Miembros, ejercida por conducto del comité preparatorio respectivo. Dicha acreditación debe estar precedida de un proceso adecuado para determinar si reúnen los requisitos pertinentes.

42. Como norma se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas

como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuren en la Lista que manifiesten su deseo de asistir a las conferencias internacionales pertinentes convocadas por las Naciones Unidas y a las reuniones de los órganos preparatorios de dichas conferencias. Otras organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la conferencia de conformidad con los requisitos establecidos a continuación.

43. La secretaría de la conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio que presenten organizaciones no gubernamentales. En el cumplimiento de sus funciones, la secretaría de la conferencia trabajará en estrecha cooperación y coordinación con la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría, y se guiará por las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social en su forma actualizada.

44. Todas las solicitudes de dicha índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinencia de sus actividades para la labor de la conferencia y su comité preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares del programa de la conferencia y de los preparativos a que correspondan dicha competencia y pertinencia y se incluya, entre otras cosas, la siguiente información:

a) Los objetivos de la organización;

b) Información sobre los programas y actividades de la organización en las esferas de pertinencia para la conferencia y su proceso preparatorio, y el país o los países en que se realizan. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas confirmar su interés en los objetivos de la conferencia;

c) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional o internacional;

d) Copias de los informes anuales o de otra índole de la organización con estados financieros, y una lista de fuentes de financiación y contribuciones, incluidas contribuciones gubernamentales;

e) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización y sus países de nacionalidad;

f) Una descripción de sus miembros en la que se indique el número total de miembros, los nombres de las organizaciones afiliadas y su distribución geográfica;

g) Una copia del acta constitutiva o de los estatutos de la organización.

45. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene en que se

decidirá sobre la base de los antecedentes de aquéllas y su participación en las cuestiones objeto de la conferencia.

46. La secretaría de la conferencia publicará y distribuirá periódicamente entre los Estados Miembros la lista actualizada de las solicitudes recibidas. Los Estados Miembros podrán formular observaciones a cualquiera de las solicitudes que figuran en la lista en un plazo de 14 días contados a partir de la fecha en que los Estados Miembros reciban la lista antes mencionada. Las observaciones de los Estados Miembros se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá la oportunidad de responder.

47. En los casos en que la secretaría de la conferencia, basándose en la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del comité preparatorio, recomendará al comité preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la acreditación, expondrá al comité preparatorio las razones para actuar de ese modo. La secretaría deberá velar por que sus recomendaciones se faciliten a los miembros del comité preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones. La secretaría deberá notificar a los solicitantes las razones de la negativa y brindar una oportunidad para que respondan a las objeciones y proporcionen la información adicional que sea necesaria.

48. El comité preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de 24 horas después de que el comité preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta tanto se tome una decisión.

49. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del comité preparatorio, incluso las reuniones preparatorias conexas de las comisiones regionales, podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros, así como a la propia conferencia.

50. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la conferencia y de su proceso preparatorio, la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en una y otro, si bien es bien recibida, no entrañará funciones de negociación.

51. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia internacional, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas y a discreción del presidente y con el consentimiento del órgano interesado, podrán tener la oportunidad de hablar brevemente en el comité preparatorio y en la conferencia, en sus sesiones plenarias y en sus órganos subsidiarios.

52. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia podrán presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

53. Las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que participen en conferencias internacionales y deseen ser reconocidas posteriormente como entidades consultivas deberán solicitar dicho reconocimiento mediante los procedimientos normales establecidos en la versión actualizada de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En reconocimiento de la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales que asisten a una conferencia en el proceso de seguimiento, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, al examinar esas solicitudes, tendrá en cuenta los documentos ya presentados por esa organización para la acreditación ante la conferencia y cualquier información adicional que presente la organización no gubernamental de que se trate para demostrar su interés, pertinencia y capacidad para contribuir a la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. El Comité examinará esas solicitudes a la brevedad posible a fin de permitir la participación de la organización de que se trate en la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. Entretanto, el Consejo Económico y Social adoptará una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante una conferencia internacional en la labor de la comisión orgánica competente relativa al seguimiento y la ejecución de los resultados de esa conferencia.

54. La suspensión y el retiro de la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas se guiarán en todas las etapas por las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

### *Parte VIII*

#### SUSPENSIÓN Y RETIRO DEL CARÁCTER CONSULTIVO

55. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y aquéllas que figuran en la Lista se ceñirán en todo momento a los principios que rigen el establecimiento y la naturaleza de sus relaciones consultivas con el Consejo Económico y Social. Al examinar periódicamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales, a base de informes presentados en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 61 *infra* y demás información pertinente, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales determinará hasta qué punto dichas organizaciones han aplicado los principios que rigen el carácter consultivo y han contribuido a la labor del Consejo, y podrá recomendar al Consejo la suspensión o exclusión del carácter consultivo de las organizaciones que no hayan cumplido los requisitos establecidos en esta resolución para merecer el carácter consultivo.

56. En los casos en que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales haya decidido recomendar que se suspenda o se retire el reconocimiento de una organización no gubernamental como entidad de carácter consultivo general o especial o su inclusión en la Lista, se comunicarán por escrito a la organización no gubernamental interesada las razones de esa decisión y se le dará oportunidad



de presentar su respuesta para que el Comité la examine en forma apropiada a la brevedad posible.

57. El carácter consultivo de las organizaciones no gubernamentales con el Consejo Económico y Social y la inclusión de las que figuran en la Lista se suspenderá hasta por un período de tres años o se retirará en los casos siguientes:

a) Si una organización, sea directamente o por conducto de filiales o representantes suyos que actúan en su nombre, abusa claramente de su carácter consultivo desarrollando un cuadro sistemático de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos no fundamentados o motivados políticamente contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean incompatibles con dichos propósitos y principios;

b) Si existen pruebas fundamentadas de influencia mediante el producto de actividades delictivas reconocidas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero o el tráfico ilícito de armas;

c) Si una organización no ha hecho, dentro de los tres años precedentes, ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas ni, en especial, a la del Consejo o de sus comisiones u otros órganos subsidiarios.

58. Se suspenderá o retirará el carácter consultivo de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y de carácter consultivo especial y la inclusión de las que figuran en la Lista por decisión del Consejo Económico y Social y a recomendación de su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

59. Aquella organización cuyo carácter consultivo o cuya inclusión en la Lista hayan sido retirados tendrá derecho a solicitar nuevamente el reconocimiento de su carácter consultivo o la inclusión en la Lista después de los tres años siguientes a la fecha en que el retiro entró en vigor.

#### *Parte IX*

#### COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

60. Los miembros del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales serán elegidos por el Consejo Económico y Social sobre la base de una representación geográfica equitativa, de conformidad con las resoluciones y decisión pertinentes del Consejo<sup>93</sup> y el reglamento del Consejo<sup>94</sup>. El Comité elegirá a su Presidente y demás miembros de la Mesa según sea necesario.

61. Las funciones del Comité incluirán las siguientes:

a) El Comité deberá vigilar periódicamente la evolución de las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Para cumplir esta

función, el Comité celebrará consultas con las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, antes de sus períodos de sesiones y cuando sea necesario, con el fin de examinar cuestiones de interés para el Comité o las organizaciones sobre las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Se transmitirá al Consejo un informe sobre dichas consultas para que tome las medidas necesarias;

b) El Comité celebrará su período ordinario de sesiones antes del período de sesiones sustantivo anual del Consejo y de preferencia antes de los períodos de sesiones de las comisiones orgánicas del Consejo para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades de carácter consultivo general y como entidades de carácter consultivo especial y las de inclusión en la Lista presentadas por organizaciones no gubernamentales, así como las peticiones de cambio de categoría, y para presentar al Consejo recomendaciones al respecto. Si lo aprueba el Consejo, el Comité podrá celebrar otras reuniones según sea necesario para cumplir las obligaciones estipuladas en su mandato. Las organizaciones tendrán debidamente en cuenta cualquier observación sobre cuestiones técnicas que pueda hacer el Secretario General de las Naciones Unidas al recibir dichas solicitudes para el Comité. El Comité examinará en cada uno de dichos períodos de sesiones las solicitudes recibidas por el Secretario General a más tardar el 1° de junio del año anterior y acerca de las cuales se hayan comunicado los datos suficientes a los miembros del Comité a más tardar seis semanas antes de la fecha en que hayan de examinarse dichas solicitudes. Cualesquiera disposiciones de transición sólo podrán tomarse durante el año en curso. Ninguna nueva solicitud de reconocimiento como entidad consultiva ni ninguna petición de cambio de categoría será examinada por el Comité antes del primer período de sesiones del segundo año siguiente al del período de sesiones en que se hubiere examinado en cuanto al fondo la solicitud o petición anterior, a menos que al realizarse dicho examen se hubiere decidido otra cosa;

c) Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial presentarán al Comité por conducto del Secretario General, cada cuatro años, un breve informe sobre sus actividades, concretamente respecto al apoyo que han prestado a la labor de las Naciones Unidas. El Comité podrá, basándose en el examen del informe y de la demás información pertinente, recomendar al Consejo cualquier reclasificación de la condición de la organización interesada que estime apropiada. No obstante, en circunstancias excepcionales, el Comité podrá pedir tal informe a las distintas organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o las de la Lista, entre las fechas normales de presentación de informes;

d) El Comité podrá consultar, con motivo de los períodos de sesiones del Consejo y en cualquier otro momento que estimare oportuno, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas, no relacionados con temas

<sup>93</sup> Resoluciones 1099 (XL) y 1981/50 y decisión 1995/304.

<sup>94</sup> Art. 80.



del programa del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

e) El Comité podrá consultar, con motivo de cualquier período de sesiones del Consejo, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas relacionadas con temas específicos ya incluidos en el programa provisional del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas y, con arreglo a las disposiciones del inciso a) del párrafo 32 *supra*, formulará recomendaciones respecto a las organizaciones a las cuales el Consejo o los comités apropiados de éste hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

f) El Comité examinará los asuntos referentes a las organizaciones no gubernamentales que puedan remitirle el Consejo o las comisiones;

g) Cuando lo estime apropiado, el Comité consultará con el Secretario General acerca de las cuestiones referentes a los arreglos para celebrar consultas adoptados en virtud del Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, y sobre cuestiones que surjan de ellos;

h) Las organizaciones que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas deberán demostrar que fueron creadas al menos dos años antes de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría. Se deberán proporcionar a la Secretaría las pruebas correspondientes.

62. Al examinar toda solicitud de inclusión de un tema en el programa del Consejo dirigida por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, el Comité considerará, entre otras cosas:

a) Si la documentación presentada por la organización es adecuada;

b) En qué medida se presta el tema a una pronta acción constructiva del Consejo;

c) La posibilidad de que sea más apropiado someter el tema al estudio de un órgano distinto del Consejo.

63. Las decisiones que adopte el Comité al desechar una solicitud de inclusión de un tema cualquiera en el programa provisional del Consejo, presentada por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, serán inapelables a menos que el Consejo decida otra cosa.

#### *Parte X*

### CONSULTAS CON LA SECRETARÍA

64. La Secretaría deberá estar organizada de manera que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en cuanto a los arreglos para la celebración de consultas y la acreditación

de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas que se definen en la presente resolución.

65. Todas las organizaciones reconocidas como entidades consultivas podrán consultar con los funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría acerca de los asuntos de interés común o de la incumbencia de ambos. Tales consultas se llevarán a cabo a petición de la organización no gubernamental o del Secretario General.

66. El Secretario General podrá pedir a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuran en la Lista, que efectúen determinados estudios o preparen determinados documentos, a reserva de las disposiciones financieras aplicables.

67. El Secretario General estará autorizado, dentro de los medios de que disponga, a ofrecer facilidades a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Entre tales facilidades figurarán las siguientes:

a) La pronta y adecuada distribución de los documentos del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares, en el caso de que el Secretario General lo estime apropiado;

b) El acceso a los servicios de documentación de prensa facilitados por las Naciones Unidas;

c) La organización de discusiones oficiosas acerca de asuntos que presenten especial interés para ciertos grupos de organizaciones;

d) La utilización de las bibliotecas de las Naciones Unidas;

e) El suministro de locales para la celebración de conferencias o pequeñas reuniones de organizaciones reconocidas como entidades consultivas acerca de la labor del Consejo;

f) Facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las sesiones públicas de la Asamblea General en que se traten asuntos de carácter económico y social y otros asuntos conexos.

#### *Parte XI*

### SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA

68. A fin de que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado para realizar una más extensa variedad de actividades con mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la Secretaría deberá prestar los servicios de apoyo necesarios. Se pide al Secretario General que proporcione los recursos suficientes para este fin y que tome las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las

dependencias encargadas de las consultas con las organizaciones no gubernamentales en la Secretaría.

69. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible para mejorar y simplificar, según proceda, las disposiciones relativas a los servicios de apoyo de la Secretaría, para mejorar los arreglos prácticos relativos a asuntos tales como el aumento de la utilización de tecnología moderna de información y comunicaciones, la organización de una base de datos integrada de las organizaciones no gubernamentales, la difusión general y a tiempo de la información acerca de las reuniones y las facilidades de acceso, y la elaboración de procedimientos transparentes, sencillos y ágiles respecto de la asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las reuniones de las Naciones Unidas y para facilitar la amplia participación de esas organizaciones.

70. Se pide al Secretario General que dé a conocer ampliamente la presente resolución, mediante los cauces adecuados, para facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo.

*49ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996*

**1996/32. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la decisión 48/450 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

*Recordando* sus resoluciones en las que exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

*Reafirmando* su resolución 1995/42, de 27 de julio de 1996,

*Consciente* de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la grave destrucción de su infraestructura, lo que obstaculiza la labor de rehabilitación y reconstrucción nacionales y tiene repercusiones negativas en las condiciones económicas y sociales,

*Reafirmando* la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

*Expresando su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos concesionarios para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano. En particular,

solicita que los países donantes consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo que se ha de crear para la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano, y participen plenamente en él;

2. *Pide* a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que den su apoyo para satisfacer las necesidades del Gobierno con miras al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la gestión del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno en materia de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y la reconstrucción y el desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996*

**1996/33. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* los principios rectores y los mecanismos de coordinación para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia esbozados en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

*Recordando* otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular sus resoluciones 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 A, de 20 de diciembre de 1994 y 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y su resolución 1995/56, de 28 de julio de 1995,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>95</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe analítico amplio que contenga las opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y fortalecer todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria;

2. *Insta* al Comité Permanente entre Organismos para que adopte planes de trabajo y calendarios claros para los grupos de trabajo establecidos en cumplimiento de la resolución 1995/56 del Consejo de manera que el Secretario General tenga tiempo suficiente para examinar sus recomendaciones;

<sup>95</sup> A/51/172-E/1996/77.

3. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en el proceso de seguimiento establecido en relación con la resolución 1995/56 del Consejo;

4. *Insta además* a los órganos rectores de los organismos pertinentes a que finalicen su examen de la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo con la debida antelación, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1997, a fin de que el Secretario General tenga suficiente tiempo para examinar sus recomendaciones;

5. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que presente un documento de sesión sobre el estado de las deliberaciones de los grupos de trabajo del Comité Permanente entre Organismos antes de las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones, los fondos y los programas en donde se debatirá la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo de manera que las deliberaciones de los órganos rectores se beneficien mutuamente y beneficien la labor del Comité Permanente entre Organismos;

6. *Alienta* a los gobiernos para que garanticen la coherencia en la dirección de los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el objeto de mejorar la coordinación y eficacia de la asistencia humanitaria en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Humanitarios a que, en este contexto, siga convocando reuniones periódicas, oficiosas y de información de composición abierta con los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes sobre el examen de las cuestiones señaladas anteriormente a fin de garantizar que se traten de manera coherente y se incorporen debidamente en el informe del Secretario General.

*50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996*

**1996/34. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1988/59, de 27 de julio de 1988, en la que pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, iniciara la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001,

*Recordando también* su resolución 1993/16, de 27 de julio de 1993, por la que hizo suyo el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 en tanto que marco general para la coordinación de los esfuerzos de todo el sistema, y pidió al Secretario General que revisara el proyecto de plan después de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hubiera

formulado y aprobado la Plataforma de Acción y los resultados de la segunda revisión y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>13</sup>,

*Considerando* su propia función en la vigilancia de la coordinación en todo el sistema en la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>14</sup>,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en su resolución 50/203, de 22 de diciembre de 1995, invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de dedicar al adelanto de la mujer una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales antes del año 2000,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, presentado en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que contiene el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001<sup>15</sup>, así como las observaciones aprobadas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figuran en su resolución 40/10, de 22 de marzo de 1996, y en el anexo a esa resolución<sup>16</sup>, y por el Comité del Programa y de la Coordinación<sup>17</sup>,

*Acogiendo con agrado* las observaciones detalladas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

*Acogiendo con satisfacción* el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género como un medio para ampliar la cooperación y la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de las recomendaciones relacionadas con el género formuladas por otras conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, y del propio plan revisado, y en apoyo de la incorporación de una perspectiva relacionada con el género en la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* su resolución 1996/6, de 22 de julio de 1996, sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

1. *Hace suyo* el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 40/10 y el anexo a esa resolución, y las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

<sup>16</sup> E/1996/16.

<sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26)*, cap. I, secc. C.

<sup>18</sup> Véase E/AC.5/1996/L.5/Add.34.

2. *Pide* a todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que apliquen el plan revisado a la luz de las observaciones generales y especiales formuladas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación;

3. *Invita* al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género del Comité Administrativo de Coordinación a utilizar el plan revisado y las observaciones formuladas al respecto como base para seguir de cerca el aumento de la colaboración en las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el adelanto y la habilitación de la mujer, y las maneras rentables de llevar a cabo esas actividades, incluida la evaluación de los métodos para incorporar una perspectiva de género en todas las actividades de las Naciones Unidas, fomentar la rendición de cuentas y llevar a cabo análisis de las repercusiones de los programas y políticas que tengan en cuenta el género y promover la preparación de indicadores de rendimiento, los efectos y los resultados y otros parámetros para medir los progresos realizados en la aplicación del plan en todo el sistema, y también invita al Comité a que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, por conducto de ella, al Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en su labor respecto de la coordinación en todo el sistema;

4. *Decide* iniciar, en 1998, un examen amplio a mitad de período sobre la aplicación del plan revisado como base para las futuras actividades de programación y coordinación para el adelanto y la habilitación de la mujer que realizará el sistema de las Naciones Unidas, incluido un examen de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan revisado;

6. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, formule un nuevo plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que abarque el período 2002-2005, presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo del año 2000, un nuevo proyecto de plan que sirva de orientación para los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y presente el proyecto de plan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44º período de sesiones para que formule observaciones.

*50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996*

**1996/35. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* del profundo interés de los Estados Miembros en aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de

información para promover los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos del desarrollo económico y social,

*Recordando* sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994, y 1995/61, de 28 de julio de 1995, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

*Recordando también* que en su resolución 1995/61, pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que, con cargo a los recursos existentes, convocara inicialmente por un año a un grupo de trabajo especial de composición abierta para que formulara recomendaciones apropiadas a fin de cumplir debidamente las disposiciones de las anteriores resoluciones sobre esta cuestión,

*Acogiendo con beneplácito* el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados relativo al progreso alcanzado hasta el presente por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

*Reconociendo* que la labor del Grupo de Trabajo no ha requerido gastos adicionales y que sus necesidades se han sufragado con cargo a los recursos existentes,

*Reconociendo también* las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo para expandir y mejorar notablemente la conexión entre las bases de datos de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros, incluidas sus misiones permanentes, y el programa de capacitación iniciado para el logro de ese objetivo,

*Tomando nota con interés* de las iniciativas propuestas, incluido el establecimiento de salas de conferencias de vídeos para su utilización por las misiones permanentes y la actualización de la conexión entre el servicio de Internet de las Naciones Unidas y su sistema de disco óptico,

*Tomando nota* del pedido formulado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su decisión 4/5, de 3 de mayo de 1996<sup>99</sup>, de que el Grupo de Trabajo prestara particular atención a la elaboración de medios para facilitar el acceso de los Estados Miembros a las bases de datos sobre el medio ambiente en todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Estando de acuerdo* con la evaluación que figura en el informe del Grupo de Trabajo de que es necesario que el Grupo de Trabajo continúe su labor para cumplir su mandato,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias que se han tomado<sup>100</sup>,

<sup>99</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996*, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C.

<sup>100</sup> E/1996/81.

1. *Reitera* una vez más la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros y para los observadores mediante, entre otras cosas, sus misiones permanentes, al número cada vez mayor de bases de datos y de sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas;

2. *Pide* la aplicación urgente y continua de las medidas necesarias para el logro de estos objetivos;

3. *Subraya* la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y administrativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios internos finales;

4. *Decide* que el programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados continúe en ejecución dentro de los límites de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. *Encomia* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas por las medidas concretas que ha tomado en cumplimiento de su mandato;

6. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, para que cumpla debidamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema;

7. *Pide* al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y que asigne prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

8. *Pide también* al Secretario General que informe acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo, para comunicarlas al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997.

*50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996*

**1996/36. Seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, así como las resoluciones de la Asamblea 46/235, de 13 de abril de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo

de 1996, relativas a nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Recordando también* sus conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas el 28 de julio de 1995<sup>20</sup>, sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y la aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por el Secretario General, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, con miras a establecer organismos interinstitucionales de coordinación en apoyo del seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado "Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de las conclusiones convenidas sobre el tema de las series de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo"<sup>101</sup>,

1. *Decide* que el Consejo seguirá velando periódicamente por la armonización y coordinación de los programas de trabajo plurianuales de las respectivas comisiones orgánicas mediante la promoción de una clara división del trabajo entre ellas y el suministro de una precisa orientación de políticas;

2. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que tenga en cuenta las decisiones, resoluciones y conclusiones convenidas por el Consejo y sus comisiones orgánicas como base para proceder a un seguimiento interinstitucional de las principales conferencias organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas incluida la selección de temas amplios para su labor;

3. *Invita también* al Comité a que le presente, en su período de sesiones sustantivo de 1997, los informes sobre la labor de sus equipos de tareas sobre un entorno propicio para el desarrollo económico y social, los servicios sociales básicos para todos, y el empleo y los modos de subsistencia sostenibles, así como los de los comités interinstitucionales sobre el desarrollo sostenible y la mujer y la igualdad de género y señale las cuestiones sobre políticas y coordinación que han de abordar el Consejo y la Asamblea General;

4. *Invita además* al Comité a que examine esferas concretas para mejorar la coordinación en todo el sistema en los temas indicados para la serie de sesiones de coordinación del Consejo, señale a la atención del Consejo las cuestiones sobre la coordinación en todo el sistema y formule recomendaciones sobre el particular;

5. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que integren los resultados de las grandes conferencias

<sup>101</sup> E/1996/59.

internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas en sus programas de trabajo y aporten información, análisis y evaluaciones pertinentes al informe refundido del Secretario General en apoyo de los exámenes temáticos del propio Consejo;

6. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las conclusiones convenidas 1995/1, presente oportunamente informes de manera concisa, en los que se delimiten claramente las cuestiones y se esbozen posibilidades de actuación y sus consecuencias con objeto de facilitar la adopción de decisiones por el Consejo y sus órganos subsidiarios;

7. *Reitera* la importancia de las disposiciones sobre la movilización de recursos que figuran en las conclusiones convenidas 1995/1 sobre la aplicación eficaz de los resultados de las grandes conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas.

51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

**1996/37. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>102</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>103</sup>,

*Habiendo escuchado* la exposición del Presidente interino del Comité Especial<sup>104</sup>,

*Recordando* las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, de 14 y 15 de diciembre de 1960, respectivamente, y las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular su resolución 1995/58, de 28 de julio de 1995,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Observando* que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

*Expresando su reconocimiento* por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios insulares no autónomos plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan con la constante cooperación y asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* la resolución 50/34 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

<sup>102</sup> A/51/212.

<sup>103</sup> E/1996/85.

<sup>104</sup> E/1996/SR.44.

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre sus consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyas las observaciones y sugerencias que figuran en dicho informe;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General;

3. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas

para lograr la plena aplicación de las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastres y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social;

16. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

17. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

18. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996



**1996/38. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes responsabilidades que se encomiendan al Consejo Económico y Social en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>49</sup> particularmente las dimanantes de los artículos 21 y 22, y expresó su disposición a cumplir esas responsabilidades,

*Recordando también* su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones para examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando además* sus resoluciones 1979/43, de 11 de mayo de 1979, y 1982/33, de 6 de mayo de 1982, así como su decisión 1981/158, de 8 de mayo de 1981,

*Recordando* su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, en la que revisó la composición, la organización y los acuerdos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Habiendo tomado en cuenta* la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993<sup>37</sup>, que reafirmó que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí y que la comunidad internacional debía tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

*Consciente* de lo dispuesto en el artículo 29 del Pacto,

*Observando* que las disposiciones relativas a la aplicación y vigilancia del Pacto no están en consonancia con las que figuran en otros tratados de derechos humanos,

*Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe acerca del procedimiento jurídico necesario para que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se ajuste a otros órganos similares creados en virtud de tratados de derechos humanos.

*51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/39. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1995/45, de 27 de julio de 1995, en la que tomó nota del informe de la Junta de

Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 15o. período de sesiones<sup>105</sup>,

*Recordando también* la resolución 50/163, de 22 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea tomó nota del mismo informe,

*Tomando nota* del análisis de la Junta de Consejeros y de su recomendación de que el Instituto presentara informes no sólo a la Tercera Comisión de la Asamblea General, sino también a la Segunda Comisión de la Asamblea General en relación con los temas pertinentes a fin de mejorar la coordinación y la sinergia de sus programas con otras cuestiones económicas y sociales,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñó el Instituto en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su función en las actividades complementarias a esa Conferencia,

*Reconociendo asimismo* las contribuciones igualmente importantes que el Instituto aporta en su esfera de competencia a las actividades relacionadas con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, el cincuentenario de las Naciones Unidas, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía), del 3 al 14 de junio de 1996, y el Año Internacional de las Personas de Edad,

*Reafirmando* el mandato original y las capacidades particulares del Instituto para llevar a cabo investigaciones e impartir capacitación para la promoción de la mujer, como se estipula en la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 16o. período de sesiones y las decisiones en él contenidas<sup>106</sup>;

2. *Encomia* la labor del Instituto en las cuestiones que se refieren al proceso de emancipación económica y política de la mujer; estadísticas e indicadores en cuestiones de género; la mujer, los recursos naturales y el desarrollo sostenible; el agua, el tratamiento de los desechos y las fuentes renovables de energía; y las cuestiones relativas a diferentes grupos, como las mujeres de edad, las desplazadas, las refugiadas y las migrantes;

3. *Encomia* al Instituto por su empeño continuado para impulsar una cooperación activa y estrecha con los organismos especializados y otros organismos afines del sistema de las Naciones Unidas y con otros órganos, programas e instituciones, a fin de promover programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

4. *Reitera* la importancia de mantener el nivel de recursos que se dedican a la investigación independiente y

<sup>105</sup> E/1995/80.

<sup>106</sup> E/1996/56.



actividades de capacitación conexas, que son cruciales para la potenciación de la mujer;

5. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones voluntarias y promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de que el Instituto pueda seguir cumpliendo su mandato con eficacia.

*51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/40. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 50/129 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995,

*Recordando también* su resolución 1995/49, de 28 de julio de 1995,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

*Orientado* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en que el Consejo afirmó la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>19</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando también* la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo pedía a Israel, la Potencia ocupante, que continuara adoptando y aplicando medidas incluída, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pedía que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

*Consciente* de las graves y negativas repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para la población palestina del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado,

*Acogiendo con beneplácito* el proceso en curso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y en particular la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>16</sup>, y la firma en Washington, el 28 de septiembre de 1995 del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

1. *Toma nota* del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental<sup>107</sup>;

2. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. *Reconoce* las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino, incluida Jerusalén, ocupado por Israel desde 1967, y para la población árabe del Golán sirio ocupado;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos, y considera ilegal todo acto que infrinja ese derecho;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/41. Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993 y 50/227, de 24 de mayo de 1996, así como las conclusiones convenidas 1995/1 aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995<sup>20</sup>, y su decisión 1996/203, de 9 de febrero de 1996,

*Reafirmando* el papel que atañe al Consejo en la aplicación de la resolución 50/227,

*Consciente* del llamamiento concreto formulado por la Asamblea General para que los órganos gubernamentales pertinentes apliquen plenamente las medidas que figuran en su resolución 50/227,

*Tomando nota* de que, según el párrafo 67 del anexo I de la resolución 50/227, el Consejo debería examinar

<sup>107</sup> A/51/135-E/1996/51, anexo.

periódicamente el programa de su serie de sesiones de carácter general,

*Tomando nota también* de que, según el párrafo 70 del anexo I de la resolución 50/227, el Consejo realizará un examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas, grupos de expertos y órganos,

*Recordando* la resolución 50/113 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en la que encargó que la Asamblea, en su período extraordinario de sesiones previsto en junio de 1997, examinara, entre otras cosas, el futuro papel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluida su relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Tomando nota* de que, de acuerdo con el párrafo 71 del anexo I de la resolución 50/227, el Consejo deberá abordar con carácter prioritario la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales,

*Teniendo en cuenta* que, de conformidad con los párrafos 74 y 75 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, el Consejo se encargará del examen de las comisiones regionales con el objetivo de fortalecer y mejorar su eficacia,

*Tomando nota* de que la globalización y la interdependencia que caracterizan a la economía mundial han aumentado considerablemente las tareas de las comisiones regionales en su función de prestar asistencia a los Estados Miembros para que puedan responder a las oportunidades, las dificultades y los riesgos que se les presenten,

*Tomando nota asimismo* de que los acuerdos y compromisos contraídos en recientes conferencias de las Naciones Unidas han complicado aún más las tareas que incumben a las comisiones regionales de asistir a los Estados Miembros en el cumplimiento de dichos acuerdos y compromisos,

*Tomando nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por varias comisiones regionales para iniciar un verdadero proceso de reforma, incluida la fijación de prioridades sobre la base de un diálogo con sus órganos intergubernamentales,

1. *Decide* considerar como cuestión de prioridad, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo que ha de celebrarse antes de fines de 1996, la posibilidad de introducir cambios y ajustes en su programa para que el Consejo pueda examinar todos los temas que se incluyen en la resolución 50/227;

#### A. Serie de sesiones de carácter general

2. *Decide también* considerar, como cuestión de prioridad, en la continuación del período de sesiones sustantivo, la posibilidad de examinar el programa de su serie

de sesiones de carácter general, de conformidad con el párrafo 67 del anexo I de la resolución 50/227;

#### B. Comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos

3. *Reafirma* que el examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos deberá quedar concluido antes del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un documento amplio con información sobre los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos, y que lo presente al Consejo Económico y Social a más tardar en febrero de 1997;

5. *Decide* iniciar durante su período de sesiones sustantivo de 1997, el examen de la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales;

6. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que establezca arreglos para la celebración de consultas oficiosas de participación abierta, durante el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997, con objeto de preparar mejor las actividades del Consejo en esta esfera;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1997 un tema titulado "Aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General";

8. *Decide también* seguir estudiando el examen de las comisiones orgánicas y los grupos de expertos y órganos, en forma amplia durante su período de sesiones sustantivo en el otoño de 1997, y adoptar decisiones en ese momento;

#### C. Comisiones regionales

9. *Pide* a las comisiones regionales que sigan llevando a cabo sus propios exámenes, como se pide en la resolución 50/227, e informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

10. *Reafirma* la necesidad de que en los exámenes y procesos de reforma mencionados más arriba que actualmente llevan a cabo las comisiones regionales, se tenga presente el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de estos órganos, eliminando la duplicación o superposición innecesarias y velando por una mejor relación estructural entre ellas y con el Consejo;

11. *Decide* adoptar una decisión en su período de sesiones sustantivo de 1997 relativa a la aplicación de ulteriores medidas para alcanzar los objetivos que figuran en los párrafos 74 y 75 del anexo I de la resolución 50/227, teniendo en cuenta los exámenes mencionados más arriba.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

**1996/42. Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 46/219, de 20 de diciembre de 1991, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995, en las que la Asamblea invitó al Consejo a examinar en su período de sesiones sustantivo de 1996, entre otras cosas, las cuestiones de la armonización y los servicios administrativos, los locales comunes y la vigilancia y la evaluación sobre la base de los informes del Secretario General, sobre los progresos realizados en los que figuran recomendaciones apropiadas,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General relativo a los progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y el proceso de gestión para la aplicación que se solicita en el párrafo 52 de dicha resolución<sup>108</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General;

2. *Reafirma enérgicamente* que la eficiencia, la eficacia y las repercusiones de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento sustancial de los fondos que reciben con carácter predecible, continuo y seguro, a la medida de las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la aplicación plena de las resoluciones 47/199, 48/162, 50/120 y 50/227;

3. *Reafirma* la necesidad de simplificar y armonizar las normas y los procedimientos a fin de mejorar la eficacia, la eficiencia y las repercusiones generales de las actividades operacionales para el desarrollo internacional que realiza el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la necesidad de facilitar e intensificar la ejecución a nivel nacional, teniendo en cuenta la necesidad de no sobrecargar al gobierno receptor; con ese fin, se pide al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que presente un informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre los progresos realizados hacia los siguientes objetivos:

a) Mejorar la definición y las orientaciones para el criterio orientado a los programas, teniendo presente la necesidad de simplificar y armonizar aún más los procedimientos y de darles suficiente flexibilidad para facilitar su aplicación sobre el terreno;

b) Promover la armonización de los conceptos en materia de aumento de la capacidad y su operacionalización,

así como de los modos de aumentar la sostenibilidad del aumento de la capacidad;

c) Propiciar y aumentar los efectos sinérgicos entre las actividades de los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas mediante el uso de una programación armonizada y sincronizada y, en la medida de lo posible, mejorar la colaboración en todas las esferas de la programación, inclusive las evaluaciones y los exámenes a mitad de período;

d) Elaborar y aplicar una metodología convenida para establecer bases comunes de datos sobre los países en consulta con los gobiernos nacionales;

4. *Insta* a los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que ultimen sus trabajos sobre la armonización de la presentación de presupuestos a tiempo para que sus respectivas juntas ejecutivas puedan adoptar una decisión antes del bienio 1998-1999, y que incluyan en esa labor un marco común para la presentación de presupuestos basado en definiciones y terminología presupuestaria comunes y la identificación de otras medidas que sean necesarias para aumentar la armonización y mejorar la transparencia;

5. *Destaca* la necesidad de acelerar las actividades encaminadas a ultimar un manual común basado tanto en un sistema de módulos básicos como en la necesidad de integrar y aclarar las directrices existentes, inclusive la operacionalización de los resultados de la reciente serie de importantes conferencias de las Naciones Unidas;

6. *Expresa preocupación* por la falta de progresos realizados en la utilización de los servicios administrativos comunes y pide a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que, prestando la debida atención a la eficacia, la eficiencia y las repercusiones de sus actividades:

a) Simplifiquen y armonicen los procedimientos administrativos y financieros en forma sistemática y a todos los niveles, de modo que puedan establecerse servicios administrativos comunes siempre que sea posible;

b) Procuren lograr una mayor delegación de autoridad decisoria y de rendición de cuentas en el plano nacional y, cuando proceda, en el plano regional, y la armonización de estas actividades entre los fondos y programas;

c) Fijen metas concretas y plazos para el logro de los servicios administrativos comunes, incluida la determinación de esferas prioritarias de actividad, como las telecomunicaciones y los servicios financieros y relacionados con el personal;

d) Elaboren directrices sobre cómo establecer y operar una cuenta de servicios comunes;

7. *Reafirma* la necesidad de elevar la meta de locales comunes según las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta los análisis de costo-beneficio y la sostenibilidad operacional, aprovechando la experiencia adquirida durante la tramitación de esta solicitud y evitando aumentar la carga de

<sup>108</sup> E/1996/64 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1 y 2, y Add.3.

los países anfitriones; pide a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que elaboren un plan de acción, en arreglos administrativos y un plazo convenido para tramitar esta solicitud, y alienta a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las oficinas regionales a compartir los locales comunes siempre que sea posible;

8. *Destaca* la importancia de fortalecer las actividades de supervisión y evaluación del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas; también destaca la importancia de promover a nivel nacional, bajo la dirección de los gobiernos, una estrecha colaboración en materia de supervisión y evaluación entre los gobiernos nacionales, el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo de que se trate y, en este contexto, reitera la necesidad de que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas apoye, a solicitud de los gobiernos, el fortalecimiento de la capacidad nacional de evaluación, y pide que se lleven a cabo evaluaciones conjuntas de actividades operacionales, incluidas evaluaciones temáticas y exámenes coordinados de programas, aprovechando al máximo la capacidad nacional en esta esfera;

9. *Reafirma* la necesidad de que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas tenga en cuenta y aplique con mayor frecuencia las lecciones aprendidas de las actividades de supervisión y evaluación, y pide que, a nivel de todo el sistema, se haga lo posible por supervisar la frecuencia y calidad de las evaluaciones programadas y terminadas, la determinación y el aprovechamiento de las experiencias adquiridas, y el número de evaluaciones conjuntas previstas y realizadas, y se informe al respecto;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que el Consejo y los órganos rectores de los distintos fondos, programas y organismos especializados reciban información cuantificable y comparable sobre las actividades de evaluación, en la que se especifique el tipo, la cobertura, el ámbito, el momento y el cumplimiento de la evaluación;

11. *Insta* a todos los fondos, programas y organismos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas a que se fijen metas concretas para reforzar sus capacidades de supervisión y evaluación, que incorporen dichas metas en sus planes de gestión respectivos para aplicar la resolución 50/120 y que intensifiquen su cooperación para elaborar metodologías de supervisión y evaluación;

12. *Pide* al Secretario General que, en su informe sobre la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General que ha de presentar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, examine, entre otras cosas, la creación de capacidad, la coordinación sobre el terreno y a nivel regional y los recursos, y pide también al Secretario General que, en el contexto de la coordinación sobre el terreno y a nivel regional, ponga de relieve los problemas con que se ha tropezado, formule las recomendaciones del caso y examine el funcionamiento de los grupos temáticos y los comités sobre el terreno, y que, con respecto a los recursos, incluya una evaluación analítica de las consecuencias sobre las actividades operacionales para el desarrollo de las fluctuaciones recientes de los recursos básicos y los recursos

no básicos y que formule recomendaciones sobre la manera de aumentar los recursos básicos y aplicar efectivamente la sección I del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

*52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

#### **1996/43. Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 50/120, de 20 de diciembre de 1995, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y 50/227, de 24 de mayo de 1996, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Reconociendo* la importancia del fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods a nivel intergubernamental, entre secretarías y de país,

*Reconociendo también* la importancia de que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods adopten iniciativas conjuntas a fin de coordinar la labor de cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en reuniones en la cumbre y grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración en el país,

*Preocupado* por las graves consecuencias que podría tener para el desarrollo la disminución de los recursos asignados a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

*Preocupado también* por el hecho de que esté incompleta la décima reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento, y alentando la esperanza de que se asignen los recursos apropiados para la undécima reposición,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones en curso acerca de un programa de desarrollo, que incluyen cuestiones relativas al fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods,

*Recordando* los capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con particular referencia a las disposiciones relativas a las funciones y los poderes del Consejo Económico y Social en relación con la formulación de recomendaciones y la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dentro de su esfera de competencia,

*Reafirmando* la importancia de fortalecer la cooperación, la comunicación y la colaboración entre el Consejo y sus órganos subsidiarios, por un lado, y las instituciones de Bretton

Woods, por el otro, a fin de obtener la máxima eficacia en sus respectivos programas y actividades de desarrollo,

*Tomando nota* de la necesidad de mejorar la serie de sesiones de alto nivel del Consejo con las instituciones financieras y comerciales internacionales mediante una mejor preparación y concentración en un diálogo de alto nivel, lo que permitirá impulsar la cooperación, la comunicación y la colaboración y aumentar la calidad, los resultados y el valor del cambio de opiniones,

1. *Toma conocimiento* de la nota de la Secretaría sobre coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno<sup>109</sup>;

2. *Considera* que, para aumentar la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, se requiere un planteamiento amplio que comprenda un diálogo más estrecho de política en el plano intergubernamental respecto de las esferas pertinentes de las cuestiones internacionales sobre política de desarrollo, teniendo en cuenta sus respectivas esferas de competencia;

3. *Espera con interés* el informe y las recomendaciones conexas que han de preparar conjuntamente las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General en el párrafo 86 del anexo I de su resolución 50/227, en relación con el examen preliminar para evaluar los mecanismos, los programas y las relaciones sobre el terreno, en las sedes y a nivel intergubernamental, con miras a determinar las esferas en que se podrían mejorar la comunicación, la cooperación y la coordinación;

4. *Recomienda* la programación de una reunión especial de alto nivel poco antes de las reuniones semestrales de las instituciones de Bretton Woods con miras a aprovechar, en la medida de lo posible, la participación ministerial y la participación de los jefes de las instituciones financieras y comerciales y otras organizaciones pertinentes, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 88 del anexo I de su resolución 50/227;

5. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los jefes de las instituciones financieras a principios de 1997 a fin de examinar las posibilidades y los aspectos prácticos de la programación de una reunión de ese tipo y pide que el Consejo, en un período de sesiones que ha de celebrarse a principios de 1997, analice el formato, el calendario y el posible programa de la primera de esas reuniones;

6. *Decide* examinar modalidades concretas que permitan fortalecer el intercambio de información sobre las cuestiones de desarrollo entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

7. *Decide también* que, antes del diálogo anual de alto nivel sobre política entre el Consejo y las instituciones financieras y comerciales internacionales, y previendo tiempo suficiente para los preparativos correspondientes, la Secretaría transmita a las instituciones financieras y comerciales un informe sobre los temas y las cuestiones pertinentes que habrán de analizarse en el período de sesiones, haciendo especial hincapié en un tema convenido, y decide además que el informe se prepare en parte sobre la base de los temas y las cuestiones que se pediría a los Estados Miembros que presentaran a la Secretaría, la cual los tomaría en cuenta para preparar su informe a las instituciones;

8. *Recomienda* que, a fin de centrar con mayor precisión el diálogo sobre política, se examine la posibilidad de establecer informes conjuntos, preparados por la Secretaría, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

9. *Invita* a las instituciones financieras y comerciales que participen en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 1997 a que presenten, en el marco de sus respectivos mandatos y especializaciones, informes y estudios especiales sobre el tema seleccionado, así como sobre los acontecimientos importantes en la economía mundial y la cooperación económica internacional;

10. *Invita* a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen su cooperación con la Secretaría en las cuestiones de su respectiva competencia, como la deuda externa multilateral, las dificultades y las oportunidades de la integración financiera en el plano mundial y la financiación para el desarrollo;

11. *Decide* alentar el establecimiento de relaciones prácticas de cooperación entre las dependencias competentes de las instituciones de Bretton Woods y las comisiones regionales, que incluyan, entre otras cosas, la concertación de arreglos más eficaces para la reunión de datos y el intercambio de información;

12. *Decide también* que el pleno cumplimiento de los acuerdos vigentes, el fortalecimiento de los mecanismos existentes y el examen de nuevos canales y mecanismos de cooperación entre las instituciones de Bretton Woods y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas deben ser fomentados y tener lugar en el marco que proporcionan las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, mediante, entre otras cosas, la participación en las reuniones pertinentes, el acopio de información, el intercambio de información, la investigación, el análisis de política y las actividades operacionales;

13. *Destaca* que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en el país y que esta colaboración debe establecerse sobre la base de actividades dirigidas por el propio país;

14. *Destaca también* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de

<sup>109</sup> E/1996/72 y Corr.1.

las Naciones Unidas deben ser, entre otras cosas, su universalidad, su carácter voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de satisfacer de manera flexible las necesidades de los países en desarrollo; que esas actividades deben llevarse a cabo en provecho de los países en desarrollo, a petición de esos países y de conformidad con sus propias políticas y prioridades para el desarrollo, y que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener en cuenta las necesidades y exigencias concretas de los países de economía en transición;

15. *Considera* que deben realizarse esfuerzos a fin de promover, en consulta con los gobiernos y con el acuerdo de estos, la complementariedad entre la nota sobre la estrategia del país, si esta existiera, los documentos del marco de política de las instituciones de Bretton Woods y las estrategias de asistencia a los países del Banco Mundial;

16. *Hace hincapié* en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods deberán ampliar, cuando proceda, su colaboración en la cofinanciación de programas y proyectos sobre el terreno y deberán seguir examinando formas innovadoras de combinar y aprovechar al máximo sus recursos, bajo la orientación general del gobierno nacional, en apoyo de las actividades de desarrollo a nivel del terreno;

17. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods a que mejoren su cooperación en la preparación, el examen y las actividades complementarias de reuniones de mesa redonda y de grupos consultivos, a fin de promover exámenes de política, según proceda;

18. *Subraya* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods deben tener plenamente en cuenta el intercambio de experiencias y la experiencia adquirida y que, en el curso de su labor, deberá alentarse el intercambio de personal y de la información, especialmente las metodologías y los resultados de las evaluaciones.

*52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/44. Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* el papel decisivo que desempeña la energía en el desarrollo sostenible,

*Tomando nota* de la continua necesidad de mejorar el suministro de energía y mejorar las condiciones de vida de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de formular estrategias y programas que aseguren un régimen sostenible y eficaz en relación con el costo para el suministro y el consumo de energía en el siglo XXI,

*Teniendo presente* las opiniones y recomendaciones formuladas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre las cuestiones de la planificación de mediano plazo y la coordinación en la esfera de la energía,

*Recordando* la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de 3 de mayo de 1996<sup>99</sup>, en la que la Comisión pidió al Secretario General que preparara un informe para examinarlo en su quinto período de sesiones, con un inventario de los programas y las actividades en curso dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía, así como las propuestas, si procediera, para la concertación de los arreglos que fueren necesarios para fomentar el vínculo entre la energía y el desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta el informe y las opiniones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo cuando elabore el informe que se pide en la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Pide también* al Secretario General que elabore un informe teniendo en cuenta, según proceda, las opiniones del Comité sobre las posibilidades de reforzar la coordinación de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía en el ámbito del Comité Administrativo de Coordinación, y que presente dicho informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo, para que lo examine en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, examine en ese informe la necesidad de mejorar la capacidad del sistema en materia de energía para el desarrollo sostenible, y analice todas las posibilidades de celebrar debates de alto nivel sobre esta cuestión, teniendo en cuenta los resultados del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General previsto para junio de 1997, así como la orientación que dimana de las convenciones pertinentes sobre cuestiones ambientales y las respectivas conferencias de las partes, en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>110</sup>.

*52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/45. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1995/47 B, de 27 de julio de 1995, y la resolución 50/117 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995,

<sup>110</sup> A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1, anexo I.

*Consciente* de la continua amenaza que plantean los desastres naturales y situaciones similares de emergencia para las poblaciones y comunidades vulnerables en todo el mundo,

*Reafirmando* el compromiso de lograr efectivamente las metas y los objetivos generales del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas concretas que reduzcan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos, en particular en los países en desarrollo, entre los que los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral son especialmente vulnerables,

*Reafirmando* su compromiso de aplicar plenamente la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, en que figuran los Principios, la Estrategia y el Plan de Acción<sup>111</sup> especialmente en relación con su llamamiento a la cooperación internacional en la esfera de la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>112</sup>;

2. *Reitera* el carácter único del Decenio como marco de acción que permite la integración eficaz de las medidas de reducción de desastres en la planificación a todo nivel, en particular en los planos nacional y comunitario;

3. *Reafirma* que la reducción de los desastres forma parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y de los planes nacionales de desarrollo de los países y comunidades vulnerables;

4. *Exhorta* a los Estados, los órganos intergubernamentales pertinentes y a todas las demás entidades que participan en el Decenio que intervengan activamente en sus actividades de apoyo financiero y técnico, incluida la necesidad de compartir la tecnología necesaria para prevenir los desastres y reducir y mitigar sus efectos, a fin de lograr la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio<sup>113</sup>;

5. *Hace hincapié* en la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas asegure la integración de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción, en el enfoque coordinado adoptado en relación con las actividades complementarias de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente y con la aplicación de sus respectivos planes de acción;

6. *Subraya* la necesidad de crear una sinergia entre la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>114</sup> y la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción en relación con la reducción de los desastres naturales;

7. *Recomienda* que se examine debidamente el Marco Internacional de Acción para el Decenio como parte de la evaluación y el examen generales de la aplicación del Programa 21<sup>1</sup> que se llevarán a cabo en 1997.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### 1996/46. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con reconocimiento* de los resúmenes de los estudios económicos de las cinco comisiones regionales presentados al Consejo,

1. *Reconoce* que las comisiones regionales constituyen un foro y mecanismo útiles para permitir, promover y fortalecer la cooperación regional y el desarrollo;

2. *Reconoce también* que las comisiones regionales constituyen la dependencia regional de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y facilitan la función de las Naciones Unidas de promoción del desarrollo y la cooperación internacional;

3. *Toma nota con reconocimiento* del papel desempeñado por las comisiones regionales en la preparación de los planes y programas de acción regionales para las conferencias de las Naciones Unidas, y en sus actividades complementarias necesarias;

4. *Reconoce* que las comisiones regionales tienen importantes contribuciones que ofrecer a los debates del Consejo y que las perspectivas regionales de desarrollo deberían enriquecer aún más las deliberaciones del Consejo sobre el desarrollo económico y social;

5. *Recomienda* que el Consejo, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1996, considere la posibilidad de incluir el tema del programa sobre la cooperación regional al comienzo de la serie de sesiones de carácter general del período de sesiones sustantivo del Consejo;

6. *Decide* incorporar en el formato vigente para este tema del programa reuniones de información oficiosas y diálogo entre las secretarías ejecutivas y el Consejo según la reunión de información celebrada al margen del período de sesiones sustantivo de 1996;

<sup>111</sup> A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>112</sup> A/51/186-E/1996/80.

<sup>113</sup> Resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

<sup>114</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.



7. *Reafirma* las disposiciones relativas al examen de las comisiones regionales por parte del Consejo que figuran en la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, y en la resolución 1996/41 del Consejo, de 26 de julio de 1996.

*52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/47. Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1994/24, de 26 de julio de 1994, en la que hizo suyo el establecimiento del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida,

*Tomando nota* del informe del Director Ejecutivo del Programa<sup>115</sup>,

*Observando con satisfacción* los logros alcanzados desde el 1º de enero de 1996 en la ejecución de las actividades del Programa,

*Observando con preocupación* que el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) tienen devastadoras consecuencias sociales, económicas y de otra índole en la población de los países afectados,

*Observando también con preocupación* la necesidad de que las seis organizaciones copatrocinadoras y la comunidad internacional asignen los recursos apropiados para la lucha contra el VIH/SIDA,

*Tomando nota* de la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine con mayor precisión y profundidad la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias,

1. *Invita* al Secretario General a que asuma un activo papel de promoción en relación con la grave amenaza que representa la propagación del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), con objeto de sensibilizar a la comunidad mundial y de esa forma contribuir a evitar una mayor propagación del VIH/SIDA;

2. *Insta* a la Secretaría a que participe plenamente y de manera eficaz en la lucha contra el VIH/SIDA;

3. *Decide* examinar el funcionamiento y las actividades del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y, a esos efectos, incluirá en su programa, en años alternos y a partir de 1997, el

<sup>115</sup> E/1996/42.

tema "Informe sobre la labor del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida";

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe inicial conciso del Director Ejecutivo del Programa, preparado en colaboración con todos los organismos especializados pertinentes, la Secretaría y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y le presente, posteriormente, cada dos años, un informe amplio sobre los logros alcanzados en la lucha contra el VIH/SIDA y sus consecuencias en los países afectados y sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Recomienda* al Consejo que examine la inclusión de la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias sociales, económicas y de otra índole en el proceso global de desarrollo como un posible tema futuro para su serie de sesiones de alto nivel;

6. *Hace un llamamiento* a las seis organizaciones copatrocinadoras, la comunidad internacional y los países afectados para que aumenten considerablemente su contribución al Programa y hagan mayores aportaciones financieras para la lucha contra el VIH/SIDA.

*52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996*

**1996/48. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>25</sup>, en el que se solicita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, que examinen ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que ofrezcan sugerencias útiles para tal fin,

*Tomando nota* de las deliberaciones celebradas en órganos intergubernamentales como la Comisión de Desarrollo Sostenible, las declaraciones formuladas en la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea General con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas y durante el debate general del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea, y las actividades emprendidas en esa esfera por órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otras entidades,

*Tomando nota* de los informes anteriores del Secretario General en relación con esa cuestión<sup>116</sup>,

*Consciente* de la importancia y urgencia de encontrar fuentes suficientes y confiables de financiación para hacer frente a compromisos y prioridades convenidos mundialmente, en particular los establecidos en las recientes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

<sup>116</sup> A/47/277-S/24111, A/48/935, A/49/665, A/50/1 y A/50/666.



*Reconociendo* que la autoridad para imponer tributos es prerrogativa de los Estados soberanos,

1. *Reafirma* los compromisos y objetivos fijados en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, y destaca en ese contexto que los fondos generados por las ideas nuevas e innovadoras no deben reemplazar la asistencia oficial para el desarrollo;

2. *Subraya* que la financiación nueva e innovadora debe ser distinta de la financiación del presupuesto ordinario y los presupuestos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y deben formar parte de la asociación y la interdependencia mundiales;

3. *Destaca* la función de la inversión privada en la financiación del desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe, que deberá prepararse en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre todos los aspectos de las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos a fin de cumplir con los compromisos y las prioridades convenidos mundialmente, en particular los establecidos en las conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, especialmente un examen de su viabilidad y posibles modalidades, así como los costos y beneficios de su aplicación;

5. *Pide también* al Secretario General que, en la preparación del informe mencionado anteriormente, consulte a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, se base en la labor realizada por ellas, y recurra a los conocimientos especializados externos de los sectores privado y público y la comunidad académica;

6. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias para ese fin, incluidas las posibles contribuciones del sector privado;

7. *Pide* al Secretario General que presente su informe para que lo examinen el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 y la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. *Pide también* al Secretario General que organice reuniones de información, según proceda, para el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997 a fin de mantener informados a los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en esta cuestión;

9. *Invita* a los gobiernos a que presenten al Secretario General sus opiniones por escrito sobre las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos, y pide al Secretario General que comunique, en un suplemento de su informe, esas opiniones al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

## 1996/49. Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que en el Programa 21<sup>1</sup> se exhortaba a definir en todo el mundo modalidades equilibradas de consumo que la Tierra pudiera soportar a largo plazo,

*Recordando también* que en el Programa 21 y la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social<sup>24</sup> se señala que las principales causas de que continúe deteriorándose el medio ambiente mundial son las modalidades no sostenibles de consumo y producción, sobre todo en los países industrializados, lo cual es motivo de grave preocupación, ya que exacerban la pobreza y los desequilibrios,

*Tomando nota* de que, en un informe del Secretario General presentado a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1996<sup>117</sup>, se evaluaron las consecuencias generales de las tendencias y proyecciones de las pautas de consumo y producción, y que la Comisión aprobó el enfoque de eficiencia ecológica y subrayó la necesidad de un equilibrio apropiado entre los enfoques basados en la oferta y la demanda,

*Tomando nota también* de que, en su documento de estrategia entre períodos de sesiones titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"<sup>118</sup>, el Comité de Recursos Naturales analizó las consecuencias de esos enfoques para el sector de los minerales en relación con la capacidad del medio ambiente para absorber los efectos físicos y químicos de la utilización de los minerales, la sostenibilidad de la oferta de recursos minerales esencialmente no renovables y las posibilidades de modificar las pautas de producción y consumo en todo el ciclo de esos recursos, mediante una mayor eficiencia en su utilización, nuevas tecnologías, el reciclado y la sustitución,

*Recordando* que esas cuestiones afectan en alto grado a los países en desarrollo y las economías en transición, que tratan de lograr mayores beneficios del desarrollo de su sector minero, y recordando también, en consecuencia, la necesidad de evitar todo efecto indeseable sobre esas economías,

1. *Señala a la atención* de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las comisiones regionales el documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21";

2. *Toma nota*, en principio, de las recomendaciones de que se adopten las medidas concretas que figuran en las resoluciones del Comité de Recursos Naturales, y recomienda que se examinen los medios para ponerlas en práctica, dentro de los límites de los recursos existentes, mediante los

<sup>117</sup> E/CN.17/1996/5 y Add.1.

<sup>118</sup> E/C.7/1996/11.

programas prioritarios pertinentes y aumentando al máximo las oportunidades de colaboración entre las partes interesadas.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

## 1996/50. Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 32/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en que la Asamblea aprobó el Plan de Acción de Mar del Plata<sup>119</sup>,

Recordando también las recomendaciones relativas a los recursos hídricos que figuran en el Programa 21<sup>1</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y las decisiones relativas a los recursos hídricos adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones celebrado en 1994<sup>120</sup>,

Recordando además la resolución 50/126 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre abastecimiento de agua y saneamiento,

Teniendo presente el resultado de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Washington, del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

1. Toma nota de la labor que se lleva a cabo sobre la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo;

2. Toma nota con reconocimiento del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Cómo conjurar las crisis de los recursos hídricos de causas múltiples que se acercan: principales estrategias para hacerles frente"<sup>121</sup>, que contiene un análisis de los problemas más urgentes con consecuencias mundiales en la esfera de los recursos hídricos;

3. Reafirma el concepto de que el agua es un recurso escaso y vulnerable indispensable para el desarrollo y la ordenación integrados de los recursos de tierra y de agua en el marco del proceso de planificación nacional, incluidas las vinculaciones con los objetivos económicos y sociales, los recursos de tierra y los recursos oceánicos;

4. Recomienda que los gobiernos consideren la posibilidad de adoptar medidas para mejorar el aprovechamiento eficaz de los recursos hídricos en el contexto

de modalidades de producción y consumo sostenibles y de la creciente importancia del mercado mundial;

5. Recomienda también que los gobiernos adopten medidas urgentes, según proceda, para asignar máxima prioridad a la formulación y aplicación de políticas para el ordenamiento de los recursos hídricos en las grandes ciudades y pueblos; las necesidades de recursos hídricos para la producción de alimentos en relación con otras necesidades; la aceleración significativa del progreso en la prestación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, particularmente para los pobres de las zonas urbanas y rurales; el control de la contaminación de fuentes terrestres, las aguas residuales y los efluentes; y la protección de las aguas subterráneas contra el uso excesivo y la contaminación;

6. Recomienda además que los gobiernos, de conformidad con sus políticas y prioridades nacionales, y con la ayuda de la comunidad internacional, adopten medidas adecuadas para aumentar la autosuficiencia y la capacidad a nivel nacional y regional para, entre otras cosas, la ejecución, mantenimiento y financiación de los proyectos de recursos hídricos, y que adopten medidas para incrementar su capacidad institucional, jurídica y técnica en la esfera de los recursos hídricos, incluido el fortalecimiento y, si procede, el establecimiento de organizaciones regionales;

7. Recomienda asimismo a los gobiernos a que, con el apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones multilaterales y bilaterales y las organizaciones no gubernamentales, examinen la posibilidad de establecer proyectos experimentales de desarrollo y ordenación de los recursos hídricos, entre otros, en las cuencas hidrográficas y las zonas que se consideren que sufren graves problemas relacionados con el agua, con miras a elaborar y aplicar políticas destinadas a prevenir una crisis del agua;

8. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones financieras internacionales, a otras organizaciones multilaterales y bilaterales, a las organizaciones no gubernamentales, y a la comunidad internacional en general a que presten atención prioritaria, según proceda, al apoyo técnico y financiero a los gobiernos en sus esfuerzos para atender esos problemas;

9. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los resultados y recomendaciones que figuran en el documento de estrategia del Comité de Recursos Naturales mencionado en el párrafo 2 *supra*, particularmente en relación con los actuales preparativos de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo, y las invita a que le den una amplia divulgación.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

<sup>119</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata (Argentina), 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

<sup>120</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1).

<sup>121</sup> E/C.7/1996/6 y Corr.1.

**CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES  
SUSTANTIVO DE 1996**

**1996/51. Corrupción y soborno en las transacciones  
comerciales internacionales**

*El Consejo Económico y Social*

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**"Declaración de las Naciones Unidas sobre la  
corrupción y el soborno en las transacciones  
comerciales internacionales**

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluido el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las medidas jurídicas oportunas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, respecto de tales prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir las prácticas corruptas, incluido el soborno,

"Recordando también la labor adicional realizada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los pagos ilegales y con la elaboración de un código de conducta sobre empresas transnacionales<sup>122</sup>, cuyo examen contribuyó a que se prestara atención y se cobrara conciencia a nivel internacional sobre las consecuencias perjudiciales del soborno en las transacciones comerciales internacionales,

"Recordando además su resolución 50/106, de 20 de diciembre de 1995, en la que recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examinara el proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos e informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones,

"Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para luchar contra la corrupción y el soborno, así como las recientes actividades que se han llevado a cabo en los foros internacionales, las cuales han dado lugar a que aumente el grado de conocimientos y de cooperación en el plano internacional respecto de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

"Tomando nota de que en marzo de 1996 los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción<sup>27</sup>, la cual incluye un artículo sobre el soborno transnacional,

"Tomando nota asimismo de la importante y constante labor efectuada en relación y en consonancia con los objetivos de la presente resolución en otros foros regionales e internacionales, como la labor constante de lucha contra el soborno internacional del Consejo de Europa y de la Unión Europea, así como el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos<sup>123</sup> de tipificar eficaz y coordinadamente como delito el soborno de funcionarios públicos de todos los países en las transacciones comerciales internacionales, de seguir examinando las modalidades y los instrumentos internacionales adecuados para facilitar la tipificación de esta práctica como delito, y de examinar de nuevo las exenciones tributarias del soborno con el propósito de que se prohíban dichas exenciones en los Estados miembros que aún no lo han hecho,

"1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;

"2. Toma nota de la labor que están realizando las Naciones Unidas y otros foros internacionales y regionales para hacer frente al problema de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales e invita a todos los Estados interesados a que den cima a esa labor;

"3. Invita a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Declaración, adopten las medidas adecuadas y cooperen a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

"4. Pide al Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y en particular a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que:

"a) Examinen, sin que ello entrañe excluir, obstaculizar o retrasar la adopción de medidas internacionales, regionales o nacionales, el modo de promover la aplicación de la presente resolución y la Declaración que figura como anexo con objeto de fomentar la tipificación como delito de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, incluso por medio de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes;

"b) Examinen periódicamente la cuestión de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

"c) Promuevan la aplicación eficaz de la presente resolución;

"5. Invita a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que tengan competencia en este asunto, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

<sup>122</sup> E/1991/31/Add.1.

<sup>123</sup> E/1996/106.

Comercio y Desarrollo, a que adopten medidas adecuadas de conformidad con sus mandatos para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución y de la Declaración;

"6. *Alienta* a las empresas públicas y privadas, incluidas las empresas transnacionales, y a los particulares que efectúen transacciones comerciales internacionales a que cooperen en la aplicación eficaz de la Declaración;

"7. *Pide* al Secretario General que informe a los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales acerca de la aprobación de la presente resolución, a fin de alentar a que se adopten medidas para lograr que sus disposiciones se conozcan ampliamente y promover su aplicación eficaz;

"8. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo tercer período de sesiones, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones pertinentes a los efectos de luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; acerca de los resultados de la labor emprendida a este respecto por la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y acerca de las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución para fomentar la responsabilidad social y la eliminación de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

"9. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales competentes a que faciliten al Secretario General información pertinente para que pueda preparar el informe mencionado *supra*;

"10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Negocios y desarrollo", un examen del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la presente resolución."

*56ª sesión plenaria  
20 de noviembre de 1996*

## "ANEXO

**"Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales**

*"La Asamblea General,*

*"Convencida* de que la existencia de un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales

internacionales en todos los países es fundamental para movilizar inversiones, recursos financieros, tecnología, conocimientos especializados y otros recursos importantes a través de las fronteras nacionales, con objeto, entre otras cosas, de promover el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

*"Reconociendo* la necesidad de fomentar el sentido de la responsabilidad social y el establecimiento de normas éticas adecuadas por parte de las empresas públicas y privadas, incluidas las empresas transnacionales, y de los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales recurriendo para ello, entre otras cosas, a la observancia de las leyes y los reglamentos de los países donde realicen operaciones, y teniendo en cuenta las consecuencias de sus actividades para el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

*"Reconociendo también* que las medidas efectivas que se adopten a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno en todos los países son fundamentales para mejorar el entorno comercial internacional, contribuyen a que las transacciones comerciales sean más justas y competitivas y son indispensables para propiciar una gestión transparente y responsable, el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, y que esas medidas son especialmente necesarias, habida cuenta del carácter cada vez más competitivo y mundializado de la economía internacional,

*"Proclama solemnemente* la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto figura a continuación:

"Los Estados Miembros, a título individual y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, al adoptar medidas de acuerdo con la constitución y los principios jurídicos fundamentales de cada Estado, aprobados en cumplimiento de las leyes y los procedimientos nacionales, se comprometen a:

"1. Adoptar medidas efectivas y concretas para luchar contra todas las formas de corrupción, soborno y prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales, en particular para dar cumplimiento efectivo a las leyes vigentes que prohíben el soborno en las transacciones comerciales internacionales, alentar la adopción de leyes a tal efecto en los lugares que aún no dispongan de ellas e instar a las empresas privadas y públicas, incluidas las empresas transnacionales, y a los particulares de su jurisdicción que efectúen transacciones comerciales internacionales a que promuevan los objetivos de la presente Declaración;

"2. Tipificar como delito dichos actos de soborno de todo funcionario público extranjero de forma eficaz y coordinada, pero sin excluir, obstaculizar ni retrasar las actividades internacionales, regionales o nacionales destinadas a aplicar la presente Declaración;

"3. El soborno puede incluir, entre otros, los elementos siguientes:

"a) El ofrecimiento, promesa o entrega de todo pago, presente o ventaja de otra índole, directa o indirectamente por una empresa pública o privada, incluidas las empresas transnacionales, o un particular de un Estado a cualquier funcionario público o representante electo de otro país, como consideración indebida por haber cumplido o dejado de cumplir sus obligaciones de funcionario o representante en relación con una transacción comercial internacional;

"b) La solicitud, exigencia, aceptación o recepción, directa o indirectamente, por cualquier funcionario público o representante electo de un Estado de cualquier empresa privada o pública, incluidas las empresas transnacionales, o de un particular de otro país de todo pago, presente o ventaja de otra índole, como consideración indebida por haber cumplido o dejado de cumplir sus obligaciones de funcionario o representante en relación con una transacción comercial internacional;

"4. Negar, en los países que todavía no lo hayan hecho, que las sumas pagadas como sobornos por toda empresa privada o pública y todo particular de un Estado Miembro a cualquier funcionario público o representante electo de otro país sean deducibles a efectos tributarios y, para tal fin examinar las respectivas maneras de hacerlo;

"5. Elaborar o mantener normas y prácticas de contabilidad que aumenten la transparencia de las transacciones comerciales internacionales y que alienten a las empresas privadas y públicas, incluidas las empresas transnacionales, y a los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales a evitar la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas y a luchar contra ellos;

"6. Elaborar o fomentar la elaboración, según proceda, de códigos comerciales, normas o prácticas óptimas que prohíban la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales;

"7. Examinar la necesidad de tipificar como delito el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos o representantes electos;

"8. Prestarse mutuamente la mayor asistencia posible y cooperar unos con otros en las investigaciones de índole penal y otros procedimientos judiciales iniciados en relación con casos de corrupción y soborno

en transacciones comerciales internacionales. En la medida en que lo permitan las leyes nacionales de los países afectados o se prevea en tratados bilaterales u otros acuerdos aplicables, y teniendo en cuenta la necesidad de mantener, según proceda, el carácter confidencial, la asistencia mutua comprenderá:

"a) La presentación de documentos y de datos de otra índole, la toma de declaraciones y la entrega de documentos pertinentes para las investigaciones o las demás actuaciones judiciales;

"b) La notificación del inicio y los resultados de las actuaciones judiciales relativas a casos de soborno en las actividades comerciales transnacionales a los demás Estados que puedan tener competencia para entender del mismo delito;

"c) Los procedimientos de extradición, donde y según proceda;

"9. Tomar las medidas necesarias para intensificar la cooperación y facilitar el acceso a los documentos y los registros sobre transacciones y sobre la identidad de las personas que cometan actos de soborno en transacciones comerciales internacionales;

"10. Velar por que las disposiciones relativas al secreto bancario no impidan ni obstaculicen las investigaciones judiciales u otros procedimientos judiciales relativos a la corrupción, el soborno o prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales y por que se coopere plenamente con los gobiernos que intentan obtener información sobre esas transacciones;

"11. Las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente Declaración deberán respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros, así como los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los tratados vigentes y el derecho internacional, y no violar los derechos humanos ni las libertades fundamentales;

"12. Los Estados Miembros convienen en que las medidas que adopten para establecer competencias en actos de soborno de funcionarios públicos de otros países en las transacciones comerciales internacionales corresponderán a los principios del derecho internacional relativo a la aplicación extraterritorial de las leyes de un Estado."



## DECISIONES

### PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1996

#### 1996/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

En sus sesiones plenarias 1ª y 2ª, celebradas el 25 de enero y el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones en relación con las vacantes en sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los 15 Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección: CUBA, EL SALVADOR, EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA, FILIPINAS, FINLANDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, MALTA, NEPAL, PAKISTÁN, PERÚ, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, UCRANIA y VENEZUELA.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de cinco miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

*Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores*

#### COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a William Michael Mebane (Italia) para finalizar el período de Giovanni Carlo Pinchera (Italia), que había fallecido.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

#### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y de dos miembros de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

#### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

#### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

#### GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

#### JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los siguientes tres Estados Miembros: MAURITANIA, REPÚBLICA DOMINICANA y TÚNEZ<sup>1</sup>.

El Consejo determinó por sorteo los períodos iniciales de los miembros de la Junta. Así, se decidió que el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998: CAMERÚN, FINLANDIA, INDIA, PARAGUAY, SUECIA y TÚNEZ; el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: HUNGRÍA, INDONESIA, ITALIA, MAURITANIA, NORUEGA y PAKISTÁN, y el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: ANGOLA, FILIPINAS, JAPÓN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA y UGANDA.

*Candidaturas aplazadas de períodos de sesiones anteriores*

#### CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la presentación de las candidaturas de dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y de tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998, de dos miembros de los Estados

<sup>1</sup> El Consejo eligió los otros 15 miembros de la Junta en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995 (véase la decisión 1995/326).

de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados y un miembro de los Estados de Europa oriental por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

#### *Confirmaciones*

También en su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo confirmó las candidaturas de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo, presentadas por sus respectivos gobiernos<sup>2</sup>:

#### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

ZHANG Sai (China)  
Míán Tayyab HASSAN (Pakistán)

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

José Augusto LINDGREN ALVES (Brasil)  
Simon Barmasai Arap BULLET (Kenya)

#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Heike SCHMITT (Alemania)  
Mercedes PULIDO DE BRICEÑO (Venezuela)

#### COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sabria BOUKADOUM (Argelia) [*sustitución*]  
Marcela María NICODEMOS (Brasil)  
WANG Shuxian (China)  
Fady Habib KARAM (Líbano)  
Zuzana VRANOVA (Eslovaquia)

#### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Gholamhossein Sadeghi GHAHAREH (República Islámica del Irán)

#### 1996/202. Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, decidió que la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996 se dedicara a examinar el siguiente tema principal: "Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas".

<sup>2</sup> Véase E/1996/3.

#### 1996/203. Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1996 y 1997<sup>3</sup>, aprobó el siguiente programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1996:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

#### *Serie de sesiones de alto nivel*

2. Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas.

#### *Serie de sesiones de coordinación*

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
  - a) Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza;
  - b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con el tema de la serie de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo.

#### *Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
  - a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política;
  - b) Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;
  - c) Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

<sup>3</sup> E/1996/1 y Add.1.



*Serie de sesiones de carácter general*

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
  - a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre;
  - b) Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
  - c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
  - d) Cuestiones relativas a los derechos humanos;
  - e) Adelanto de la mujer;
  - f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
  - g) Prevención del delito y justicia penal;
  - h) Estupefacientes;
  - i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
  - a) Desarrollo sostenible;
  - b) Comercio y desarrollo;
  - c) Alimentación y desarrollo agrícola;
  - d) Recursos naturales;
  - e) Energía;
  - f) Desarrollo cultural;
  - g) Cuestiones de población;
  - h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
  - i) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
  - j) Administración pública y desarrollo;
  - k) Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.

8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de coordinación:
  - a) Informes de los órganos de coordinación;
  - b) Cooperación internacional en materia de informática;
  - c) Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
10. Organizaciones no gubernamentales.
11. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas.
12. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos<sup>4</sup>.

**1996/204. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones para incluirlas en el programa de trabajo de 1997:

*A. Serie de sesiones de alto nivel*

[Tema o temas por determinarse]

*Estudio Económico y Social Mundial, 1996*

*B. Serie de sesiones de coordinación*

*Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes (resolución 45/264 de la Asamblea General):*

- a) [Tema o temas por determinarse]
- b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con los temas de la serie de sesiones de coordinación de 1996 del Consejo

*C. Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

[Tema o temas por determinarse]

*Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:*

Informe del Secretario General (resolución 50/120 de la Asamblea General)

<sup>4</sup> Véase la decisión 1996/210 del Consejo.

- a) *Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política*
- b) *Coordinación de actividades a nivel de todo el sistema*
- c) *Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos*

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 48/162 de la Asamblea General)

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 802 (VIII) y 48/162)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 3404 (XXX) y 50/8)

- d) *Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo*

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

#### D. *Serie de sesiones de carácter general*

*Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:*

- a) *Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre*

Informe del Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General, anexo)<sup>5</sup>

Informes orales sobre los programas especiales de asistencia económica y humanitaria

- b) *Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial*

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 49/146 de la Asamblea General)

- c) *Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

*por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo)<sup>5</sup>

- d) *Cuestiones relativas a los derechos humanos*

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)<sup>5</sup>

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones del Consejo 1988 (LX), 1985/17 y 1995/39)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II))

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)

#### *Documentación para información*

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados

- e) *Adelanto de la mujer*

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)<sup>5</sup>

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 41º período de sesiones (resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (LXI))

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/165 de la Asamblea General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>5</sup>

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración

<sup>5</sup> Presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/203 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

*f) Cuestiones de desarrollo social*

Informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 35º período de sesiones (resolución 10 (II) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 50/81 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (resolución 50/142 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos (resolución 50/143 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

*g) Prevención del delito y justicia penal*

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su sexto período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

*h) Estupefacientes*

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 40º período de sesiones (resolución 9 (I) del Consejo)

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988)

*i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>5</sup>

*Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1995/53 del Consejo sobre protección del consumidor

Nota del Secretario General por la que se transmite un informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (resolución 50/109 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

*a) Desarrollo sostenible*

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su quinto período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

*b) Comercio y desarrollo*

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)<sup>5</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los problemas comerciales y ambientales (resolución 50/95 de la Asamblea General)

*c) Ciencia y tecnología para el desarrollo*

Informe de la Comisión sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su tercer período de sesiones (decisión 1992/218 del Consejo)

*d) Cuestiones de población*

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 30º período de sesiones (resoluciones del Consejo 150 (VII) y 1986/7, resolución 49/128 de la Asamblea General y decisión 1995/209 del Consejo)

*e) Asentamientos humanos*

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162 y 43/181)<sup>5</sup>

*f) Medio ambiente*

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General)<sup>5</sup>

*g) Desertificación y sequía*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana y la ejecución del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (resoluciones de

la Asamblea General 32/172 y 40/209, y resolución 1978/37 del Consejo)<sup>5</sup>

*h) Transporte de mercaderías peligrosas*

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (resoluciones del Consejo 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1995/5)

*i) Cartografía*

Informe del Secretario General sobre la 14ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (decisión 1994/228 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (decisión 1993/225)

*j) Cooperación internacional en cuestiones de tributación*

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resoluciones del Consejo 1273 (XLIII) y 1765 (LIV))

*k) La mujer en el desarrollo*

Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General)<sup>5</sup>

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 41º período de sesiones

*l) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 1993/51 del Consejo)<sup>5</sup>

*m) Estadísticas*

Informe de la Comisión de Estadística (resoluciones del Consejo 8 (I), 8 (II) y 1566 (L))

*Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas*

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las

regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas en las cinco regiones, preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Nota del Secretario General sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar (resolución 1995/48 del Consejo)

*Cuestiones de coordinación:*

*a) Informes de los órganos de coordinación*

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 37º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1997, incluido el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (resolución 13 (III) y decisión 1980/103 del Consejo)

*b) Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"*

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la realización de la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud" (resolución 1995/62 del Consejo)

*Organizaciones no gubernamentales*

Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones del Consejo 3 (II) y 1296 (XLIV) y decisión 1995/304)

*Universidad de las Naciones Unidas*

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1996<sup>6</sup>

*Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas*

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Calendario de conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas para el bienio 1998-1999

**1996/205. Examen de informes de órganos intergubernamentales**

*A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo*

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al

<sup>6</sup> La Asamblea General examinará esta cuestión en 1997.

Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 42º período de sesiones.

**B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas.

**1996/206. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la carta de fecha 9 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>7</sup> decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 1997 el examen del informe bienal del Secretario General y el Director General en relación con la puesta en práctica de las metas y los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

**1996/207. Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales, que se iba a celebrar en la Sede del 4 al 15 de marzo de 1996, se celebrara del 6 al 17 de mayo.

**1996/208. Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió invitar, con carácter de excepción y sin perjuicio de los resultados del estudio actualmente en curso del mecanismo de consultas con organizaciones no gubernamentales, a todas las organizaciones no gubernamentales que habían sido acreditadas para participar en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y que no fueran organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, a participar, respectivamente, en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social; se reconocería a esas organizaciones derechos de participación equivalentes a los de organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista, pero

ello no confería de ninguna manera a tales organizaciones la condición de organizaciones incluidas en la Lista o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y sus órganos subsidiarios;

b) Decidió también que se alentara y facilitara la participación de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, en particular con la financiación adecuada de fuentes voluntarias apropiadas nacionales e internacionales.

**1996/209. Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 2ª segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el período de sesiones de 1996 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que se había de celebrar en la Sede del 6 al 17 de mayo de 1996, se celebrara en la Sede del 13 al 17 de mayo y del 26 al 30 de agosto de 1996.

**1996/210. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la carta de fecha 6 de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas<sup>8</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1996 un tema titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos".

**1996/211. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 1996 el examen del informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (HIV/SIDA) solicitado por el Consejo en su resolución 1995/2, de 3 de julio de 1995.

**1996/212. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso el establecimiento de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990,

<sup>7</sup> E/1996/6.

<sup>8</sup> E/1996/14.

48/115, de 20 de diciembre de 1993 y 49/171, de 23 de diciembre de 1994, en las que la Asamblea dispuso aumentos subsiguientes del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la solicitud relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo contenida en la carta de fecha 23 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda<sup>9</sup> y recomendó que la Asamblea adoptara una decisión en su quincuagésimo período de sesiones sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de cincuenta a cincuenta y un Estados.

**1996/213. Opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General<sup>10</sup> sobre las opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos.

**1996/214. Cooperación regional**

En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1996, en relación con el tema titulado "Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas", de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta la recomendación conjunta hecha por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en cumplimiento de la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, la cuestión de las "Tendencias de la cooperación económica y social regional, incluidas las cuestiones comerciales y la labor de las comisiones regionales a este respecto".

**CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES  
DE ORGANIZACIÓN PARA 1996**

**1996/215. Administración pública y desarrollo**

En su 3ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Grupo de Expertos en materia de administración y finanzas públicas sobre la labor realizada en su 12ª reunión<sup>11</sup> y del informe del Secretario General sobre administración pública y desarrollo<sup>12</sup> y decidió transmitirlos a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, para su examen ulterior.

<sup>9</sup> E/1996/5.

<sup>10</sup> E/1995/131 y Add.1.

<sup>11</sup> A/50/525-E/1995/122, anexo.

<sup>12</sup> A/50/847-E/1996/7.

**1996/216. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales**

En su 4ª sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

*Categoría II*

ISIS International (Chile)

Servicio Internacional de Información y de Comunicación de las Mujeres

**1996/217. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II**

En su 4ª sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 40 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, que se dejara de reconocer como entidades consultivas a las 12 organizaciones siguientes que no habían presentado un informe detallado de sus actividades en el período 1988-1991, como lo pidió el Consejo en 1993<sup>13</sup>:

Asociación Internacional de Nuevas Ciudades

Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción

Association de coopération internationale au développement-Organisation pour la recherche appliquée au développement

Balkan-ji-Bari International

Centro Internacional de Estudios del Niño y de la Familia

Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas

Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas

Federación Mundial de Instituciones Financieras de Desarrollo

Instituto Africano de Derecho Internacional Privado

Reunión Oficiosa de Ginebra de Asociaciones Juveniles Internacionales no Gubernamentales

Unión de Arquitectos de África

Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros

<sup>13</sup> E/1993/63 y Corr.2, párr. 32.

**1996/218. Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas**

En su 4ª sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la participación de las 12 siguientes organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, cuyo establecimiento fue autorizado por el Consejo en su resolución 1995/32, de 25 de julio de 1995:

Asociación Socio-Económica de Productores Indígenas del Tawantinsuyo "ASEPIITA" (Bolivia)

Centro Cultural de Jóvenes Aymarás de Larecaja (Bolivia)

Chittagong Hill Tracts Peace Campaign (India)

Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonia de Bolivia (Bolivia)

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (Bolivia)

Indian Confederation of Indigenous and Tribal Peoples (India)

Innu Nation and Mamit Innuat (Canadá)

Lumad Mindanaw Peoples Federation (Filipinas)

Movimiento Indio "Tupaj Katari" (Bolivia)

Movimiento Revolucionario Tupac-Katary de Liberación (Bolivia)

New South Wales Aboriginal Land Council (Australia)

Tribal Communities Association of the Philippines (Filipinas)

**1996/219. Programa provisional del período de sesiones del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996**

En su 4ª sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional que figura a continuación para el período de sesiones del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996.

**PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1996**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
  - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas remitidas nuevamente al Comité por el Consejo Económico y Social o aplazadas por el Comité en su período de sesiones de 1995;
  - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas.
4. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.
5. Aplicación de la decisión 1995/304 del Consejo Económico y Social:
  - a) Examen de los arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales;
  - b) Examen de los métodos de trabajo del Comité.
6. Aprobación del informe del Comité.

**1996/220. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo**

En su 4ª sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 46/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y tomando nota de la carta de fecha 16 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>14</sup>, decidió transmitir a la Asamblea General, para su examen durante el quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo, titulado *Nuestra Diversidad Creativa*.

**1996/221. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 4ª sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en

<sup>14</sup> E/1996/41.

la que la Asamblea dispuso que se estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993 y 49/171, de 23 de diciembre de 1994, en las que la Asamblea dispuso otros aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la petición relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo contenida en la nota verbal de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas<sup>15</sup> y la nota verbal de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas<sup>16</sup>, y recomendó a la Asamblea que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, adoptara una decisión respecto de la cuestión relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo.

#### 1996/222. Elecciones y candidaturas

En sus sesiones 4<sup>a</sup> a 7<sup>a</sup>, celebradas los días 2 y 3 de mayo de 1996, el Consejo adoptó las siguientes medidas respecto de las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

##### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los quince Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: BANGLADESH, BÉLGICA, CHINA, ETIOPÍA, FRANCIA, ITALIA, JAMAICA, LIBERIA, MALAWI, NAMIBIA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REPÚBLICA DE COREA, SUECIA y ZAMBIA.

Se eligió a FILIPINAS por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo también aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

##### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: INDIA, JAMAICA, JAPÓN, MÉXICO, PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN

<sup>15</sup> E/1996/20.

<sup>16</sup> E/1996/21.

BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y REPÚBLICA CHECA.

Se eligió a COLOMBIA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

##### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección: ARGELIA, CONGO, LESOTHO, UGANDA y ZAMBIA<sup>17</sup>.

El Consejo procedió después a realizar un sorteo para determinar los mandatos iniciales de los nuevos miembros de la Comisión. Así pues, se decidió que los ocho Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998: ARGELIA, CONGO, EL SALVADOR, la EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MALTA, PERÚ y la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA; los siete Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: FILIPINAS, ITALIA, LESOTHO, REPÚBLICA DE COREA, UCRANIA, VENEZUELA y ZAMBIA, y los cinco Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: CUBA, FINLANDIA, NEPAL, PAKISTÁN y UGANDA.

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: ALEMANIA, BANGLADESH, BÉLGICA, CAMERÚN, CANADÁ, CÔTE D'IVOIRE, ETIOPÍA, HUNGRÍA, PANAMÁ y TURQUÍA.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

##### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: CANADÁ, CHILE, CHINA, FINLANDIA, INDIA, JAMAICA, MALAWI, PAÍSES BAJOS, POLONIA y SUDÁFRICA.

##### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los quince Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, CABO VERDE, CHINA, ECUADOR, INDONESIA, IRLANDA,

<sup>17</sup> Los otros 15 nuevos miembros de la Comisión fueron elegidos por el Consejo en su período de sesiones de organización de 1996 (véase la decisión 1996/201).



ITALIA, JAPÓN, MOZAMBIQUE, REPÚBLICA CHECA, SUDÁFRICA, URUGUAY y ZAIRE.

#### COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: ALEMANIA, ETIOPÍA, FRANCIA, GHANA, JAPÓN, MARRUECOS, PARAGUAY, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y TAILANDIA.

#### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los diecisiete Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: AUSTRIA, BOLIVIA, COLOMBIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FIJI, FILIPINAS, JAMAICA, JAPÓN, LESOTHO, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, SUDÁN, SUECIA, SWAZILANDIA, TÚNEZ, UCRANIA y ZAMBIA.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

#### COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los dieciseis Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: BULGARIA, CANADÁ, DJIBOUTI, EGIPTO, ESLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDIA, INDONESIA, IRLANDA, JAPÓN, MÉXICO, NÍGER, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN y VENEZUELA.

#### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

#### JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El CANADÁ se retiró de la Junta y fue sustituido por NUEVA ZELANDIA por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998.

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: ALEMANIA, BÉLGICA, CABO VERDE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDONESIA, ITALIA, JAMAICA, NICARAGUA, NIGERIA, OMÁN y REPÚBLICA CHECA.

#### JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO/FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El CANADÁ se retiró de la Junta y fue sustituido por AUSTRALIA por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998. ESPAÑA se retiró de la Junta y fue sustituida por FRANCIA por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1997.

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: ANTIGUA Y BARBUDA, AUSTRIA, BRASIL, FEDERACIÓN DE RUSIA, GUINEA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, JAPÓN, NORUEGA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y TAILANDIA.

#### JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

FINLANDIA se retiró de la Junta y fue sustituida por DINAMARCA por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998. SUECIA se retiró de la Junta y fue sustituida por el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998.

Los cuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1° de enero de 1997: BÉLGICA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), JAPÓN y MÉXICO.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

#### GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los doce Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GABÓN, ITALIA, KENYA, MALAWI, NAMIBIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA y SUIZA.

El Consejo aplazó para un período de elecciones futuro la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo también aplazó para un período de elecciones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe durante un período que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que

comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

#### COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los nueve expertos siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Ivan Antanovich (Belarús), Dumitru Ceausu (Rumania), Oscar Ceville (Panamá), Abdessatar Grissa (Túnez), María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España), Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio), Kenneth Osborne Rattray (Jamaica), Walid M. Sa'di (Jordania) y Philippe Texier (Francia).

#### COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997: Malin Falkenmark (Suecia), Li Yuwei (China), y Karlheinz Rieck (Alemania). Se decidió que los siete Estados siguientes presentarían la candidatura de expertos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997: EGIPTO, GHANA, KENYA, MALAWI, NIGERIA, PAÍSES BAJOS y ZAMBIA.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de cuatro expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

#### COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997: Zhang Guocheng (China), Paul-Georg Gutermuth (Alemania) y Wolfgang Hein (Austria). Se decidió que los PAÍSES BAJOS presentarían la candidatura de un experto por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de seis expertos de los Estados de África, cuatro expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

#### JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

De los candidatos presentados por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo eligió a Nelia P. Cortés Maramba (Filipinas) y A. Hamid Ghodse (República Islámica del Irán) por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1997.

De los candidatos presentados por los gobiernos, el Consejo eligió a C. Chakrabarty (India), Jacques Franquet (Francia), Dil Jan Khan (Pakistán), Alfonso Gómez Méndez (Colombia) y Herbert S. Okun (Estados Unidos de América) por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1997.

#### COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 y la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso la candidatura de los siguientes Estados Miembros con miras a su elección por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por un período de tres años, que comenzaría el 1º de enero de 1997:

a) *Estados de África* (cuatro vacantes): CAMERÚN, CONGO, NIGERIA y ZIMBABWE;

b) *Estados de Asia* (cuatro vacantes): INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), PAKISTÁN y TAILANDIA;

c) *Estados de Europa oriental* (tres vacantes): BULGARIA, POLONIA, RUMANIA y UCRANIA;

d) *Estados de América Latina y el Caribe* (cuatro vacantes): ARGENTINA, BRASIL, NICARAGUA y TRINIDAD Y TABAGO;

e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (cinco vacantes): ALEMANIA, PAÍSES BAJOS y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la presentación de candidaturas de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

#### 1996/223. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

En su 6ª sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, con arreglo a la decisión 50/477 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1996, decidió no acreditar ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a las siguientes organizaciones no gubernamentales: Taiwan International Alliance, Canada Tibet Committee y Tibetan Rights Campaign<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Véase A/CONF.165/PC.3/2/Add.4 y Corr.1, anexo II.

## PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996

### 1996/224. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social y otras cuestiones de organización

En su 8ª sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1996<sup>19</sup> y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>20</sup>.

En su 20ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 1996, el Consejo aprobó las peticiones formuladas por las organizaciones no gubernamentales que solicitaban que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1996<sup>21</sup>.

### 1996/225. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su 8ª sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social, tras examinar la solicitud de la Unión de Consejos Económicos y Sociales de África, decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que la organización podía participar en forma continua, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización.

### 1996/226. Conmemoración del cincuentenario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social hizo suya la decisión 1996/18<sup>22</sup>, adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su segundo período ordinario de sesiones de 1996, y recomendó que la Asamblea General la aprobara en su quincuagésimo primer período de sesiones.

### 1996/227. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General en que se señala a la atención del Consejo el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Locales y servicios comunes del sistema

<sup>19</sup> Véase E/1996/100.

<sup>20</sup> Véase E/1996/L.16.

<sup>21</sup> Véase E/1996/78.

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 12* (E/1996/32/Rev.1), anexo.

de las Naciones Unidas sobre el terreno", que figura en el documento A/49/629<sup>23</sup>;

b) Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección que figura en el documento A/49/629<sup>24</sup>.

### 1996/228. Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 1996 (22 a 25 de enero de 1996)<sup>25</sup>;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su segundo período ordinario de sesiones de 1996 (9 a 12 de abril de 1996)<sup>26</sup>;

c) Informes del Secretario General en los que figura un resumen de las decisiones adoptadas por las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades operacionales para el desarrollo<sup>25</sup>;

d) Informe anual del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social<sup>26</sup>;

e) Informe anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social<sup>27</sup>;

f) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos<sup>28</sup>;

g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su período de sesiones anual de 1996<sup>29</sup>;

h) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 1996<sup>30</sup>;

<sup>23</sup> E/1996/43.

<sup>24</sup> A/51/124-E/1996/44, anexo.

<sup>25</sup> E/1996/64/Add.1 y 3.

<sup>26</sup> E/1996/68.

<sup>27</sup> E/1996/69.

<sup>28</sup> E/1996/73.

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 13* (E/1996/33).

<sup>30</sup> E/1996/L.19.

i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 1996<sup>29</sup>;

j) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el segundo período ordinario de sesiones de 1996<sup>29</sup>.

#### **1996/229. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones**

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones<sup>31</sup>.

#### **1996/230. Asuntos relativos a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo Intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible**

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó:

a) La solicitud del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques de celebrar su tercer período de sesiones en Ginebra del 9 al 20 de septiembre de 1996 y su cuarto período de sesiones en Nueva York por un período de dos semanas en 1997;

b) La solicitud del Grupo de que se adopten disposiciones para que los dos grupos de trabajo del período de sesiones que se proponía establecer durante sus períodos de sesiones tercero y cuarto, según se previó originalmente en su primer período de sesiones, se pudieran reunir simultáneamente.

#### **1996/231. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión**

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones<sup>32</sup> y aprobó el programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

#### **PROGRAMA PROVISIONAL DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

##### **1. Elección de la Mesa.**

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 15 (E/1996/76).*

<sup>32</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28).*

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

3. Informe del Grupo Intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques.

4. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21.

5. Otros asuntos.

6. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

#### **1996/232. Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural**

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas<sup>33</sup>.

#### **1996/233. Informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación**

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 15 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación<sup>34</sup>.

#### **1996/234. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones y programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión**

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>35</sup>;

b) Aprobó el programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

<sup>33</sup> E/1996/70.

<sup>34</sup> E/1996/62.

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 5 (E/1996/25).*

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 30º PERÍODO DE  
SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN  
Y DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población.
4. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: migración internacional, con especial atención a la relación entre la migración y el desarrollo y a las cuestiones de género y la familia.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la observación de la población, con especial atención a la relación entre la migración y el desarrollo y a las cuestiones de género y la familia

Informe del Secretario General sobre la supervisión de los programas de población

Informe del Secretario General sobre la labor de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente financiera de recursos destinada a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Partes pertinentes del informe del Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos del Comité Administrativo de Coordinación encargado de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

5. Cuestiones relativas a los programas:
  - a) Ejecución y resultado de los programas;
  - b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 1998-1999.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la población, 1996

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo para el bienio 1998-1999

6. Programa provisional para el 31º período de sesiones de la Comisión.

*Documentación*

Nota de la Secretaría en que se presenta el proyecto de programa provisional para el 31º período de sesiones

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones.

**1996/235. Lugar de celebración del 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la invitación del Gobierno de Aruba, decidió que el 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en Oranjestad en 1998.

**1996/236. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>36</sup>;
- b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995<sup>37</sup>;
- c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1995<sup>38</sup>;
- d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996<sup>39</sup>;
- e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995<sup>40</sup>;
- f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 1995<sup>41</sup>.

**1996/237. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

<sup>36</sup> E/1996/45 y Add.1.

<sup>37</sup> E/1996/46.

<sup>38</sup> E/1996/47.

<sup>39</sup> E/1996/48.

<sup>40</sup> E/1996/49.

<sup>41</sup> E/1996/50.

a) Informes orales del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres naturales de 1994 y sobre asistencia de socorro humanitario y rehabilitación económica y social de Somalia<sup>42</sup>;

b) Informe oral del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la prestación de asistencia para la reparación de los daños ocasionados por la guerra en la República del Yemen<sup>42</sup>;

c) Informe oral del representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África<sup>42</sup>;

d) Informe oral del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre asistencia a las regiones asoladas por la sequía de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda<sup>42</sup>;

e) Informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>43</sup>.

#### **1996/238. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>44</sup>.

#### **1996/239. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 15º período de sesiones<sup>45</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias<sup>46</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre los medios de mejorar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: información sobre los acontecimientos ocurridos en los foros

<sup>42</sup> Véase E/1996/SR.41.

<sup>43</sup> E/1996/65.

<sup>44</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).*

<sup>45</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/51/38).

<sup>46</sup> E/1996/71.

intergubernamentales de las Naciones Unidas en el plano interinstitucional<sup>47</sup>.

#### **1996/240. Renovación del mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de que pueda continuar su labor, teniendo en cuenta los informes que se presenten en cumplimiento de la resolución 40/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>48</sup>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/29 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

b) Autorizar al Grupo de Trabajo a que, dentro del límite de los recursos con que cuentan las Naciones Unidas, celebre reuniones paralelas a las de la Comisión, en su 41º período de sesiones;

c) Invitar a un representante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que participe en dichas reuniones en calidad de especialista.

#### **1996/241. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones<sup>49</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

#### **PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 41º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

<sup>47</sup> E/1996/82.

<sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 6 (E/1996/26)*, cap. I, secc. C.2.

<sup>49</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1996/26).

- a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y nuevos enfoques de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre hombres y mujeres;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las nuevas cuestiones, según sea el caso, a petición de la Comisión o de su Mesa

- c) Puesta en práctica de objetivos estratégicos y medidas en las esferas de especial preocupación.

*Documentación*

Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que la Comisión tiene ante sí, de conformidad con su programa de trabajo multianual, incluido, en la medida de lo posible, el progreso realizado en la aplicación nacional, sobre la base de datos y estadísticas disponibles

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

*Documentación*

Lista confidencial y lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

*Documentación*

Informe del Secretario General en el que figuren opiniones adicionales de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales respecto de un protocolo facultativo de la Convención, así como un resumen comparativo de comunicaciones y proyectos y prácticas de investigación existentes en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Carta de las Naciones Unidas

6. Programa provisional para el 42º período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 41º período de sesiones.

**1996/242. Establecimiento de un grupo de apoyo especial y oficioso de composición abierta encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió establecer un grupo de apoyo especial y oficioso de composición abierta encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999.

**1996/243. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 y programa provisional y documentación para el 35º período de sesiones de la Comisión**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996<sup>50</sup> e hizo suyas las recomendaciones que en él figuraban;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 35º período de sesiones de la Comisión que se indican a continuación.

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 35º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:

La Comisión establecerá un grupo de trabajo ad hoc del período de sesiones, de composición abierta, con la finalidad de realizar el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y examinar los preparativos para la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999.

3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:

La Comisión examinará los progresos alcanzados en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y examinará asimismo, en cada período de sesiones, las

<sup>50</sup> *Ibíd.*, Suplemento No. 9 (E/1996/29).

cuestiones relativas al entorno que permita el logro del desarrollo social, la situación especial de África y de los países en desarrollo menos adelantados, la inclusión de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural, la movilización de recursos nacionales e internacionales con fines de desarrollo social y el marco de la cooperación internacional, regional, y subregional para el desarrollo social.

- a) Tema prioritario: Empleo productivo y medios de vida sostenibles;

La Comisión examinará las siguientes cuestiones: i) importancia central del empleo en la formulación de políticas, con inclusión de un mayor reconocimiento del trabajo y el empleo; ii) mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura, y iii) mejoramiento de la calidad del trabajo y del empleo. Al examinar esas cuestiones la Comisión también mantendrá una perspectiva de género.

- b) Examen de los planes y programas de acción de las Naciones Unidas que guardan relación con la situación de los grupos sociales;

La Comisión llevará a cabo el cuarto examen cuatrienal del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y considerará el informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. También examinará las medidas complementarias del Año Internacional de la Familia, así como el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y el Año Internacional de Erradicación de la Pobreza.

La Comisión examinará concomitantemente las actividades pertinentes de la Secretaría y recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades de desarrollo social y bienestar social, así como informes sobre las reuniones pertinentes de grupos de expertos.

#### *Documentación*

##### *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1997*

Informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Informe del Secretario General sobre el empleo productivo y los medios de vida sostenibles

Informe del Secretario General sobre el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

Informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

Informe del Secretario General sobre las cuestiones relacionadas con la familia

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades programáticas de la Secretaría y las comisiones regionales en relación con el desarrollo social y el bienestar social y con grupos sociales determinados

4. Cuestiones relacionadas con el programa y otros asuntos:

- a) Ejecución y resultados del programa;
- b) Proyecto de programa de trabajo para el bienio 1998-1999;
- c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

#### *Documentación*

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

5. Programa provisional del 36º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 35º período de sesiones.

#### **1996/244. Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones dispusiera de servicios completos de interpretación no sólo para las sesiones plenarias sino también para un total de doce sesiones de consultas oficiosas sobre proyectos de propuestas y sesiones de grupos de trabajo de composición abierta, y que, en relación con el tema titulado "Aprobación del programa y organización de los trabajos" la Comisión, en su



sexto período de sesiones, fijaría con exactitud el tiempo asignado a los distintos tipos de sesiones, en el entendimiento de que, para asegurar la máxima participación de las delegaciones, no se celebrarían simultáneamente más de dos sesiones.

**1996/245. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones<sup>51</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resoluciones 415 (V) y 46/152 de la Asamblea General; resolución 5/1 de la Comisión, párr. 3)

4. Promoción y mantenimiento del imperio de la ley y la buena gestión de los asuntos públicos: medidas contra la corrupción.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción (resoluciones del Consejo 1995/14, párr. 11; 1996/8, párr. 5)

5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de instituciones jurídicas:

a) Medidas para el control de las armas de fuego;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego (resoluciones del Consejo 1995/27, secc. IV, párr. 12, y 1996/28, párr. 7)

- b) Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal.

*Documentación*

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal (resolución 1996/11 del Consejo, párr. 4)

6. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional:

- a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (resolución 1996/27 del Consejo, párrs. 10 y 14)

- b) Extradición y cooperación internacional en asuntos penales;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre extradición y cooperación internacional en asuntos penales (resolución 1995/27 del Consejo, secc. I, párrs. 5 a 7)

- c) Tráfico organizado de migrantes ilegales;

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre medidas para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales (resolución 48/102 de la Asamblea General; resoluciones 1994/14 y 1995/10 del Consejo)

- d) Tráfico ilícito de vehículos automotores;

<sup>51</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 10* (E/1996/30).

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de las medidas para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores (resolución 1995/27 del Consejo, secc. II, párr. 1)

- e) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente.

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente (resolución 1996/10 del Consejo, párr. 9)

7. Estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, particularmente en zonas urbanas y en el contexto de la seguridad pública:

- a) Eliminación de la violencia contra la mujer;

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre los resultados de las consultas multidisciplinarias y sobre las opiniones recibidas acerca de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 1996/12 del Consejo, párrs. 15 y 17)

Informe del Secretario General sobre el texto propuesto de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 1996/12 del Consejo, párrs. 7, 15 y 17)

- b) Medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños.

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños (resolución 1996/26 del Consejo, párr. 10)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre la administración de la justicia de menores (resolución 1996/13 del Consejo, párr. 11)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1996/16 del Consejo, párrs. 7 y 8)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal (decisión 5/101 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 1996/14 del Consejo, párr. 1)

9. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades:

- a) Cooperación técnica;

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de actividades (resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 2; resolución 5/2 de la Comisión)

- b) Movilización de recursos;

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre movilización de recursos y financiación de la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 2; resolución 5/2 de la Comisión, párr. 17)

- c) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, secc. IV, párr. 2)

10. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

- a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre gestión estratégica (resoluciones de la Comisión 4/3, párr. 3, y 5/3)

- b) Cuestiones programáticas.

### *Documentación*

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

11. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión.

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su sexto período de sesiones.

**1996/246. Programa provisional y documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 40° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

*Documentación*

Programa provisional anotado

3. Debate general.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

4. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

*Documentación*

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

5. Demanda ilícita de drogas.

*Documentación*

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

6. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos informes de los órganos subsidiarios de la Comisión.

*Documentación*

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico ilícito de drogas

7. Medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones

8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre fiscalización internacional de drogas.

*Documentación*

Informe de la Secretaría

9. Uso indebido y tráfico ilícito de estimulantes.

*Documentación*

Informe de la Secretaría

10. Efectos sobre los individuos, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas de la prescripción de estupefacientes a los toxicómanos.

*Documentación*

Informe de la Secretaría

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

12. Programa provisional del 41° período de sesiones de la Comisión y labor futura.

*Documentación*

Nota de la Secretaría

13. Otros asuntos.

*Documentación*

Nota de la Secretaría (si procede)

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40° período de sesiones.

**1996/247. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>52</sup>.

**1996/248. Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 39º período de sesiones<sup>53</sup>, acordó aprobar la solicitud de ingreso como miembro en la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio de Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán.

**1996/249. Informe de la Comisión de Estupefacientes**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 39º período de sesiones<sup>54</sup>.

**1996/250. Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>55</sup>.

**1996/251. Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>56</sup>.

<sup>52</sup> E/1996/38.

<sup>53</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27)*, párr. 93.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 7 (E/1996/27)*.

<sup>55</sup> A/51/129-E/1996/53.

<sup>56</sup> E/1996/83.

**1996/252. Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino<sup>57</sup>.

**1996/253. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos**

En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Comité de los Derechos del Niño<sup>58</sup>;

b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º<sup>59</sup>;

c) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>60</sup>.

**1996/254. Situación de los derechos humanos en Burundi**

En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 1996<sup>61</sup>:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi;

b) Hizo suya la petición de la Comisión al Relator Especial para que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

**1996/255. Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

<sup>57</sup> A/51/171-E/1996/75.

<sup>58</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/51/41)*.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2 (E/1996/22)*.

<sup>60</sup> E/1996/87 y Corr.1.

<sup>61</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 y corrección (E/1996/23 y Corr.1)*, cap. II, secc. A.

a) Procediera a la publicación y distribución, lo más pronto posible, de una legislación modelo sobre el racismo y la discriminación racial a fin de que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

b) Incluyera las actividades para el Tercer Decenio no ejecutadas en el programa bienal 1994-1995 en el futuro programa del Decenio y que facilitara a ese efecto los recursos necesarios;

c) Garantizara la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997.

El Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para transmitir a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, los resultados de sus consultas con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas actuales de intolerancia.

**1996/256. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de que convocara como continuación del Seminario sobre el empleo de indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, celebrado en 1993, seminarios de expertos centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido propio de tales derechos.

**1996/257. Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que estableciera una dependencia de programas en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los relacionados con la carga de la

deuda de los países en desarrollo y la aplicación del derecho al desarrollo.

**1996/258. El derecho al desarrollo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>61</sup>, decidió:

a) Examinar, en el debate actual sobre su reforma, la mejor manera de fomentar una acción de todo el sistema para la promoción y protección del derecho al desarrollo, por ejemplo, incluyendo esta cuestión en sus deliberaciones y transmitiendo sus conclusiones a los órganos internacionales pertinentes, en particular las instituciones de Bretton Woods;

b) Examinar más a fondo todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho al desarrollo, en particular la promoción de un entorno económico favorable en los planos internacional y nacional.

El Consejo apoyó la decisión de la Comisión de establecer un grupo intergubernamental de expertos encargado de elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo, en la forma en que se enuncia en la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>62</sup>, considerado en sus aspectos íntegros y multidimensionales, teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/22, de 4 de marzo de 1993<sup>63</sup>, así como las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>64</sup> y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>65</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>66</sup>, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>67</sup> y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>68</sup>.

Además, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de que:

a) El grupo de trabajo se estableciera por un período de dos años;

<sup>62</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

<sup>63</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>64</sup> Véase A/CONF.157/24 (Parte I).

<sup>65</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones).

<sup>66</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18).

<sup>67</sup> Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.8).

<sup>68</sup> Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13).

b) El grupo de trabajo formulara medidas concretas y prácticas para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo y presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones; el grupo de trabajo se centrara en el desarrollo de la estrategia, incluidas recomendaciones sobre nuevas medidas prácticas en materia de aplicación y promoción, y presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

c) Los miembros del grupo de trabajo se nombraran en consulta con los grupos regionales, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa así como su competencia y experiencia en esta esfera; e instó a los miembros a que cumplieran su mandato;

d) El grupo de trabajo estuviera integrado por diez expertos nombrados por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la base de las candidaturas presentadas por los gobiernos;

e) El grupo de trabajo celebrara consultas con los órganos creados en virtud de tratados y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre todas las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo.

#### **1996/259. Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de ampliar por tres años el mandato del Relator Especial para que examinara los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adoptaran los gobiernos para combatirlas, e informara al respecto a la Comisión anualmente a partir de su 53º período de sesiones, y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

#### **1996/260. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial

sobre intolerancia religiosa toda la asistencia necesaria a fin de que pudiera desempeñar su mandato, presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones e informar a la Comisión en su 53º período de sesiones.

#### **1996/261. Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que informara bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos que se hubieran realizado a fin de lograr el pleno reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

#### **1996/262. Derechos humanos y ciencia forense**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Mantuviera y actualizara la lista de expertos forenses y de expertos en esferas conexas a los que podría pedirse que prestaran a los mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos, los gobiernos y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría servicios técnicos y consultivos, asesoramiento con respecto a la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la formación de equipos locales o asistencia en la reunificación de las familias de los desaparecidos;

b) Proporcionara recursos adecuados, dentro de los límites de los recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del Centro de Derechos Humanos en la aplicación de la resolución 1996/31 de la Comisión.

#### **1996/263. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Garantizara normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura y tomara medidas para la celebración de reuniones anuales de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y todas las organizaciones que intervinieran directamente en los proyectos apoyados por el Fondo;

b) Garantizara, dentro del marco presupuestario global de las Naciones Unidas, la dotación de personal estable y los medios técnicos necesarios para asegurar el funcionamiento y la gestión eficientes del Fondo.

**1996/264. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante cinco días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión.

**1996/265. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Siguiera prestando, dentro de los límites de los recursos existentes, la asistencia necesaria para celebrar reuniones del Comité de Coordinación, creado por las instituciones nacionales en el segundo Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y con su cooperación;

b) Convocara, dentro de los límites de los recursos existentes, un cuarto encuentro internacional de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que se celebraría, de ser posible, en América Latina durante 1996 ó 1997, e invitara a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos para financiar, cuando fuera necesario, la asistencia de representantes de instituciones nacionales.

**1996/266. Derecho a la libertad de opinión y de expresión**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

**1996/267. Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de los contactos que estableciera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución de la Comisión, así como sobre cualquier otro acontecimiento relacionado con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la misma resolución.

**1996/268. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al experto independiente encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Somalia, de que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones de conformidad con su mandato, y aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría.

**1996/269. Situación de los derechos humanos en Haití**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al experto independiente encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Haití, de que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití, y sobre la puesta en marcha del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos.

**1996/270. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que prorrogara el mandato de la experta independiente para que continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala, tomando en cuenta la labor de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del

Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala; prestara asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos, y presentara un informe a la Comisión en su 53º período de sesiones, que contuviera, entre otras cosas, una evaluación de las medidas adoptadas por el Gobierno, de conformidad con las recomendaciones que se le habían formulado.

#### **1996/271. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que estableciera, de conformidad con las conclusiones del cuarto seminario regional para Asia y el Pacífico, celebrado en Katmandú del 26 al 28 de febrero de 1996<sup>69</sup>, un equipo de composición abierta integrado por representantes de los gobiernos interesados de la región y del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que celebrara consultas con organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales a fin de garantizar la eficaz preparación del próximo seminario y facilitar la elaboración de arreglos regionales.

#### **1996/272. Composición del personal del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/65 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, informes amplios sobre la aplicación de la resolución 1996/65, incluidas las medidas adoptadas y sus resultados, y recomendaciones para mejorar la situación actual.

#### **1996/273. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le presentara un informe en su 53º período de sesiones.

#### **1996/274. Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de

<sup>69</sup> Véase E/CN.4/1996/46/Add.1.

23 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Señalara a la atención del Gobierno de Israel dicha resolución y lo invitara a proporcionar información en que se indicara la medida en que la había aplicado;

b) Informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión, en su 53º período de sesiones, sobre los resultados de sus esfuerzos a ese respecto.

#### **1996/275. Situación de los derechos humanos en Cuba**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Comisión, en su 53º período de sesiones, sobre los resultados de los esfuerzos que realizara en cumplimiento de la resolución 1996/69 de la Comisión.

#### **1996/276. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por un año el mandato del experto para el proceso especial relativo a las personas desaparecidas, y de pedirle que siguiera informando al respecto a la Comisión;

b) Prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia tal como se ha revisado en la resolución 1996/71 de la Comisión.

#### **1996/277. Situación de los derechos humanos en el Iraq**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Iraq, estipulado en las resoluciones de la Comisión 1991/74, de 6 de marzo de 1991<sup>70</sup>, 1992/71, de 5 de marzo de 1992<sup>71</sup>, 1993/74, de 10 de marzo de

<sup>70</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22)*, cap. II, secc. A.

<sup>71</sup> *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 2 (E/1992/22)*, cap. II, secc. A.



1993<sup>63</sup>, 1994/74, de 9 de marzo de 1994<sup>72</sup> y 1995/76, de 8 de marzo de 1995<sup>73</sup>; aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y que presentara un informe provisional sobre el tema a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones. El Consejo también aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, a fin de financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos con el objetivo estipulado en el párrafo 8 de la resolución 1996/72 de la Comisión.

#### **1996/278. Situación de los derechos humanos en el Sudán**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones.

#### **1996/279. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la invitación de la Comisión al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial en lo que respecta a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y a formular sus recomendaciones para combatir de manera más eficaz ese fenómeno.

#### **1996/280. Situación de los derechos humanos en el Afganistán**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su 53º período de sesiones, y que considerara la posibilidad de presentar un informe a la

<sup>72</sup> *Ibid.*, 1994, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>73</sup> *Ibid.*, 1995, *Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr. 1 y 2), cap. II, secc. A.

Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

#### **1996/281. Situación de los derechos humanos en Rwanda**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, como se estipula en la resolución S-3/1 de la Comisión, de 25 de mayo de 1994, quien ha de llevar a cabo su labor en cooperación con la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que formulara recomendaciones respecto de las situaciones en que pudiera ser apropiada la prestación de asistencia técnica, y que presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones.

#### **1996/282. Situación de los derechos humanos en el Zaire**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que en su 53º período de sesiones le presentara un informe en que señalara, en particular, la medida en que el Gobierno del Zaire había tenido en cuenta sus recomendaciones.

#### **1996/283. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la recomendación de la Comisión al Consejo de que estudiara la posibilidad de dedicar la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1998 al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>64</sup> como parte del examen quinquenal de 1998, mencionado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

#### **1996/284. Situación de los derechos humanos en Nigeria**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados y al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o

arbitrarias, quienes habían solicitado que se llevara a cabo en Nigeria una visita de investigación conjunta, de que presentaran a la Comisión, en su 53º período de sesiones, un informe conjunto sobre sus conclusiones junto con las observaciones que pudieran formular otros mecanismos competentes, en particular el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, y también aprobó la petición de la Comisión de que presentaran un informe provisional a la Asamblea General.

#### **1996/285. Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar con objeto de que estableciera o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones, y aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

#### **1996/286. Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que continuara organizando reuniones, al menos dos veces al año en Ginebra, con todos los Estados interesados con miras a proporcionarles información e intercambiar opiniones sobre las actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y el proceso de su reestructuración.

#### **1996/287. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996<sup>61</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán estipulado en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984<sup>74</sup>, y aprobó la petición de

<sup>74</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

la Comisión al Representante Especial de que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como los baháes, y que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones.

#### **1996/288. Derechos del niño**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996<sup>61</sup>, aprobó la petición de la Comisión:

a) Al Grupo de Trabajo de composición abierta que se reúne entre períodos de sesiones para elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de que celebrara una reunión de dos semanas o menos tiempo, de ser posible antes del 53º período de sesiones de la Comisión, con objeto de terminar de redactar el proyecto de protocolo facultativo;

b) Al Secretario General de que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilitara a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía toda la asistencia humana y financiera necesaria a fin de que desempeñara plenamente su mandato y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y un informe a la Comisión en su 53º período de sesiones;

c) Al Grupo de Trabajo de composición abierta que se reúne entre períodos de sesiones para elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de que celebrara una reunión de dos semanas o menos tiempo, de ser posible antes del 53º período de sesiones de la Comisión a fin de que, en cumplimiento de su mandato, procurara terminar de redactar el proyecto de protocolo facultativo.

#### **1996/289. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>75</sup>, y de la resolución 1995/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>76</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo de

<sup>75</sup> *Ibid.*, 1996, *Suplemento No. 3* y corrección (E/1996/23 y Corr. 1), cap. II, secc. B.

<sup>76</sup> E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. II, secc. A.

composición abierta, que se reuniría durante una semana antes de su 53º período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas sobre los programas de ajuste estructural, sobre la base del conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales<sup>77</sup> y en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria a dicho grupo de trabajo para que éste pudiera llevar a cabo su labor. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de invitar a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de directrices normativas formulando observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas para su examen por el grupo de trabajo.

#### **1996/290. Desalojos forzados**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>75</sup>, y de la resolución 1995/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>76</sup>, y teniendo en cuenta las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996<sup>78</sup>, autorizó la celebración de un seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzados, con miras a elaborar amplias directrices de derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo.

#### **1996/291. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>75</sup>, y de la resolución 1995/14 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 18 de agosto de 1995<sup>76</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en períodos de conflicto armado. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de invitar a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionaran o siguieran proporcionando información sobre esa cuestión.

<sup>77</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/1995/10.

<sup>78</sup> Véase A/CONF.165/14.

#### **1996/292. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>75</sup>, y de la decisión 1995/111 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>79</sup>, y recordando la resolución 1994/42 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1994<sup>80</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de pedir al Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, que presentara su informe final a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y de solicitar al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que éste pudiera concluir su labor.

#### **1996/293. Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>75</sup>, y de la decisión 1995/118 de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>79</sup>, y recordando las resoluciones de la Subcomisión 1989/38, de 1º de septiembre de 1989<sup>81</sup> y 1990/28, de 31 de agosto de 1990<sup>82</sup>, así como las decisiones de la Subcomisión 1991/111, de 29 de agosto de 1991<sup>83</sup>, 1992/110, de 27 de agosto de 1992<sup>84</sup>, y 1994/116, de 26 de agosto de 1994<sup>85</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de pedir al Relator Especial encargado del estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, Sr. Miguel Alfonso Martínez, que presentara un tercer informe al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 14º período de sesiones y a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y un informe final a ambos órganos en sus períodos de sesiones 15º y 49º, respectivamente. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que pudiera continuar y concluir su estudio, en particular proporcionando asistencia especializada en materia de investigación y haciendo las visitas necesarias a Ginebra con miras a celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, así como los

<sup>79</sup> E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. II, secc. B.

<sup>80</sup> E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

<sup>81</sup> Véase E/CN.4/1990/2-E/CN.4/Sub.2/1989/58 y Corr.1, cap. II, secc. A.

<sup>82</sup> Véase E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59, cap. II, secc. A.

<sup>83</sup> Véase E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65, cap. II, secc. B.

<sup>84</sup> Véase E/CN.4/1993/2-E/CN.4/Sub.2/1992/58, cap. II, secc. B.

<sup>85</sup> Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. B.

recursos necesarios para enviar una misión sobre el terreno a fin de que examinara directamente la importancia contemporánea de un tratado histórico en un país, que se determinaría previa consulta con el gobierno interesado, como ejemplo práctico para su inclusión en el informe final.

#### **1996/294. Fechas de celebración del 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>75</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión, teniendo en cuenta la experiencia positiva adquirida con la reprogramación con carácter experimental durante un año de las fechas del 52° período de sesiones de la Comisión, de conformidad con la decisión 1994/297 del Consejo, de 29 de julio de 1994, y teniendo presente la decisión 1995/296 del Consejo, de 25 de julio de 1995, de que se reprogramaran las fechas del período ordinario anual de sesiones de la Comisión, de manera que, en vez de celebrarse a principios del año, se celebrara en marzo y abril de cada año y que, en consecuencia, se reprogramara el 53° período de sesiones de modo que se celebrara del 10 de marzo al 18 de abril de 1997.

#### **1996/295. Organización de los trabajos del 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>75</sup>, autorizó la celebración, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, en el 53° período de sesiones de la Comisión, de cuarenta sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y aprobó la petición de la Comisión al Presidente de su 53° período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias autorizadas sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

#### **1996/296. Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmitía el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones<sup>86</sup>.

#### **1996/297. Organizaciones no gubernamentales**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia de las contribuciones de las organizaciones no

gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta los aportes de las organizaciones no gubernamentales a las conferencias internacionales celebradas recientemente, decidió recomendar a la Asamblea General que examinara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas a la luz de la experiencia adquirida mediante la aplicación de los mecanismos empleados para la celebración de consultas entre las organizaciones no gubernamentales y el Consejo Económico y Social.

#### **1996/298. Elecciones, nombramientos, presentación de candidaturas y confirmaciones**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones respecto de las vacantes de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

##### **JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO Y COPATROCINADO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNO - DEFICIENCIA ADQUIRIDA**

Los siguientes Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: CANADÁ, CÔTE D'IVOIRE, MÉXICO, NORUEGA y TAILANDIA.

##### **JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER**

El Consejo designó a María Jonas (Austria), Noëlie Kangoye (Burkina Faso) y Mona Chemali Khalaf (Líbano) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 30 de junio de 1999.

##### **COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**

El Consejo eligió a IRLANDA, en cumplimiento de la resolución 50/228 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996.

##### **COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN**

El Consejo, de conformidad con su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso la candidatura de AUSTRIA para su elección por la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

<sup>86</sup> E/1996/90.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la presentación de la candidatura de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

#### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó además hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a MALASIA por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

#### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los siguientes Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: EGIPTO, GAMBIA y MALAWI.

#### JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Los siguientes Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: ANGOLA y ETIOPÍA.

#### GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a PANAMÁ por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó también hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que

comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

#### COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los siguientes expertos fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Gustavo Álvarez (Uruguay), Adel Jalili (República Islámica del Irán), Mohammad Nawaz Khan (Pakistán), Carlos A. Saldívar (Paraguay) y Carmen Luisa Velásquez de Visbal (Venezuela).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de dos expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

En vista de que no se había completado el número de miembros, el Consejo no realizó un sorteo para determinar el período del mandato.

#### COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Los siguientes expertos fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Bernard Devin (Francia), Ahmad Kahrobaian (República Islámica del Irán), Choon-Ho Kim (República de Corea), Daniel F. Pérez Fernández-Ravetti (Paraguay), Eduardo Praselj (Venezuela) y E. V. R. Sastry (India).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de seis expertos de los Estados de África, un experto de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, dos expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y dos expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

En vista de que no se había completado el número de miembros, el Consejo no realizó un sorteo para determinar el período del mandato.

#### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

#### *Confirmaciones*

También en su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo confirmó el nombramiento por sus respectivos gobiernos de los siguientes representantes designados para que prestaran servicios en las comisiones orgánicas del Consejo<sup>87</sup>:

<sup>87</sup> Véase E/1996/3/Add.1.

## COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Charlotte HOHN (Alemania)  
Robert Louis CLIQUET (Bélgica)  
Elina VISURI (Finlandia)  
Joseph CASSAR (Malta)  
Ram Hari ARYAL (Nepal)  
Jothan MUSINGUZI (Uganda)

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

WANG Xuebian (China)  
Aino-Inkeri HANSSON (Finlandia)  
Shaheed RAJIE (Sudáfrica)

## COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Ana FRANGOUDAKI (Grecia)  
Makiko ARIMA-SAKAI (Japón)  
Karin STOLTENBERG (Noruega)

## COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Ferdinand MAYRHOFER-GRUENBUEHEL (Austria)  
Yuki FURUTA (Japón)  
Stanley K. NDLOVU (Swazilandia)

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

WU Jianmin (China)

### 1996/299. Fechas de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en 1997

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1995/319, de 25 de octubre de 1995, en que aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1996 y 1997 en las esferas económica y social y esferas conexas, aprobó los siguientes cambios en las fechas de los períodos de sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios para 1997:

a) Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: el primer período ordinario de sesiones de 1997 se celebraría en la Sede del 20 al 24 de enero; el segundo período ordinario de sesiones de 1997 se celebraría en la Sede del 17 al 21 de marzo; el período anual de sesiones para 1997 se celebraría en la Sede del 2 al 6 de junio, y el tercer período ordinario de sesiones de 1997 se celebraría en la Sede del 8 al 12 de septiembre;

b) Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos: el primer período ordinario de sesiones de 1997 se celebraría en Roma del 22 al 24 de enero; el segundo período ordinario de sesiones de 1997 se celebraría en Roma del 24 al 28 de mayo; el período anual de sesiones de 1997 se celebraría en Roma del 19 al 23 de mayo o del 26 al 30 de mayo, y el tercer período ordinario de sesiones de 1997 se celebraría en Roma del 20 al 24 de octubre o del 27 al 31 de octubre;

c) La Decimocuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico se celebraría en Bangkok del 3 al 7 de febrero;

d) El Grupo intergubernamental ad hoc sobre los bosques, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebraría su cuarto período de sesiones en la Sede del 10 al 15 ó 21 de febrero<sup>88</sup>;

e) Comisión de Estupefacientes: la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Medio Oriente celebraría el 32º período de sesiones en una capital de la región, del 17 al 21 de febrero;

f) El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se reuniría en la Sede del 24 de febrero al 7 de marzo;

g) La Comisión de Derechos Humanos celebraría su 53º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 de marzo al 18 de abril;

h) La Comisión de Estupefacientes celebraría su 40º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 18 al 27 de marzo;

i) La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebraría su quinto período de sesiones en la Sede del 7 al 25 de abril;

j) La Comisión Económica para Europa celebraría su 52º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 al 18 de abril;

k) La Decimotercera reunión de expertos del Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas se celebraría en la Sede del 21 de abril al 2 de mayo;

l) Comisión Económica para África: el Comité Técnico Preparatorio Plenario celebraría su 18ª reunión en Addis Abeba del 22 al 25 de abril, y el 32º período de sesiones de la Comisión y la 23ª reunión de la Conferencia de Ministros se celebrarían en Addis Abeba del 28 al 30 de abril;

m) La Comisión de Asentamientos Humanos celebraría su 16º período de sesiones en Nairobi del 28 de abril al 7 de mayo;

n) El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebraría su 16º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de abril al 16 de mayo;

o) La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebraría su sexto período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 29 de abril al 9 de mayo;

p) La Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas celebraría su período anual de sesiones de 1997 en la Sede del 12 al 23 de mayo;

q) El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se

<sup>88</sup> Con sujeción a la revisión por la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la cuestión del aumento de reuniones en el calendario de conferencias y reuniones para 1997.

reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 20 al 23 de mayo;

r) Comisión de Derechos Humanos: el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 20 al 29 de mayo;

s) El Consejo Económico y Social celebraría su período de sesiones sustantivo de 1997 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 30 de junio al 25 de julio;

t) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas celebraría dos periodos de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 7 al 18 de julio y del 8 al 19 de diciembre;

u) Comisión de Derechos Humanos: el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 21 de julio al 1º de agosto;

v) Comisión de Derechos Humanos: el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de julio al 1º de agosto;

w) Comisión de Derechos Humanos: la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebraría su 49º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 29 de agosto;

x) Comisión de Derechos Humanos: el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias celebraría dos períodos de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 18 al 22 de agosto y del 12 al 21 de noviembre;

y) La Octava reunión del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 15 al 19 de diciembre.

#### **1996/300. Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió continuar su período de sesiones sustantivo más avanzado el año 1996 en una fecha por determinarse.

#### **1996/301. Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de

la nota del Secretario General<sup>89</sup>, en la que se indicaba que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas examinaría en su período de sesiones siguiente la cuestión de la periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas, invitó al Comité a que tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo e invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho, a que presentaran al Comité sus opiniones al respecto.

#### **1996/302. Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Confirmó que las organizaciones no gubernamentales a que se refería en su decisión 1993/220 figuraban en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Decidió que las organizaciones no gubernamentales a que se refería el inciso a) anterior que desearan ampliar su participación a otras esferas de la labor del Consejo informarían de ello a su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el cual adoptaría las medidas oportunas lo antes posible;

c) Decidió también incluir este tema en el programa de la segunda parte del período de sesiones de 1996 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;

d) Pidió al Secretario General que informara a las mencionadas organizaciones no gubernamentales de la presente decisión.

#### **1996/303. Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de las recomendaciones formuladas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones<sup>90</sup> e invitó a todos los Estados, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que examinaran oportunamente esas recomendaciones. Las recomendaciones fueron las siguientes:

a) Existía la necesidad imperiosa de acelerar la investigación y el desarrollo de todos los enfoques prometedores para la utilización eficiente de la energía y los

<sup>89</sup> E/1996/66.

<sup>90</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 4 (E/1996/24)*.



materiales y del desarrollo de fuentes de energía renovables con miras a facilitar la pronta comercialización de los progresos realizados y alcanzar un equilibrio más eficaz y sostenible en las economías nacionales de energía. Se exhortó a las organizaciones internacionales de financiación a que estudiaran la posibilidad de destinar una parte mayor de sus fondos a dicho propósito;

b) Habida cuenta de la lentitud con que se avanzaba en la eliminación de los obstáculos que impedían el desarrollo de energía renovable, se hacía necesario adoptar un enfoque dinámico para eliminar dichos obstáculos. En particular, era preciso mantener los subsidios y otras formas de apoyo directo e indirecto. Se debían tener en cuenta los costos externos derivados del uso de combustibles fósiles y había que crear un entorno político favorable a la utilización de fuentes de energía renovables;

c) Se necesitaba ampliar y acelerar de forma radical e inmediata los programas de electrificación rural descentralizada en los países en desarrollo. Como se recomendó en el período extraordinario de sesiones del Comité<sup>91</sup>, debía ponerse en marcha una iniciativa mundial fundada en un claro compromiso de recursos económicos para financiarla y en un plazo convenido para su aplicación;

d) Teniendo en cuenta la crítica situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, debían emprenderse iniciativas regionales para resolver cuestiones importantes relativas a la utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía. Dichas iniciativas deberían servir como marco para el estudio, la coordinación y la aplicación sistemáticos de las actividades y podrían reforzarse aún más mediante otros tipos de cooperación internacional;

e) Debería establecerse, en una forma accesible al público y mediante las modernas técnicas electrónicas de comunicación, una base de datos sistemática sobre los programas y actividades de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía;

f) Los informes del Comité se deberían poner a disposición de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para que los examinaran, según procediera.

#### **1996/304. Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>90</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del tercer período de sesiones del Comité que figuran a continuación, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y en relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General, y subrayó la necesidad de que el Comité estudiara una amplia variedad de tecnologías ecológicamente racionales y de alto rendimiento energético;

c) Pidió al Comité que examinase su programa atendiendo a la resolución 1996/44 y a la decisión 1996/303 del Consejo.

#### **PROGRAMA PROVISIONAL DEL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Actividades complementarias de los períodos de sesiones anteriores.

#### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de los períodos de sesiones anteriores del Comité

4. Energía y desarrollo sostenible:
  - a) Tecnologías eficaces y ecológicamente racionales de la energía de los combustibles fósiles;
  - b) Fuentes renovables de energía, incluido el etanol de la biomasa, en especial la energía eólica;
  - c) Formulación y aplicación de políticas energéticas para el medio rural;
  - d) Energía y transporte.

#### *Documentación*

Informe del Secretario General sobre tecnologías eficaces y ecológicamente racionales de la energía de los combustibles fósiles

Informe del Secretario General sobre las fuentes renovables de energía, incluido el etanol de la biomasa, en especial la energía eólica

Informe del Secretario General sobre formulación y aplicación de políticas energéticas para el medio rural

<sup>91</sup> *Ibíd.*, 1995, Suplemento No. 5 y corrección (E/1995/25 y Corr.1).



Informe del Secretario General sobre la energía y el transporte

5. Planificación y coordinación a mediano plazo de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía

6. Otros asuntos.
7. Programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones.

**1996/305. Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo**

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la resolución 50/106 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995 y examinado en su período de sesiones sustantivo de 1996, en relación con el tema 6 í) del programa, la cuestión de los pagos ilícitos a la que se refería dicha resolución, y habiendo tomado nota también del proyecto de resolución<sup>92</sup> que contenía una declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales, presentado en relación con ese tema:

a) Decidió proseguir el examen del tema 6 í) del programa, incluido el proyecto de resolución mencionado, en la continuación de su período de sesiones sustantivo, que se celebraría en 1996;

b) Pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que siguiera facilitando la celebración de consultas amplias antes de la continuación de su período de sesiones sustantivo, con miras a mejorar las perspectivas de lograr un consenso.

**1996/306. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones<sup>93</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del cuarto período de sesiones del Comité, que se indica a continuación, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y su relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

**PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos y minerales y coordinación interinstitucional.

*Documentación*

Distintos informes del Secretario General sobre los recursos hídricos y minerales respectivamente, centrados en los progresos alcanzados en el logro del desarrollo sostenible, con descripciones de las actividades de coordinación e integración de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como del grado de éxito de los programas en el logro de las metas fijadas

4. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos tras el examen, por la Asamblea General, de la evaluación general de los recursos de agua del mundo.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo

5. Cuestiones relativas a la evaluación y la ordenación integrada de los recursos de tierra y los recursos de agua.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierra (incluidos los recursos minerales) y los recursos de agua

6. Problemas de protección y rehabilitación del medio ambiente provocados por actividades de la industria minera.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el desarrollo y aplicación de las tecnologías más avanzadas para aprovechar y reelaborar los desechos de la industria

<sup>92</sup> E/1996/L.26.

<sup>93</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 11 (E/1996/31).

minera con miras a reducir la carga ecológica impuesta al medio ambiente

7. Cuestiones relativas a los efectos sociales y económicos del sector minero, especialmente en los países en desarrollo y las economías en transición.

*Documentación*

Documento de debate del Secretario General, preparado con la asistencia de diversos miembros del Comité, sobre el problema básico de aumentar la capacidad de los países en desarrollo y las economías en transición de obtener ventajas económicas y sociales máximas de su potencial de producción minera

8. Evaluación tecnológica de alto nivel de los progresos realizados para lograr una explotación y un aprovechamiento sostenibles de los recursos minerales.

*Documentación*

Informe oral del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las consultas que han celebrado entre sí y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes con miras a establecer una asociación que cumpla las funciones tecnológicas propuestas de forma global y eficiente

9. Programa mundial de vigilancia terrestre.

*Documentación*

Informe oral de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las consultas que han celebrado, a la luz del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"<sup>94</sup>, el plan existente y la experiencia del Programa Mundial de Vigilancia de la Calidad del Agua, del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, con miras a formular un plan de cooperación con los organismos nacionales a fin de elaborar una base de datos sobre el particular

10. Base mundial de conocimientos sobre el potencial de recursos minerales.

*Documentación*

Informe oral sobre los resultados de las consultas entre la Secretaría, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las comisiones regionales y la industria minera internacional sobre su estudio de las necesidades detalladas de una base mundial de conocimientos sobre el potencial de recursos

minerales, a la luz del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"<sup>94</sup>, y sobre las formas de lograr dicha base de conocimientos, incluso iniciándola con un proyecto regional piloto

11. Programa provisional para el quinto período de sesiones del Comité.

12. Aprobación del informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones.

**1996/307. Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, por recomendación del Comité de Recursos Naturales, decidió que la duración de los futuros períodos de sesiones del Comité fuera de ocho días laborables, a partir del cuarto período de sesiones, que había de celebrarse en 1998, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y su relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

**CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES  
SUSTANTIVO DE 1996**

**1996/308. Seguimiento y supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el seguimiento y la supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>95</sup>, y tomó nota de su contenido;

b) Pidió al Secretario General que señalara el informe a la atención de los Estados partes del Pacto.

**1996/309. Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas**

A

En sus sesiones plenarias 53ª y 55ª, celebradas los días 10 de octubre y 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico

<sup>94</sup> E/C.7/1996/11.

<sup>95</sup> E/1996/101.

y Social decidió aprobar la participación de las siguientes organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre períodos de sesiones, cuyo establecimiento había sido autorizado por la resolución 1995/32 del Consejo, de 25 de julio de 1995:

Assembly of First Nations (Canadá)

Asociación de Pueblos Indígenas Septentrionales de la República de Sakha (Federación de Rusia)

Centro de Servicios Comunitarios (CESERCO) (Guatemala)

Chickasaw Nation (Estados Unidos de América)

Confederated Tribes of the Indian Reservation (Estados Unidos de América)

Federación de Ayllus del Sur-Oruro (Bolivia)

Fundación Amautica Fausto Reinaga (Bolivia)

International Alliance of Indigenous Tribal Peoples of the Tropical Forests (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

L'auravetl'an Foundation (Liechtenstein)

Na Koa Ikaika O Ka Lahui Hawaii (Estados Unidos de América)

Organización de Mujeres Indígenas de Bolivia (Bolivia)

Organization for Survival of the Illaikiapiak Indigenous Maasai Group Initiative (Kenya)

Protect Kohanaiki Ohanai (Estados Unidos de América)

Taller de Historia Oral Andina (Bolivia)

Upper Sioux Community/Pejihutazizi Oyate (Estados Unidos de América)

## B

En sus sesiones plenarias 53ª y 55ª, celebradas los días 10 de octubre y 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aprobar, con carácter provisional, la participación de la Organización de la Nación Aymara (Perú), una organización no reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, hasta tanto se recibieran las opiniones de los gobiernos interesados.

### 1996/310. Temas para las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que las series de sesiones de su período de sesiones sustantivo de 1997 se dedicaron a los siguientes temas:

#### *Serie de sesiones de alto nivel*

Promoción de un medio propicio para el desarrollo: corrientes financieras, incluidas corrientes de capital, inversiones y comercio

#### *Serie de sesiones de coordinación*

Tema intersectorial: Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas

Tema sectorial: Aguas dulces, incluido el abastecimiento de agua no contaminada y salubre y saneamiento

#### *Serie de sesiones sobre actividades operacionales (sesión de alto nivel)*

Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo: aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General

### 1996/311. Aprobación de solicitudes de participación en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado conocimiento de la nota del Secretario General sobre la cuestión de la composición del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas<sup>96</sup>, hizo suya la decisión del Secretario General de aprobar las solicitudes de Australia y España para participar como miembros de pleno derecho en el Comité.

### 1996/312. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación y cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la 29ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación<sup>97</sup>;

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las partes primera y segunda de su 36º período de sesiones<sup>98</sup>;

c) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1995<sup>99</sup>.

<sup>96</sup> E/1996/94.

<sup>97</sup> E/1996/4 y Corr.1.

<sup>98</sup> A/51/16 (Parte I y Parte II). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16)*.

<sup>99</sup> E/1996/18 y Add.1.

**1996/313. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales**

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

*Carácter consultivo general*<sup>100</sup>

Academic Council on the United Nations System  
Asian Forum of Parliamentarians on Population and Development  
Asociación de Organizaciones no Gubernamentales  
Associazione Volontari per il Servizio Internazionale  
Foundation for the Support of the United Nations, Inc.  
Good Neighbours International  
Humane Society of the United States  
Médecins du monde international  
Medio Ambiente y Desarrollo en el Tercer Mundo  
Unión de Bancos Árabes  
Youth for Unity and Voluntary Action

*Carácter consultivo especial*<sup>100</sup>

Academia Internacional de Astronáutica  
Alliance for Arab Women  
American Civil Liberties Union  
Arab Network for Environment and Development  
Art of Living Foundation  
Asociación Internacional para la Democracia en África  
Asociación Multimodal Europea

Asociación para la Prevención de la Tortura  
Asociación Tunecina de Madres  
Association François-Xavier Bagnoud  
Association haïtienne d'aide aux enfants nécessiteux et au relèvement des communes de l'Artibonite  
Beth Chabad - International Jewish Educational and Cultural Network  
Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina  
Catholic Institute for International Relations  
Center for Justice and International Law  
Centre for Social Research  
Centre for the Study of Administration of Relief  
Centro de Estudios Europeos  
Chernobyl Union International  
Communities Forestry and Social Development Organization  
Comunicación Cultural  
Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd  
Conservación de la Naturaleza  
Dogal Hayati Koruma Dernegi (Sociedad para la Protección de la Naturaleza)  
European Federation of Older Students at Universities  
European Network of Policewomen  
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
Federation of European Motorcyclists  
Fondazione Giovanni e Francesca Falcone  
Forest Alliance of British Columbia  
Fraternité Notre Dame, Inc.  
Hope Worldwide  
Instituto Africano para la Democracia  
Instituto de Estudios Sociales

<sup>100</sup> Véase la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, en la que se dispone la actualización de los arreglos para la relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales establecidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y en particular, los párrafos 22 a 24 de las nuevas disposiciones. Las organizaciones reconocidas como "entidades de carácter consultivo general" y las reconocidas como "entidades de carácter consultivo especial" corresponden a la "categoría I" y a la "categoría II", indicadas en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

Inter-African Network for Human Rights and Development

International Association of Peace Messenger Cities

International Association of Sheriff Officers and Judicial Officers

International Council of Prison Medical Services

International Federation of Hard of Hearing People

International Institute for Human Rights, Environment and Development

International Lactation Consultant Association

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Jigyansu Tribal Research Centre

Mahila Dakshata Samiti

MATCH International Centre

Minnesota Advocates for Human Rights

Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos

Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes

National Space Society

Nippon International Cooperation for Community Development

Organisation mondiale des experts-conseils arbitres

Peace Education Foundation

Red Femenina Africana de Desarrollo y Comunicaciones

Rehab Group

Solar Cookers International

South North Development Initiative

Sulabh International

Together Foundation for Global Unity

Union Arabischer Mediziner in Europa (ARABMED)

Woods Hole Research Center

Word of Life Christian Fellowship

World Council of Independent Christian Churches

*Lista*

American Forest and Paper Association

Black Women's Agenda, Inc.

Centro de Estudios sobre Asia y Oceanía

Consejo Internacional de Metales y Medio Ambiente

European Natural Gas Vehicle Association

Foundation of Japanese Honorary Debts

Fundación La Providencia

Hawaii Association of International Buddhists

Human Service Alliance

International Cremation Federation

International Rastafari Development Society

Margaret Sanger Centre International

National Rifle Association of America/Institute for Legislative Action

En la misma sesión, el Consejo tomó nota de la recomendación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que el Consejo reconociera como entidad de carácter consultivo especial a la National Society for Human Rights y decidió adoptar una decisión sobre esa cuestión en su período de sesiones de organización de 1997. El Consejo tomó nota de que el Gobierno de Namibia tenía la intención de facilitarle la información pertinente en ese período de sesiones.

**1996/314. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social**

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió incorporar a la Lista las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Arab Urban Development Institute

Asociación Cultural Sejekto de Costa Rica

Asociación Kunas Unidos por Nabguana

Asociación pro Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Asociación pro Naciones Unidas de los Estados Unidos

Association of World Citizens

Association tunisienne pour la protection de la nature et de l'environnement

Canadian Forestry Association

Center for Development of International Law

Central Florida Earth Alliance/Florida Coalition for Peace and Justice

Centre de recherche et d'information pour le développement

Centre for Environmental and Management Studies

Centre for International Environmental Law

Centre for Respect of Life and Environment

Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación

Citizens Alliance for Saving the Atmosphere and the Earth

Citizens Network for Sustainable Development

Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales

Commonweal

Consejo Canadiense de Cooperación Internacional

Consejo de Asuntos Internacionales y Públicos

Convocatoria para la Defensa Ambiental

Country Women Association of Nigeria

Development Alternatives

Energy, Technology and the Environment (ETE 21)

Environmental Investigation Agency

Family Planning Association of Pakistan

Federación de Organizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela

Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Biológica

Fondo Mundial para la Naturaleza (Malasia)

Foro de organizaciones africanas de voluntarios para el desarrollo

Forum maghrebin pour l'environnement et le développement

Foundation for International Environmental Law and Development

Fundação Museu do Homem Americano

Fundación Hernandiana

Fundación la Era Agrícola

Fundación Neotrópica

Fundación para la Defensa del Ambiente

Group for Study and Defence of Ecosystems of the Lower and Middle Amazon Region

Indian Committee of Youth Organizations

Institute for Agriculture and Trade Policy

Instituto de Acao Cultural

Instituto de Análises Sociais e Económicas (IBASE)

Instituto del Tercer Mundo (Third World Institute)

Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible

International Court of the Environment

Les ami(e)s de la Terre

Netherlands National Committee for IUCN

Non-Governmental Committee on UNICEF

People's Commission on Environment and Development India

Philippine Rural Reconstruction Movement

Pollution Probe

Red de Ecología Social

Red Internacional de Gestión del Medio Ambiente

Réseau africain pour le développement

Sasagawa Peace Foundation

Société marocaine pour le droit de l'environnement

Society for Conservation and Protection of Environment

Southern California Ecumenical Council/Ecology Task Force

Stockholm Environment Institute

Tata Energy Research Institute

Tinker Institute on International Law and Organizations

UNED-UK/United Nations Environment and Development - United Kingdom Committee

United Methodist Church/General Board of Church Society

United Methodist Church/General Board of Global Ministries

United Nations Association in Canada

Verification Technology Information Centre

War on Want - Campaign Against World Poverty

Working Women's Forum (India)

World Federalist Association

**1996/315. Participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social en su 35º período de sesiones**

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Como medida provisional, y de conformidad con las disposiciones del párrafo 53 de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, invitar a las organizaciones no gubernamentales que habían estado acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer o ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a que participaran únicamente en el 41º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o en el 35º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, siempre que dichas organizaciones hubieran iniciado el proceso para solicitar su reconocimiento como entidades consultivas por lo menos un mes antes del período de sesiones pertinente;

b) Pedir al Secretario General que señalara a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social las disposiciones de la presente decisión y el procedimiento establecido en virtud de la resolución 1996/31 del Consejo.

**1996/316. Cambio de fechas del período de sesiones de 1997 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el período de sesiones de 1997 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que debía celebrarse en la Sede del 31 de marzo al 11 de abril de 1997, se celebraría en la Sede del 5 a 16 de mayo de 1997.

**1996/317. Elecciones para los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social**

En sus sesiones plenarios 55ª y 56ª, celebradas los días 14 y 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo: CAMERÚN, ESPAÑA, GAMBIA, MALTA, MAURITANIA, PAKISTÁN y UGANDA.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo.

**COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

El Consejo eligió a BELARÚS por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997 y un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

**COMITÉ DE RECURSOS NATURALES**

El Consejo eligió a Vladislav M. Dolgopoy (Federación de Rusia) por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos expertos de los Estados de Asia, dos expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997 y expiraría en una fecha que se determinaría mediante sorteo.

**COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997 y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo: José María Gamio Cia (Uruguay), William Michael Mebane (Italia) y Dmitri B. Volfberg (Federación de Rusia).

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de seis expertos de los Estados de África, un experto de los Estados de Asia, dos expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y un experto de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997 y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo.

**1996/318. Aplazamiento del examen de la cuestión de la documentación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de la cuestión de la documentación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales hasta su período de sesiones de organización de 1997.

**1996/319. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1996<sup>101</sup>.

**1996/320. Aplazamiento del examen de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del tema del programa titulado "Aplicación de la resolución 50/227: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas" hasta su período de sesiones de organización de 1997.

---

<sup>101</sup> E/1996/102 y Add.1 y Add.1/Corr.1.